CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 101-2024-2-2931-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
EL CARMEN- CHURCAMPA - HUANCAVELICA

"CONTRATACION DE PROVEEDORES DE SERVICIOS CON IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2022 AL 6 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE VI

HUANCAVELICA – PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

101202422931 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 101-2024-2-2931-SCE

"CONTRATACION DE PROVEEDORES DE SERVICIOS CON IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control Específico y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN , EN EL AÑO 2022 CONTRATARON A PROVEEDOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, CONTRATARON A TRES (3) PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN CON IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DEL CUAL, DOS (2) DE ELLOS NO ACREDITARON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE SUS ACTIVIDADES, PAGÁNDOLES EN CONJUNTO EL IMPORTE TOTAL DE S/51 600,00, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD NO CONTRATE A PERSONAL IDÓNEO Y CON APTITUD LEGAL PARA EL PUESTO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS QUE RIGEN LA GESTIÓN PÚBLICA. 5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 93
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 94
V. CONCLUSIÓN 94
VI. RECOMENDACIONES 95
VII. APÉNDICES 96

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CHURCAMPA

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 101-2024-2-2931-SCE

"CONTRATACION DE PROVEEDORES DE SERVICIOS CON IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2022 AL 6 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de El Carmen, en adelante la **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2931-2024-018, comunicando el inicio del servicio mediante oficio n.° 1135-2024-OCI/MPCH de 17 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación de proveedores de servicios efectuados por los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de El Carmen, se realizó conforme a la normativa aplicable, obligaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control específico corresponde a la contratación de tres (3) proveedores de servicios con impedimento vigente para contratar con el Estado, a quienes la Municipalidad Distrital de El Carmen contrató pese a no acreditar la experiencia requerida en los Términos de Referencia, asimismo, otorgó conformidad y pago a sus entregables, a pesar que no acreditaron el cumplimiento total de las actividades establecidas en los Términos de Referencia, ocasionando el pago de S/53 400,00 (cincuenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles) en perjuicio de la Entidad.

Alcance

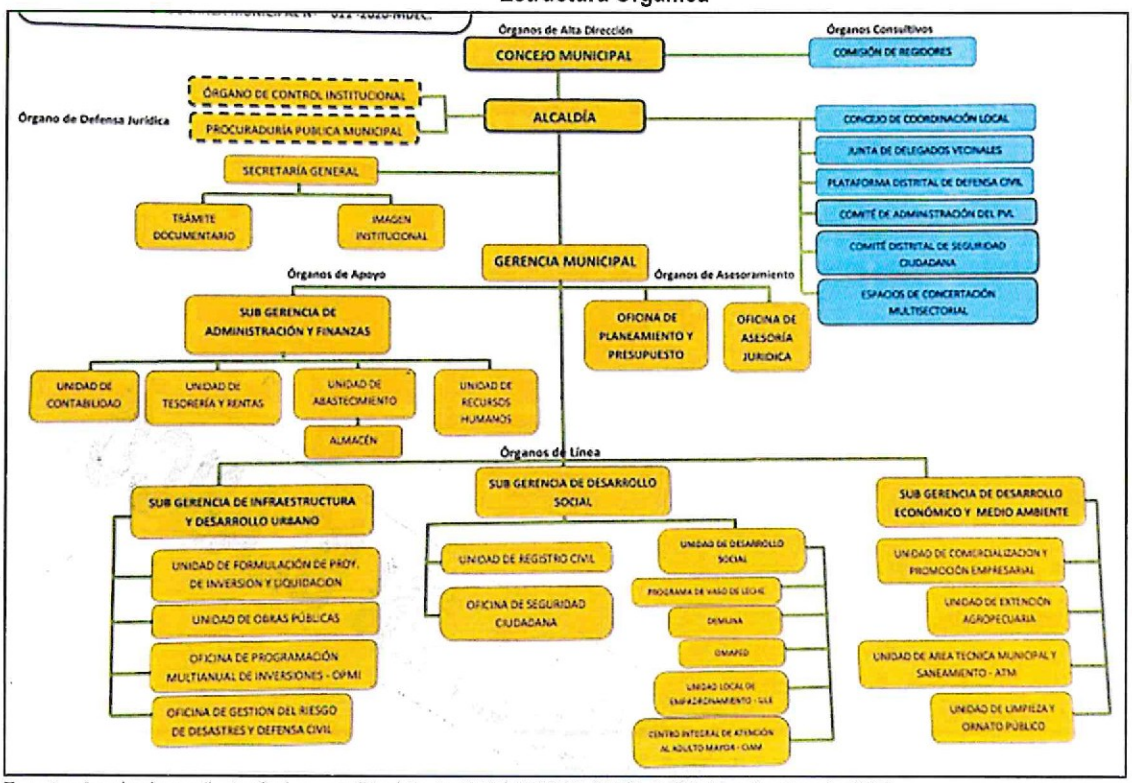
El servicio de control específico comprende el periodo del 3 de enero de 2022 al 6 de mayo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MPCH/A de 24 de setiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificaciones, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es preciso señalar que en el caso del señor Ebddo Ulloa Lanazca, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, el cual se cumplió en realizar conforme a la normativa que rige los procedimientos para la notificación física del Sistema Nacional de Control habiéndose realizado la notificación correspondiente en la dirección consignada en su ficha RENIEC, adjuntándose en el **Apéndice n.° 38** la razón fundamentada y conformidad respectiva.

000004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN , EN EL AÑO 2022 CONTRATARON A PROVEEDOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, CONTRATARON A TRES (3) PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN CON IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DEL CUAL, DOS (2) DE ELLOS NO ACREDITARON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE SUS ACTIVIDADES, PAGÁNDOLES EN CONJUNTO EL IMPORTE TOTAL DE S/51 600,00, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD NO CONTRATE A PERSONAL IDÓNEO Y CON APTITUD LEGAL PARA EL PUESTO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS QUE RIGEN LA GESTIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de El Carmen, referida a la contratación de personas con impedimento permanente para contratar con el Estado. se evidenció que, en el año 2022, los funcionarios y servidores realizaron la contratación del señor Abrahan Huaman Aliaga para realizar el servicio de Elaboración y presentación de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, pese a que dicho proveedor no acreditó la experiencia requerida en los incisos 2) y 3) del numeral 4 de los Términos de referencia, servicio por el cual la Entidad pagó un monto total de S/6 000,00; asimismo, en el año 2023, volvieron a contratar al señor Abrahan Huaman Aliaga, por doce (12) meses, bajo la modalidad de Locación de Servicios, a fin de realizar el servicio de Asesor Contable Externo, sin verificar que dicho proveedor se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 9 de junio de 2022 y no acreditó la experiencia requerida en los Términos de Referencia, por el cual se le pagó un monto total de S/21 600,00; también, contrataron al señor Edgar Chavez Huaman, por ocho (8) meses, para realizar el servicio de Asesor Legal, sin advertir que tenía impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 12 de diciembre de 2017 y no acreditó la experiencia requerida en los Términos de Referencia, a quien se le pago el monto de S/14 400,00.

Adicionalmente, en ese mismo año contrataron al señor Fernando Alvaro Huaman, a fin de que realice el servicio de consultoría de obra para actualización de expediente técnico del proyecto "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el centro poblado de Larcay, del distrito de El Carmen – Provincia de Churcampa – Región Huancavelica", a pesar que dicho proveedor también tenía impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 19 de diciembre de 2019, por lo cual se le pagó un monto de S/6 000,00; y, finalmente en enero del 2024, volvieron a contratar al señor Edgar Chavez Huaman, por un plazo de tres (3) meses, a fin de prestar los servicios de Asesor Legal; a pesar que, nuevamente, no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los Términos de Referencia y como ya se señaló tiene impedimento permanente para contratar con el Estado desde el año 2017.

En consecuencia, estos hechos inobservaron lo establecido en el inciso c) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, literales l) y m) del numeral 11.1 del artículo 11°, articulo 16 y primera Disposición Complementaria del TUO de la Ley 30225[1], artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225[2], numeral 1.1 del artículo IV y articulo 34 de la Ley 27444[3], artículo 41 y 43 del Decreto Legislativo n.°1440[4], artículo 6 del Decreto Legislativo n.°1441[5], numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295[6]; el artículo 8° del Capítulo III de las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y los Términos de Referencia para la Contratación de los requerimientos realizados por las áreas usuarias, en los años 2022, 2023 y 2024.

[1] Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.
[2] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.
[3] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 y modificatorias
[4] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[5] Ley del Sistema Nacional de Tesorería, de 16 de setiembre de 2018.
[6] De 29 de diciembre de 2016, vigente desde el 2 de enero de 2017.

000005

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[7], en adelante "la Ley 30225", que señala: *"La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas." *(Subrayado agregado)*

Al respecto, el Gerente Regional de Control de Huancavelica mediante oficio n.° 001768-2024-CG/GRHV[8] **(Apéndice n.° 5)** reiteró a la Entidad remita un (1) juego de copia autenticada de la directiva de contrataciones menores a 8 UIT´s vigente para los años 2022, 2023 y 2024; en respuesta, el señor Miguel Cabrera Arana, Alcalde de la Entidad, con el oficio n.° 023-2024-GM-/MDEC.[9] **(Apéndice n.° 6),** comunicó que a la fecha no cuentan con una directiva de contrataciones menores a 8 UIT's[10]; por consiguiente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior para el análisis y evaluación de las contrataciones realizadas a los señores Abraham Huaman Aliaga, Fernando Alvaro Huaman y Edgar Chavez Huaman se aplicará la Ley n.° 30225 y su reglamento.

2. Contratación del Señor Abrahan Huaman Aliaga en el año 2022

Mediante oficio n.° 037-2024-MDEC/GM/DACC. de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal, remitió el comprobante de pago n.° 0710 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)** en cual se adjunta la documentación que acredita la contratación del señor Abrahan Huaman Aliaga en el año 2022, cuyo proceso se detalla a continuación:

a) Requerimiento

El artículo 16, del capítulo II Actuaciones Preparatorias, del título II Proceso de Contratación, de la Ley 30225 señala: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia (...).",* en ese contexto, la Unidad de abastecimiento como área usuaria, realizó el requerimiento para la "Contratación de servicios de un profesional para la "Elaboración de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad distrital de El Carmen", por un monto de S/6 000,00, cuyo proceso de autorización y certificación presupuestaria se desarrolló conforme se detalla a continuación:

[7] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y modificatorias.
[8] De 3 de junio de 2024.
[9] De 24 de junio de 2024.
[10] Adicionalmente, mediante acta n.° 001-2024-OCI/MPCH-PKCC-SCE de 22 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 39)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento manifestó que se guiaban con la norma de la Ley de Contrataciones del Estado para las contrataciones menores a 8UITs.

Cuadro n.° 1
Requerimiento realizado por la Unidad de Abastecimiento a favor del señor Abrahan Huaman Aliaga

Requerimiento de bienes y servicios						Recibido por:		Certificación de Crédito Presupuestario		
Área Usuaria/solicitante	Fecha	n.°	Descripción	Importe S/	Plazo de ejecución del Servicio según TDR	Área	Fecha	Solicitud n.°	Autorizado mediante	Importe S/
Unidad de Abastecimiento	18/03/2022	003-2022-MDEC/EUL-JA. **(Apéndice n.° 8)**	Servicio de elaboración y presentación de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad distrital de El Carmen.	6 000,00	30 días calendarios	Gerencia Municipal	21/03/2022	156-2022-MDEC/EUL-JA. de 22/03/2022 **(Apéndice n.° 8)** (Unidad de Abastecimiento)	Memorandum n.° 333- 2022 - MDEC/GM. de 22/03/2022 **(Apéndice n.° 8)** (Gerencia Municipal)	6 000,00
TOTAL				6 000,00						

Fuente: Comprobante de pago n.° 0710 de 16 de agosto de 2022. **(Apéndice n.°8).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el 25 de marzo de 2022 la señora Vianey Huayascachi Lliuyacc, Asesora Contable y Planificación y Presupuesto, emitió la certificación para la contratación del referido servicio mediante la nota n.° 0000000175 **(Apéndice n.° 8).**

b) Contratación

Respecto a la contratación del señor Abrahan Huaman Aliaga, se advirtió que no existe evidencia documental que sustente las invitaciones realizadas a fin de recabar cotizaciones, no obstante, en el expediente de contratación se adjuntan las cartas n.° 012-2022-MDSG **(Apéndice n.° 8)**, n° 020-2022-MILI **(Apéndice n.° 8)** y n.° 012-2022-AHA **(Apéndice n.° 8)**, todas con fecha de emisión "***marzo de 2022***", con las cuales presentan sus ofertas económicas por montos de S/7 000,00, S/7 500,00 y S/6 000,00 los señores Marilyn Diana Sedano Galarza, Lizbeth Ines Melchor Ignacio y Abrahan Huaman Aliaga, respectivamente, de cuya evaluación por parte del señor Ebddo Ulloa Lanazca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, según consta en el cuadro comparativo 2022-MDEC/EUL-JA[11] **(Apéndice n.° 8)**, resultó ganador el señor Abrahan Huaman Aliaga con un monto de S/6 000,00;sin embargo, se advirtió que el referido proveedor no acreditó la experiencia requerida en los Términos de Referencia, conforme se detalla a continuación:

Del cumplimiento de requisitos del perfil

En las definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225[12], señala que los Términos de Referencia son la: "*Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general* (...)", en ese sentido, se realizó la revisión a los Términos de Referencia del requerimiento de bienes y servicios n.° 003-2022-MDEC/EUL-JA. de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, respecto del perfil del Consultor, el cual especifica los siguientes requisitos:

"(...)

4 PERFIL DEL CONSULTOR

1) *Bachiller y/o Titulada en Contabilidad, administración a fines.*
2) ***Experiencia (1) año en el Sector Publico.***
3) ***Experiencia en Inventario de Bienes Muebles***
4) *Estar inscrito en el Registro nacional de Proveedores (RNP) del OSCE (Capitulo Servicios).*
5) *No estar inhabilitado para contratar con el Estado.*

[11] De 22 de marzo de 2022.
[12] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.°

(...)"(Énfasis agregado).

En ese aspecto, de la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, se evidencio que, dicho proveedor, no acreditó la experiencia establecida en los Términos de Referencia, el cual se evaluó en virtud a lo señalado en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023[13] emitido por SERVIR[14], *que* concluye: "*Es preciso señalar que podrán considerarse las Ordenes de Servicios como válidas para el conteo de experiencia general o especifica, siempre que estas se encuentren acompañadas de las conformidades o constancias de prestación de servicios, pues la orden por sí sola no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio*" (Subrayado agregado), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional CGR CHURCAMPA

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

[13] Asunto: Sobre la experiencia en el estado bajo la modalidad de locación de servicios en aplicación de la Ley n.° 31419 y su reglamento.
[14] Autoridad nacional de Servicio Civil.

Cuadro n.° 2

Evaluación del cumplimiento de la experiencia presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Constancia	14/06/2010	Municipalidad Provincial de Junín	Auxiliar de Presupuesto	14/05/2009	31/07/2009	0	2	18	-.-	-.-	0	NO	El Informe Técnico n.° 001612-2022-SERVIR-GPGS, de 31 de agosto de 2022, en el numeral 2.7. señala: "*De lo señalado, se desprende que la mencionada Directiva[15] precisa que la experiencia general es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académica o profesional si es que el puesto lo requiere, la misma que se tomará en cuenta desde el momento en el cual egresó del instituto o universidad[16];(...).*". En ese sentido, de la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, se evidenció que no adjuntó su constancia de egresado a fin de contabilizar su experiencia general, el cual tampoco se pudo visualizar en la consulta del portal web de la SUNEDU[17], por lo que, se contabiliza la experiencia desde la fecha de expedición del grado de bachiller que fue el 30 de julio de 2012. Por consiguiente, no se considera como válidas estas experiencias presentadas pues son de años anteriores a la emisión del bachiller.
Constancia	14/06/2010	Municipalidad Provincial de Junín	Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Racionalización	01/08/2009	14/06/2010	0	10	17	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 018-2013/MDC	02/04/2013	Municipalidad Distrital de Cochas	Contador Externo	02/04/2013	30/06/2013	0	2	29	-.-	-.-	0	NO	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación

[15] Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.

[16] Al respecto, mediante Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC, se indicó que se considera como profesionales a los servidores con título profesional o académico reconocidos por Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores no titulados que han egresado de la universidad y/o bachilleres, por lo que, resultará válido que la experiencia que éstos desarrollen califiquen como experiencia profesional, criterio que también puede ser utilizado en los regímenes o formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas.

[17] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
													que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato n.° 050 - 2016/MDA-A	01/04/2016	Municipalidad Distrital de Apata	Brindar servicios profesionales en la Sub gerencia de administración y finanzas	01/04/2016	30/06/2016	0	3	0	-.-	-.-	0	NO	El informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, señala que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de locación de servicios profesionales	01/04/2015	Municipalidad Distrital de Ñahuinpuquio	Brindar asesoría contable y presupuestal externo	01/04/2015	31/05/2015	0	2	0	-.-	-.-	0	NO	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADO: 0 año, 0 meses y 0 días.											**0**		

Fuente: Curriculum viate documentado presentado por el señor Abrahan Huaman Aliaga. **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefa de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

000010

Al respecto, de lo detallado en el cuadro anterior se evidencia que el señor Abrahan Huaman Aliaga no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los numerales 2) y 3), señalados en los Términos de Referencia del servicio contratado, acreditando una experiencia total de 0 años, 0 meses y 0 días; sin embargo, esta situación no fue advertida por los señores Edbbo Ulloa Lanazca, jefe de la Unidad de Abastecimiento, y Ciriaco Tiraccaya Velarde, Gerente Municipal, quienes continuaron con los trámites para su contratación, suscribiendo la Orden de Servicios n.° 086 de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, por S/6 000,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Orden de servicio emitido a favor del señor Abrahan Huaman Aliaga en el año 2022

Requerimiento de bienes y servicios n.°	O/S			Concepto	Importe S/	Suscrito por:
	N°	Fecha de emisión	Plazo de ejecución			
003-2022-MDEC/EUL-JA. de 18 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 8)**	**086 (Apéndice n.° 8)**	**25/03/2022**	**7 días calendarios**[18]	Contratación de servicios para la presentación de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad distrital de El Carmen.	6 000,00	Ebddo Ulloa Lanazca, jefe de la Unidad de Abastecimiento Ciriaco Tiraccaya Velarde, Gerente Municipal
TOTAL					**6 000,00**	

Fuente: Orden de servicios n.° 086 de 25 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de Control

c) De la conformidad y pago

De acuerdo a lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225[19], en adelante el "Reglamento de la Ley 30225", el cual señala: *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)*

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

Al respecto, el señor Abrahan huaman Aliaga mediante carta n.° 0017- 2022/AHA de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, de asunto: *"Remito la carpeta de inventario general de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de El Carmen, a su vez solicitó conformidad y pago"*, recepcionado por la Unidad de Abastecimiento el mismo día, solicita la conformidad y pago al servicio realizado; en ese sentido, el señor Ebddo Ulloa Lanazca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite la conformidad de servicios n.° 009-2022-MDEC/EUL-JA. de 13 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 8),** a través de cual otorga conformidad al referido servicio.

Por consiguiente, el señor Cririaco Tiraccaya Velarde, Gerente Municipal de la Entidad, mediante memorándum n.° 645- 2022 - MDEC/GM. de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, autoriza el pago del servicio a la señora Natzube Paulina Yupanqui Quispe, jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas, quien, a través del informe n.° *12*-2022-MDEC/NPYQ-tesorería. **(Apéndice n.° 8),** de 1 de junio de 2022, realizó observaciones al referido documento, entre los cuales detalla: *(...)* "*TDR, indica el perfil profesional del responsable del servicio, sin embargo, este no adjunta dicha documentación que indica el item,* (...)", y devuelve con proveído a la Unidad de Abastecimiento señalando: *"Para la subsanación de documentos"*.

[18] Cabe mencionar que según los términos de referencia el plazo del servicio debía ser por treinta (30) días calendarios.
[19] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Posteriormente, la señora Vianey Huayascachi Lliuyacc, Asesora Contable y Planificación y Presupuesto, mediante carta n.° 036-2022-VHLL/CONT. de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, comunica al señor Ciriaco Tiraccaya Velarde, Gerente Municipal, la conformidad de servicio del citado proveedor, señalando que: *"El inventario se elaboró en cumplimiento al requerimiento del área usuaria, de acuerdo a los Términos de Referencia adjunto. Teniendo como PROVEEDOR al CPC ABRAHAM HUAMAN ALIAGA, con CCPJ N° 08-2608, cumpliendo satisfactoriamente con el servicio."* (Subrayado agregado), adicionalmente, el señor Ebddo Ulloa Lanazca, jefe de la Unidad de Abastecimiento, con carta n.° 005-2022-MDEC/UA/EUL-JA de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, remitió al Gerente Municipal la *"Subsanación de observaciones correspondiente al servicio realizado del inventario de bienes muebles patrimoniales"*.

Sin embargo, de la revisión a la documentación que adjunta se evidencia que, respecto a la observación realizada por la jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas en relación al cumplimiento de los términos de referencia, no presentan documentación que acredite el cumplimiento de la experiencia requerida.

A pesar de ello, el señor Ciriaco Tiraccaya Velarde, Gerente Municipal, emitió el memorándum n.° 1071- 2022 – MDEC/GM. de 9 de agosto del 2022 **(Apéndice n.° 8)**, en atención a la carta remitida por el jefe de Abastecimiento, a través del cual comunicó a la Unidad de Tesorería y Rentas la autorización del pago del servicio; el cual se realizó mediante comprobante de pago n.° 0710 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, por el monto S/6 000,00 al señor Abrahan Huaman Aliaga, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago a nombre del señor Abrahan Huaman Aliaga en el año 2022

N° de la orden de servicio	Fecha	Concepto	Observado mediante:	Documento de subsanación de observaciones	Recibos por Honorarios emitido por el Proveedor	N° de comprobante de Pago SIAF	Transferencia electrónica n.°	Importe S/	Comentarios
086 (...ndi ...° 8)	25/03/2022	Contratación de servicios para la presentación de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad distrital de El Carmen.	Informe n.° 012-2022-MDEC/NPYQ-tesoreria **(Apéndice n.° 8)** de 1 de junio de 2022 Jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas	Carta n.° 005-2022-MDEC/UA/EUL-JA **(Apéndice n.° 8)** de 9 de agosto de 2022 Jefe de Abastecimiento	E001-1081 **(Apéndice n.° 8)** de 9/08/2022	0710 **(Apéndice n.° 8)**	22000666 de 16 de agosto de 2022	S/ 6 000,00	El giro fue realizado por la señora Natzube Paulina Yupanqui Quispe, jefa de la Unidad de Tesorería y Rentas, en atención al Memorándum n.° 1071-2022-MDEC/GM de 9 de agosto de 2022, suscrito por el señor Ciriaco Tiraccaya Velarde, Gerente Municipal, incumpliendo lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo n.°1441, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
				TOTAL				S/ 6 000,00	

Fuente: Expediente de contratación del señor Abrahan Huaman Aliaga. **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30225, señala que: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*(Subrayado agregado).

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)" (Subrayado agregado)

En consecuencia, de lo expuesto se evidencia que el señor Abrahan Huaman Aliaga, fue contratado para brindar el servicio de "Inventario de Bienes Muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de El Carmen", a pesar de no haber acreditado la experiencia señalada en los Términos de Referencia, hecho que no fue advertido por los funcionarios responsables de la contratación señor Ebddo Ulloa Lanazca y Ciriaco Tiraccaya Velarde, Jefe de Abastecimiento y Gerente Municipal; respectivamente, asimismo, la señora Vianey Huayascachi Lliuyacc, Asesora Contable y Planificación y Presupuesto, otorgó conformidad del servicio a pesar de no corresponderle dicha función; por lo que, se realizó el pago de S/6 000,00, incumpliendo lo establecido en las normas aplicables y disposiciones internas vigentes.

3. Contratación del Señor Abrahan Huaman Aliaga en el año 2023

De la revisión a la documentación que acredita la contratación del señor Abrahan Huaman Aliaga, los cuales fueron remitidos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 025 **(Apéndice n.° 9)**, 050 **(Apéndice n.° 10)**, 112 **(Apéndice n.° 11)**, 185 **(Apéndice n.° 12)**, 239 **(Apéndice n.° 13)**, 391 **(Apéndice n.° 14)**, 443 **(Apéndice n.° 15)**, 519 **(Apéndice n.° 16)**, 658 **(Apéndice n.° 17)**, 682 **(Apéndice n.° 18)**, 802 **(Apéndice n.° 19)** y 855 **(Apéndice n.° 20)** de 7 de febrero, 17 de marzo, 5 de abril, 17 de mayo, 14 de junio, 12 y 25 de julio, 29 de agosto, 11 y 31 de octubre, 6 y 27 de diciembre de 2023; respectivamente, se advirtió que la Entidad, contrató al referido señor de enero a diciembre del año 2023, a través de diversas ordenes de servicios, a fin de prestar servicios como Asesor Contable Externo, pese a que dicho proveedor tenía impedimento permanente para contratar con el Estado; así como, sin que acredite todos los requisitos y la experiencia señalados en los Términos de referencia, además, se le otorgó conformidad y pagó el importe total de S/21 600,00 a pesar que no presentó documentación que acredite el cumplimiento del total de actividades de los respectivos servicios, conforme se detalla a continuación:

a) Requerimiento

El artículo n.° 16, del capítulo II Actuaciones Preparatorias, del título II Proceso de Contratación, de la Ley n.° 30225 señala que, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia (...)."*, en ese contexto, la Gerencia Municipal, realizó cinco (5) requerimientos con la finalidad de contratar los servicios de un profesional que realice el servicio como asesor externo de contabilidad y presupuesto por un monto mensual de S/1 800,00, cuyos procesos de autorización y certificación presupuestaria se desarrollaron conforme se detalla a continuación:

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Cuadro n.° 5

Requerimientos de servicios realizados por la Gerencia Municipal en el año 2023.

N°	Requerimiento del servicio							Recepcionado		Derivado a:		Certificación	
	Área Usuaria/solicitante	Solicitado mediante informe n.°	Fecha	Requerimiento de bienes y servicios/Pedido de servicio n.°	Descripción	Importe S/	Plazo de ejecución del Servicio según TdR	Área	Fecha	Área	Fecha	Fecha	Monto
1	Gerencia Municipal	009 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 9)**	19/01/2023	004-2023/MDEC/JUA. de 3/01/2023. **(Apéndice n.° 9)**	Contratación de un servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad distrital de El Carmen.	1 800,00	Durante el mes de enero.	Gerencia Municipal	19/01/2023	Abastecimiento *"Para su certificación correspondiente a su contrato"*	19/01/2023	30/01/2023	21 600,00
2	Gerencia Municipal	015 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 10)**	2/02/2023	011-2023/MDEC/MAQS. de 2/02/2023 **(Apéndice n.° 10)**	Contratación de un servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la municipalidad distrital de El Carmen.	5 400,00	*** Durante el mes de enero**	Gerencia Municipal	2/02/2023	No figura-	No figura		
3	Gerencia Municipal	037 – 2023 - MDEC/GM/DACC **(Apéndice n.° 13)**	2/05/2023	005-2023/MDEC/GM/DACC. de 2/04/2023 **(Apéndice n.° 13)**	Contratación de un servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la municipalidad distrital de El Carmen.	5 400,00	Durante el mes de mayo, junio y julio.	Alcaldía Gerencia Municipal	3/05/2023	Abastecimiento *"Para: Su atención"*	4/05/2023-		
4	Gerencia Municipal	064 – 2023 - MDEC/GM/DACC **(Apéndice n.° 16)**	26/07/2023	009-2023/MDEC/GM/DACC. de 26/07/2023 **(Apéndice n.° 16)**	Contratación de un servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la municipalidad distrital de El Carmen.	5 400-,00	Durante el mes de agosto, setiembre y octubre.	Alcaldía Gerencia Municipal	26/07/2023	Abastecimiento *"Para: Su atención"*	26/07/2023-		
5	Gerencia Municipal	0104 – 2023 - MDEC/GM/DACC **(Apéndice n.° 19)**	31/10/2023	000069 de 31/10/2023 **(Apéndice n.° 19)**	Contratación del servicio como responsable de contabilidad y presupuesto para la Municipalidad Distrital de El Carmen.	3 600,00	Noviembre y diciembre de 2023.	Alcaldía Gerencia Municipal	31/10/2023	Abastecimiento *"Para: Su atención"*	31/10/2023-		
TOTAL						21 600,00							

***Los servicios fueron desarrollados los meses de febrero, marzo y abril de 2023.**
Fuente: Comprobantes de pago n.os 025 **(Apéndice n.° 9)**, 050 **(Apéndice n.° 10)**, 239 **(Apéndice n.° 13)**, 519 **(Apéndice n.° 16)** y 802 **(Apéndice n.° 19)** de 7 de febrero, 17 de marzo, 14 de junio, 29 de agosto y 6 de diciembre de 2023,respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefa de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
CALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CERT CHURCAMPA

000014

De lo detallado en el cuadro anterior se evidencia que con el primer requerimiento realizado por el señor Miguel Angel Serrano Quispe, Gerente Municipal, para la contratación de contador externo durante el mes de enero, se emitió la certificación de crédito presupuestario el cual fue aprobado mediante Nota n.° 0000000025 el 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, por el importe de S/21 600,00, monto que engloba el total de los servicios brindados por el señor Abrahan Huaman Aliaga durante el año 2023; en ese sentido, es de resaltar que el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440[20], indica: *"La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*

Sin embargo, a pesar de lo mencionado los señores Daniel Antezana Cahuana, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Miguel Angel Serrano Quispe, Gerente Municipal, suscribieron la orden de servicio n.° 015 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, a favor del señor Abrahan Huaman Aliaga, veintisiete días (27) antes de la emisión de la certificación presupuestal, vulnerando lo establecido en la referida normativa.

b) Contratación

Posterior a los requerimientos emitidos por el área usuaria, se advierte que para las contrataciones de los meses de enero a abril del 2023, el señor Abrahan Huaman Aliaga, no acredito el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia[21], no obstante, el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió dos (2) Órdenes de Servicios a favor del proveedor Abrahan Huaman Aliaga, para los periodos enero 2023 y de febrero a abril de 2023; asimismo, para los siguientes periodos, el señor Raul Gonzales Aguilar, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, continuó contratando a dicho proveedor emitiendo tres (3) Órdenes de Servicios, contratándolo de mayo a diciembre de 2023.

Sin embargo, es de mencionar que el referido proveedor, se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado[22]; a pesar de ello, adjuntó declaraciones juradas que no se ajustan a la verdad; además, no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; por lo tanto; no correspondía que suscriba ningún contrato de locación de servicio con la Entidad, hecho que fue inobservado por los funcionarios responsables de la contratación, conforme se describe a continuación:

Del Impedimento

El artículo n.° 11 de la Ley n.° 30225 señala:

"11.1. ***Cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:***
(...)
l) ***En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.***
m) En todo proceso de contratación, ***las personas condenadas, en el país*** *o en el extranjero,* ***mediante sentencia consentida o ejecutoriada*** *por delitos de concusión, peculado,* ***corrupción de funcionarios****, enriquecimiento ilícito, (...)."* (Énfasis agregado).

[20] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, de 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.
[21] Remitido mediante carta n° 001-2024-DACC de 03 de diciembre de 2024 **(Apéndice 40)**
[22] Es de precisar que mediante acta n.° 001-2024-OCI/MPCH-PKCC-SCE de 22 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 39)** el jefe de la Unidad de Abastecimiento manifestó que para realizar la contratación de proveedores a veces revisa el portal web de Proveedores del Estado, adicional a ello no realizan ningún filtro puesto que se hace firmar declaraciones juradas de no estar impedidos de contratar con el Estado.

En ese sentido, de la consulta efectuada al portal de proveedores del OSCE se advirtió que el señor Abrahan Huaman Aliaga, se encuentra impedido para contratar con el Estado conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Consulta en el buscador de proveedores del Estado



Fuente: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10429768654.

Por consiguiente, en atención a la alerta que establece que el señor Abrahan Huaman Aliaga se encuentra impedido para contratar con el Estado; asimismo, se revisó las sanciones registradas del referido proveedor en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el cual se señala que cuenta con dos (2) sanciones impuestas vigentes conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 2
Consulta en el portal de Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles



Imagen n.° 2: Conforme se aprecia en la imagen el señor Abrahan Huaman Aliaga cuenta con una sanción impuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y otra por la Municipalidad Distrital de Cochas las cuales fueron registradas el 9 de junio de 2022 y a la fecha se encuentran vigentes.

Fuente: Consulta en el portal del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; de 24 de octubre de 2024, extraído del portal web https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta

Imágenes n.os 3 y 4
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles en detalle del señor Abraham Huamán Aliaga

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 23/10/2024 10

Información detallada de la persona sancionada

DATOS PERSONALES		
Nombres y Apellidos:	ABRAHAN HUAMAN ALIAGA	
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	42976865

DATOS DE LA SANCION	
Entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Categoría de la Sanción:	IMPEDIMENTO LEGAL
Tipo de Sanción:	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO
Inhabilita:	Si
Estado de la Sanción:	VIGENTE

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 23/10/2024 10

Información detallada de la persona sancionada

DATOS PERSONALES		
Nombres y Apellidos:	ABRAHAN HUAMAN ALIAGA	
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	42976865

DATOS DE LA SANCION	
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS - ANCASH
Categoría de la Sanción:	INHABILITACIÓN DEL PODER JUDICIAL
Tipo de Sanción:	INC. 1 ART. 36 CP - PRIVACIÓN DE LA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN QUE EJER EL CONDENADO, AUNQUE PROVENGA DE ELECCIÓN POPULAR
Inhabilita:	Si
Estado de la Sanción:	VIGENTE

Imágenes n.os 3 y 4: Como se aprecia el señor Abrahan Huaman Aliaga cuenta con sanciones vigentes las cuales son que tiene impedimento permanente para prestar servicios al Estado y privación de la función, cargo o comisión que ejerce el condenado, aunque provenga de elección popular.

Fuente: Consulta en el portal del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; de 23 de octubre de 2024, extraído del portal web https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Aunado a ello, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional de Servicio Civil mediante el Informe Técnico n.° 001437-2022-SERVIR-GPGSC de 10 de agosto de 2022, respecto a la consulta de la aplicación de los impedimentos para contratar y/o mantener vínculo laboral con el Estado concluye que:

> *"3.1 El numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1295 prevé el impedimento –**de naturaleza permanente**– para prestar servicios a favor del Estado bajo cualquier forma o modalidad, **aplicable a las personas con sentencia condenatoria** consentida **y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos detallados en el referido numeral.** Siendo que en caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, este debe ser resuelta.*

000017

3.2 La declaración judicial de la rehabilitación de la condena penal impuesta a una persona por los delitos previstos en el numeral 2.2 del artículo 2° del referido Decreto Legislativo N° 1295, ***no conllevará a la reincorporación a su anterior puesto de trabajo al haberse extinguido, ni la desaparición del impedimento de carácter permanente para prestar servicio a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, debiendo permanecer en el RNSSC."*** (Énfasis agregado).

En consecuencia, en relación a lo desarrollado en los párrafos anteriores se evidencia que, el señor Abrahan Huaman Aliaga, tiene impedimento legal de naturaleza permanente para contratar con el Estado a partir del 6 de junio de 2022, por encontrarse incurso en uno de los delitos establecidos en el numeral 2.2 del artículo 2) del Decreto legislativo n.° 1295, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1367, el cual señala: *"Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos (...) 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, (...), no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta."*

Adicionalmente, mediante oficio n.° 1173-2024-OCI/MPCH[23] **(Apéndice n.° 21)**, se realizó la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto a la vigencia de las sanciones registradas en el RNSSC del citado *proveedor*; por consiguiente, en atención a lo solicitado, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos remitió el oficio n.° 007313-2024-SERVIR-GDSRH[24] **(Apéndice n.° 22)**, en el cual señaló *"(...)Asimismo, se realizó la consulta correspondiente en el RNSSC verificándose que, al 28 de octubre de 2024, se tiene que:*

El señor Abrahan Huamán Aliaga con DNI N° 42976865, en mérito al Expediente Judicial N° 03202-2018- 93-1501-JR-PE-05, registra:

• Sanción penal de inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal, en estado vigente desde el 06 de junio de 2022 hasta el 03 de junio de 2027.

• Impedimento legal para prestar servicios al Estado por haber sido condenado por delito contra la administración pública (artículo 384 – Colusión simple y agravada), en estado vigente, inscrito por SERVIR, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 12953, el mismo que acarrea un impedimento legal de naturaleza permanente.
(...)"

En tal sentido, los hechos antes descritos fueron inobservados por los funcionarios responsables de las contrataciones durante el año 2023, puesto que tenían la obligación de realizar la consulta en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC para la verificación de dicha condición del proveedor a contratar, siendo el acceso a las consultas de este registro de forma libre y pública; incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público, que establece: *"Las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza,* ***o para la contratación de obras, bienes y servicios.*** *" (Énfasis agregado).*

De igual manera, debieron realizar la fiscalización posterior a la documentación presentada por el proveedor, tal como lo establece el artículo 34 del TUO de la Ley n.° 27444[25].

De la presentación y cumplimiento de requisitos del perfil

En las definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, señala que los Términos de Referencia son la: *"Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación*

[23] De 23 de octubre de 2024.
[24] De 29 de octubre de 2024.
[25] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS del 22 de enero de 2019.

de servicios en general (...)"; en ese sentido, se realizó la revisión a los Términos de Referencia de los requerimientos de bienes y servicios n.os 004-2023/MDEC/JUA. **(Apéndice n.° 9)**, 011-2023/MDEC/MAQS. **(Apéndice n.° 10)**, 005-2023/MDEC/GM/DACC. **(Apéndice n.° 13)** y 009-2023/MDEC/GM/DACC. **(Apéndice n.° 16)** de 3 de enero, 2 de febrero, 2 de abril y 26 de julio, respectivamente, en relación al perfil para la contratación de los servicios como asesor contable externo, donde especifican lo siguiente:

"(...)

IV REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

4.1 Requisitos del proveedor

- *Ruc activo y habido*
- *Contar con CCI*

4.2 Perfil del personal

FORMACIÓN ACADÉMICA

- *Título profesional en contabilidad.*
- *Contador Público colegiado y habilitado.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Conocimiento de los sistemas Informáticos: Windows, Office, Siaf y Siga.*

4.3 Experiencia

- ***Haber laborado en instituciones públicas y/o privadas. (Min. 2 años)***

(...)"

(Énfasis agregado).

Asimismo, en los Términos de referencia de la contratación realizada mediante Pedido de servicios n° 000069 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, para el periodo noviembre y diciembre 2023, señala:

"(...)

6. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA

- ✓ *Título profesional en contabilidad y habilitado*
- ✓ ***Tener un (01) año de experiencia como mínimo en el cargo y/o similares en el sector público.***
- ✓ *Capacitación especializada en sistemas administrativos de Gestión Pública.*
- ✓ *Conocimiento del Siaf*

(...)"

(Énfasis agregado).

En ese aspecto, se realizó la revisión de la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, donde se evidencio que, dicho proveedor, fue el único postor a los requerimientos solicitados por la Gerencia Municipal durante el año 2023, habiendo presentado en sus propuestas documentación incompleta que no acredita el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los cuales se detallan a continuación:

000019

Cuadro n.° 6
Presentación de documentación del señor Abrahan Huaman Aliaga en el año 2023.

Requerimiento de bienes y servicios/Pedido de servicios n.°	Descripción	Importe S/	Documentos presentados según los TDR SI/NO/INCOMPLETO							Evaluación Unidad de Abastecimiento	Evaluación comisión de control	
			Formato de Cotización	RUC	CCI	Titulado/ colegiado/ habilitado	Capacitación	Experiencia	DJ de no estar impedido	Cumple SI/NO	Cumple SI/NO	Comentarios
004-2023/MDEC/JUA. de 3/01/2023. **(Apéndice n.° 9)**	Contratación de un servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad distrital de El Carmen.	1 800,00	SI Sin fecha No se visualiza el sello de recepción de la Entidad	NO	NO	Incompleto (No adjuntó habilidad profesional)	SI	Incompleto	**SI de 3/01/2023**	SI	**NO**	De la revisión al expediente de contratación del presente requerimiento, remitido por la Unidad de Abastecimiento mediante CARTA N° 001-2024-DACC, de 03 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40),** se evidenció que, el señor Abrahan Huaman Aliaga, no adjuntó su RUC, CCI, constancia de habilidad profesional y presentó documentación incompleta respecto a la experiencia requerida.
011-2023/MDEC/MAQ de 2/02/2023. **(Apéndice n.° 10)**	Contratación de un servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad distrital de El Carmen.	5 400,00	SI 25/01/2023 No se visualiza el sello de recepción de la Entidad	NO	NO	Incompleto, (No adjuntó habilidad profesional)	SI	Incompleto	**SI de 27/01/2023**	SI	**NO**	De la revisión a los expedientes de contratación del presente requerimiento **(Apéndice n.° 10)**, se evidenció que el señor Abrahan Huaman Aliaga, no adjuntó su RUC, CCI, constancia de habilidad profesional y presentó documentación incompleta respecto a la experiencia requerida. En relación a la capacitación, la Opinión n.° 207-2019-DTN[26] señala: "*Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis (16) horas lectivas, según la normativa de la materia(...)*", el proveedor presentó un diploma otorgado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, el cual señala haber concluido la Maestría en Gerencia Pública, emitido en fecha 6 de junio de 2015. Además, se evidenció que no adjuntó su RNP[27], para contrataciones mayores a 1UIT Es de precisar que, mediante CARTA N° 001-

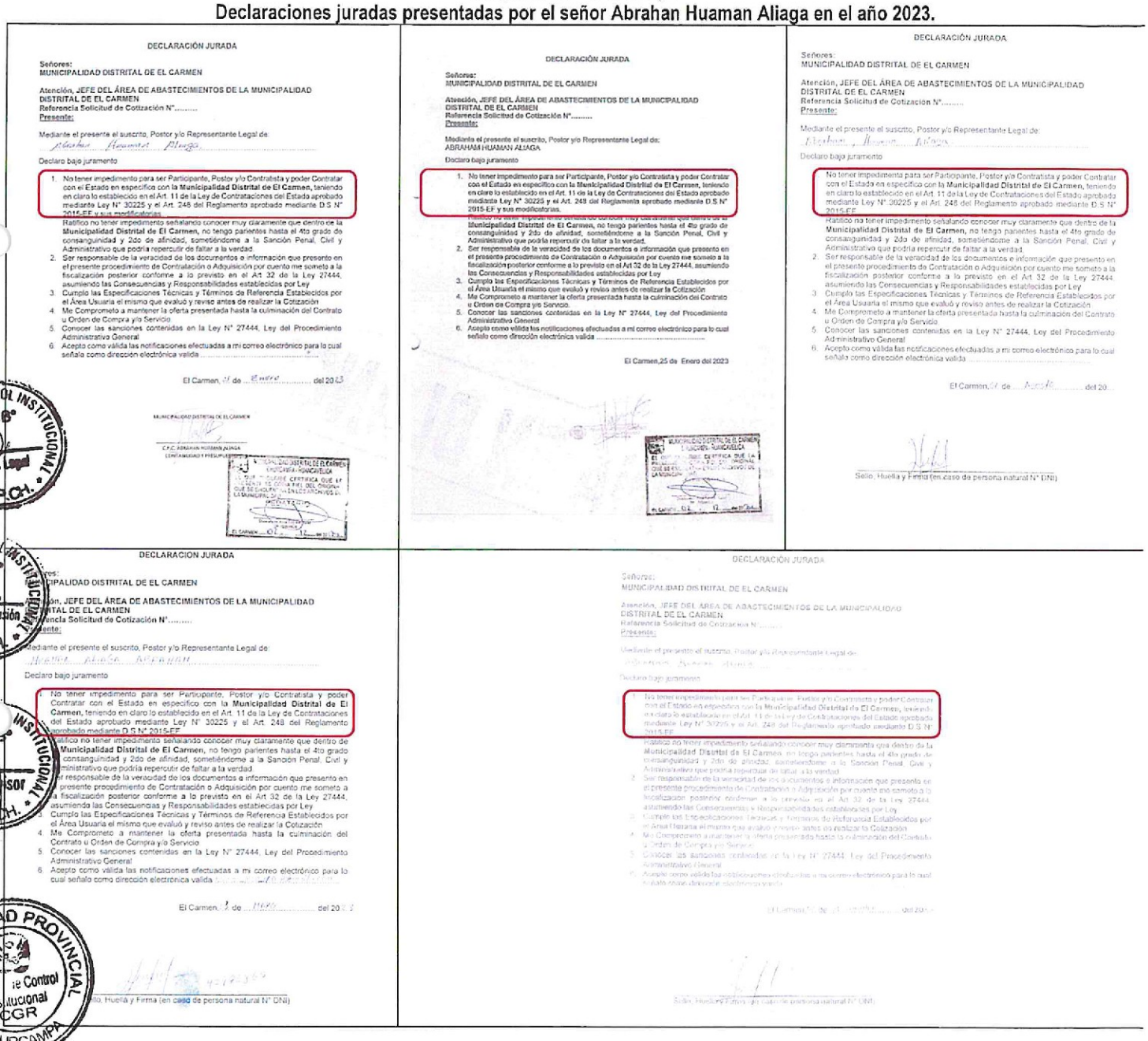
[26] Emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE el 22 de noviembre de 2019.
[27] Según lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "*En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio*".

Requerimiento de bienes y servicios/Pedido de servicios n.°	Descripción	Importe S/	Documentos presentados según los TDR SI/NO/INCOMPLETO							Evaluación Unidad de Abastecimiento	Evaluación comisión de control	
			Formato de Cotización	RUC	CCI	Titulado/ colegiado/ habilitado	Capacitación	Experiencia	DJ de no estar impedido	Cumple SI/NO	Cumple SI/NO	Comentarios
												2024-DACC, de 03 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40),** la Unidad de abastecimiento de la Entidad remitió documentación adicional de este expediente de contratación, como son, una cotización de fecha 25/01/2023 y una declaración jurada del proveedor de fecha 27/01/2023.
005-2023/MDEC/GM/DACC. de 2/04/2023 **(Apéndice n.° 13)**	Contratación de un servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad distrital de El Carmen.	5 400,00	SI Sin fecha No se visualiza el sello de recepción de la Entidad	NO	NO	Incompleto (No adjunto habilidad profesional)	SI	Incompleto	**SI de 3/05/2023.**	SI	**NO**	Para la presente contratación igualmente, se evidenció que el señor Abrahan Huaman Aliaga, no adjuntó su RUC, CCI, constancia de habilidad profesional y presentó documentación incompleta respecto a la experiencia requerida y no adjuntó su RNP, para contrataciones mayores a 1UIT.
009-2023/MDEC/GM/DACC. de 2/07/2023 **(Apéndice n.° 16)**	Contratación de un servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad distrital de El Carmen.	5 400,00	SI Sin fecha No se visualiza el sello de recepción de la Entidad	NO	NO	Incompleto (no adjunto habilidad profesional)	SI	Incompleto	**SI de "1/08/20"**	SI	**NO**	Para el presente requerimiento el señor Abrahan Huaman Aliaga, no adjuntó su RUC, CCI, constancia de habilidad profesional y presentó documentación incompleta respecto a la experiencia requerida; adicionalmente, no adjuntó su RNP, para contrataciones mayores a 1UIT.
000069 de 2/11/2023 **(Apéndice n.° 19)**	Contratación del servicio como responsable de contabilidad y presupuesto para la Municipalidad Distrital de El Carmen.	3 600,00	SI 02/11/2023 No se visualiza el sello de recepción de la Entidad	NO	NO	Incompleto (No adjunto habilidad profesional)	SI	Incompleto	**SI de 2/11/2023.**	SI	**NO**	Para el presente requerimiento, se evidenció que el señor Abrahan Huaman Aliaga, no adjuntó su RUC, CCI, constancia de habilidad profesional y presentó documentación incompleta respecto a su experiencia general; además, no adjuntó su RNP, para contrataciones mayores a 1UIT.

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 025 **(Apéndice n.° 9)**, 050 **(Apéndice n.° 10)**, 239 **(Apéndice n.° 13)**, 519 **(Apéndice n.° 16)** y 802 **(Apéndice n.° 19)** de 7 de febrero, 17 de marzo, 14 de junio, 29 de agosto y 6 de diciembre de 2023,respectivamente.
Organización Interna Institucional: Carta n.° 001-2024-DACC de 03 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado: Comisión de Control

De lo detallado en el cuadro anterior, se evidencia que, el señor Abrahan Huaman Aliaga, no cumplió con presentar todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia adjuntos a los requerimientos de bienes y servicios y al pedido de servicio; además, a pesar de que tenía impedimento para contratar con el Estado, conforme se desarrolló en párrafos anteriores, adjuntó cinco (5) declaraciones juradas en las cuales declara, entre otros, no tener impedimento para contratar con el Estado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

imágenes n.os 5, 6, 7, 8 y 9
Declaraciones juradas presentadas por el señor Abrahan Huaman Aliaga en el año 2023.



DECLARACIÓN JURADA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Atención, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Referencia Solicitud de Cotización N°.....
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:
Abrahan Huaman Aliaga

Declaro bajo juramento

1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en específico con la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF y sus modificatorias.
 Ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.
2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuento me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidos por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y revisó antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señala como dirección electrónica valida

El Carmen, 31 de Enero del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
C.P.C. ABRAHAN HUAMAN ALIAGA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

DECLARACIÓN JURADA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Atención, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Referencia Solicitud de Cotización N°.....
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:
ABRAHAM HUAMAN ALIAGA

Declaro bajo juramento

1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en específico con la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF y sus modificatorias.
 Ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.
2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuento me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidos por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y revisó antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señala como dirección electrónica valida

El Carmen,25 de Enero del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
LIC. MANUEL HUACASEO
JEFE
CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA

DECLARACIÓN JURADA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Atención, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Referencia Solicitud de Cotización N°.....
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:
Abrahan Huaman Aliaga

Declaro bajo juramento

1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en específico con la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF
 Ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.
2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuento me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidos por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y revisó antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señala como dirección electrónica valida

El Carmen, 01 de Agosto del 20...

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

DECLARACION JURADA

...PALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
...n, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD
...TAL DE EL CARMEN
...encia Solicitud de Cotización N°.....
...ente:

...diante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:

Declaro bajo juramento

1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en específico con la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF
 ...ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.
2. ...er responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en ...presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuento me someto a ...fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, ...asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidos por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y revisó antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señalo como dirección electrónica valida

El Carmen, 3 de ENERO del 20...

...o, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

DECLARACIÓN JURADA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Atención, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Referencia Solicitud de Cotización N°.....
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:

Declaro bajo juramento

1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en específico con la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF
 Ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la **Municipalidad Distrital de El Carmen**, no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.
2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuento me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidos por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y revisó antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señala como dirección electrónica valida

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: : "Declaración Jurada de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, Declaración Jurada de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Declaración Jurada de Datos de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, "Declaración Jurada de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, Declaración Jurada de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 40)**,

Del cumplimiento de la experiencia

Adicionalmente, respecto a la experiencia presentada por el citado señor, se realizó la revisión a toda la documentación presentada para las distintas contrataciones, incluida la remitida mediante Carta n.° 001-2024-DACC de 03 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, a fin de verificar el cumplimiento del tiempo de experiencia requerido en los Términos de Referencia[28], la cual se detalla en el cuadro siguiente:

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR - CHURCAMPA

[28] Es de precisar que mediante acta n.° 001-2024-OCI/MPCH-PKCC-SCE de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento manifestó que, valida la experiencia presentada con los contratos, ordenes de servicio y conformidades o constancias de trabajo y certificados de trabajo, verificando que tenga la documentación que acredite el inicio y fin del servicio.

Cuadro n.° 7

Evaluación del cumplimiento de la experiencia presentadas por el señor Abrahan Huaman Aliaga en las contrataciones del año 2023

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Constancia	14/06/2010	Municipalidad Provincial de Junín	Auxiliar de Presupuesto	14/05/2009	31/07/2009	0	2	18	-.-	-	0	NO	El Informe Técnico n.° 001612-2022-SERVIR-GPGS, de 31 de agosto de 2022, en el numeral 2.7. señala: "*De lo señalado, se desprende que la mencionada Directiva[29] precisa que la experiencia general es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académica o profesional si es que el puesto lo requiere, la misma que se tomará en cuenta desde el momento en el cual egresó del instituto o universidad[30];(...)*.". En ese sentido, de la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, se evidenció que no adjuntó su constancia de egresado a fin de contabilizar su experiencia general, el cual tampoco se pudo visualizar en la consulta del portal web de la SUNEDU[31]; por lo que, se contabiliza la experiencia desde la fecha de expedición del grado de bachiller que fue el 30 de julio de 2012. Por consiguiente, no se considera como validas estas experiencias presentadas pues son de años anteriores a la emisión el bachiller.
Constancia	14/06/2010	Municipalidad Provincial de Junín	Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Racionalización	01/08/2009	14/06/2010	0	10	17	-.-	-	0	NO	

[29] Directiva n.° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.

[30] Al respecto, mediante Informe Técnico n.° 651-2015-SERVIR/GPGSC, se indicó que se considera como profesionales a los servidores con título profesional o académico reconocidos por Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores no titulados que han egresado de la universidad y/o bachilleres, por lo que, resultará válido que la experiencia que éstos desarrollen califiquen como experiencia profesional, criterio que también pude ser utilizado en los regímenes o formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas.

[31] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Contrato n.° 018-2013/MDC	02/04/2013	Municipalidad Distrital de Cochas	Contador Externo	02/04/2013	30/06/2013	0	2	29	-.-	-	0	NO	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato n.° 050 - 2016/MDA-A	01/04/2016	Municipalidad Distrital de Apata	Brindar servicios profesionales en la Sub gerencia de administración y finanzas	01/04/2016	30/06/2016	0	3	0	-.-	-.-	0	NO	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de locación de servicios profesionales	01/04/2015	Municipalidad Distrital de Ñahuinpuquio	Brindar asesoría contable y presupuestal externo	01/04/2015	31/05/2015	0	2	0	-.-	-.-	0	NO	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional CGR CHURCAMPA

00035

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Contrato de locación de servicios n.° 002-2017-MDQ.	02/01/2017	Municipalidad Distrital de Quishuar	Contador	02/01/2017	31/03/2017	0	2	28	-.-	-.-	0	NO	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de locación de servicios n.° 010-2017-MDQ.	03/04/2017	Municipalidad Distrital de Quishuar	Contador	03/04/2017	30/06/2017	0	2	28	-.-	-.-	0	NO	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de locación de servicios n.° 009-2019 - CM/MDH	02/01/2019	Municipalidad Distrital de Huaribamba	Asesor Contable externo	02/01/2019	31/03/2019	0	2	28	-.-	-.-	0	NO	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA Órgano de Control Institucional CGR

90000

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Contrato de Servicio n.° 013-2019/MDH/YAUYOS/LIMA	11/04/2019	Municipalidad Distrital de Huantán	Elaboración y el registro en el sistema del SINABID el inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2018 de la Municipalidad distrital de Huantan-Yauyos-Lima.	12/04/2019	27/05/2019	0	0	45	-.-	-.-	**0**	**NO**	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato n.° 029-2019/OA/MDC	01/04/2019	Municipalidad Distrital de Cochas	Asesor Contable Externo	01/04/2019	30/06/2019	0	3	0	-.-	-.-	**0**	**NO**	De lo vertido en el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADO: 0 año, 0 meses y 0 días.											**0**		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 239 **(Apéndice n.° 13)**, 519 **(Apéndice n.° 16)** y 802 **(Apéndice n.° 19)** de 7 de febrero, 17 de marzo, 14 de junio, 29 de agosto y 6 de diciembre de 2023,respectivamente.
Carta n.° 001-2024-DACC de 03 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

Elaborado: Comisión de Control

De lo vertido, se evidencia que el señor Abrahan Huaman Aliaga no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los Términos de Referencia de los servicios contratados, acreditándose una experiencia total de 0 años, 0 meses y 0 días; sin embargo, esta situación no fue advertida por los señores Daniel Antezana Ccahuaya[32] y Raul Gonzales Aguilar[33], jefes de la Unidad de Abastecimiento, quienes continuaron con los trámites para su contratación, emitiendo y suscribiendo cinco (5) órdenes de servicios durante el año 2023, por un monto total de S/21 600,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8

Órdenes de servicios emitidas a favor del señor Abrahan Huaman Aliaga durante el año 2023

Requerimiento de bienes y servicios/Pedido de servicios n.°	O/S			Concepto	Importe S/	Suscrito por:
	N°	Fecha de emisión	Plazo de ejecución			
004-2023/MDEC/JUA. de 3/01/2023. **(Apéndice n.° 9)**	015	03/01/2023	28 días calendarios	Contratación del servicio de un profesional contador, asesor contable externo para realizar trabajos específicos de la Municipalidad distrital de El Carmen.	1 800,00	Daniel Antezana Ccahuaya, jefe de Abastecimiento. Miguel Angel Serrano Quispe, Gerente Municipal.
011-2023/MDEC/MAQS. de 2/02/2023 **(Apéndice n.° 10)**	040	02/02/2023	Febrero, marzo y abril de 2023	Contratación del servicio de un profesional contador, asesor contable externo de la Municipalidad distrital de El Carmen.	5 400,00	Daniel Antezana Ccahuaya, jefe de Abastecimiento.
005-2023/MDEC/GM/DACC. de 2/04/2023 **(Apéndice n.° 13)**	069	03/05/2023	Mayo, junio y julio de 2023.	Servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Carmen – provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica.	5 400,00	Raúl Gonzales Aguilar-jefe de Abastecimiento
009-2023/MDEC/GM/DACC. de 26/07/2023 **(Apéndice n.° 16)**	230	01/08/2023	Agosto, setiembre y octubre de 2023	Servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Carmen – provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica.	5 400,00	Raul Gonzales Aguilar-jefe de Abastecimiento
000069 de 31/10/2023 **(Apéndice n.° 19)**	0000296	03/11/2023	Noviembre y diciembre de 2023.	Contratación del servicio como responsable de contabilidad y presupuesto para la Municipalidad	3 600,00	Raul Gonzales Aguilar-jefe de Abastecimiento
TOTAL					**21 600,00**	

Fuente: comprobantes de pago n.os 025 **(Apéndice n.° 9)**, 050 **(Apéndice n.° 10)**, 239 **(Apéndice n.° 13)**, 519 **(Apéndice n.° 16)**, 802 **(Apéndice n.° 19)** y 855 **(Apéndice n.° 20)** de 7 de febrero, 17 de marzo, 14 de junio, 29 de agosto y 31 de octubre; respectivamente.
Elaborado: Comisión de control.

c) Cumplimiento de las actividades indicadas de las Órdenes de Servicios del señor Abrahan Huamán Aliaga

De la revisión a los entregables presentados por el señor Abrahan Huaman Aliaga respecto a las contrataciones del año 2023, y a las conformidades y pagos realizados por la Entidad, se evidenció que, el proveedor no presentó documentación que acredite el cumplimiento de las actividades descritas en sus informes[34], informando solamente de manera general y descriptiva las actividades ejecutadas en el mes; sin embargo, el área usuaria le otorgó la conformidad para el pago de los servicios, conforme se muestra a continuación:

[32] Jefe de la Unidad de Abastecimiento del 2 de enero al 8 de febrero de 2023.
[33] Jefe de la Unidad de Abastecimiento del 27 de febrero de 2023, hasta la fecha.
[34] Es de precisar que mediante acta n.° 001-2024-OCI/MPCH-PKCC-SCE de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, los servidores y funcionario manifestaron que no se tenía más documentación que sustente las actividades realizadas por el señor Abrahan Huaman Aliaga.

Cuadro n.° 9
Informe de actividades y conformidades otorgadas al señor Abraham Huamán Aliaga

Orden de Servicio		Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor			Conformidad del área usuaria			Comentarios Comisión de Control
N°	Fecha		Tipo de documento	Actividades ejecutadas	Fecha de recepción y folios	Tipo de documento	Autorización de pago	Suscrito por/Cargo	
015	3/01/2023	▪ Realizar los devengados correspondientes de los bienes y/o servicios. ▪ Realizar las declaraciones de los tributos correspondientes a los ingresos de la Municipalidad. ▪ Realizar la rendición de encargos internos, caja chica, viáticos. ▪ Contabilizar los ingresos realizados mes a mes. ▪ Contabilizar los gastos realizados en el mes. ▪ Realizar las incorporaciones de los ingresos. ▪ Otras tareas encargadas por la Gerencia Municipal.	Carta n.° 001-2023-AHA/MDEC/CE de 31/01/2023 **(Apéndice n.° 9)**	▪ Registro de devengados. ▪ Coordinación para el presupuesto participativo. ▪ Contabilización. ▪ Avance de saldo de balance. ▪ Resoluciones. ▪ Solicitud de continuidad de inversiones. ▪ Modificaciones de tipo 3. ▪ Otros inherentes al cargo.	31 de enero de 2023 FOLIOS: Un (1) folio.	Informe n.°010 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 9)** de 31/01/2023	Memorándum n.° 040 -2023-GM/MDEC/MASQ. **(Apéndice n.° 9)** de 1/02/2023	Miguel Ángel Serrano Quispe/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga de las labores realizadas durante el mes de enero, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de enero 2023, tal como se puede evidenciar en el número de folios del referido informe.
040	2/02/2023		Carta n.° 004-2023-AHA/MDEC/CE de 27/02/2023 **(Apéndice n.° 10)**	▪ Registro de devengados. ▪ Coordinación para el presupuesto participativo. ▪ Contabilización. ▪ Avance de saldo de balance. ▪ Resoluciones. ▪ Solicitud de continuidad de inversiones. ▪ Modificaciones de tipo 3. ▪ Otros inherentes al cargo.	27 de febrero de 2023 FOLIOS: - (no indica)	Informe n.° 005 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 10)** de 28/02/2023	Memorándum n.° 060 -2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 10)** de 9/03/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de febrero 2023, asimismo, en la recepción de su documentación no indica número de folios.
			Carta n.° 006-2023-MDEC/AHA de 28/03/2023 **(Apéndice n.° 11)**	▪ Contabilización de registros. ▪ Elaboración de las Certificaciones correspondientes al mes de marzo. ▪ Otros inherente al cargo.	28 de marzo de 2023. FOLIOS: Dos (2) folios.	Informe n.° 027 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 11)** de 31/03/2023	Memorándum n.° 0145 -2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 11)** de 5/04/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de marzo 2023, asimismo, en la recepción de su documentación indica dos (2) folios.
			Carta n.° 014-2023-AHA/MDEC/UCyF de 3/05/2023 **(Apéndice n.° 12)**	▪ Contabilización de registros. ▪ Elaboración de las Certificaciones correspondientes al mes de abril. ▪ Otros inherente al cargo.	3 de mayo de 2023. FOLIOS: Nueve (9)	Informe n.° 039 – 2023 -MDEC/GM **(Apéndice n.° 12)** de 17/05/2023	Memorándum n.° 0230-2023-GM/MDEC/DACC **(Apéndice n.° 12)** de 17/05/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de abril 2023. El entregable de nueve (9) folios consta del Contrato de Locación de servicios n.° 016-2023-MDEC/GM

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Orden de Servicio		Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor			Conformidad del área usuaria			Comentarios Comisión de Control
N°	Fecha		Tipo de documento	Actividades ejecutadas	Fecha de recepción y folios	Tipo de documento	Autorización de pago	Suscrito por/Cargo	
					folios.				(3 folios), requerimiento y términos de referencia (4 folios), certificación y CCI (2 folios).
069	3/05/2023		Carta n.° 018-2023-MDEC/AHA de 1/06/2023 **(Apéndice n.° 13)**	▪ Contabilización de registros. ▪ Elaboración de las Certificaciones correspondientes al mes de mayo. ▪ Otros inherente al cargo.	12 de junio de 2023, FOLIOS: Dos (2) folios.	Informe n.° 045 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 13)** de 12/06/2023	Memorándum n.° 0288-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 13)** de 14/06/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de mayo de 2023, asimismo, en la recepción de su documentación indica dos (2) folios.
			Carta n.° 024-2023-MDEC/AHA de 10/07/2023 **(Apéndice n.° 14)**	▪ Contabilización de registros. ▪ Elaboración de las Certificaciones correspondientes al mes de junio. ▪ Otro inherente al cargo.	10 de julio de 2023, FOLIOS: Diez (10) folios.	Informe n.° 053 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 14)** de 10/07/2023	Memorándum n.° 0442-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 14)** de 12/07/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de junio de 2023. El entregable de diez (10) folios consta del Contrato de Locación de servicios n.° 016-2023-MDEC/GM (3 folios), requerimiento y términos de referencia (4 folios), certificación, CCI y cotización (3 folios).
			Carta n.° 030-2023-MDEC/AHA de 25/07/2023 **(Apéndice n.° 15)**	▪ Contabilización de registros. ▪ Elaboración de las Certificaciones correspondientes al mes de julio. ▪ Rendición de encargos y viáticos. ▪ Otro inherente al cargo.	25 de julio de 2023 FOLIOS: Once (11) folios.	Informe n.° 061 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 15)** de 25/07/2023	Memorándum n.° 0518-2023-GM/MDEC/DACC **(Apéndice n.° 15)** de 25/07/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de julio de 2023. El entregable de diez (11) folios consta del Contrato de Locación de servicios n.° 016-2023-MDEC/GM (4 folios), requerimiento y términos de referencia (4 folios), certificación, cotización y carta (3 folios).
	1/08/2023		Carta n.° 035-2023-MDEC/AHA de 28/08/2023 **(Apéndice n.° 16)**	▪ Realizar los devengados correspondientes de los bienes y/o servicios. ▪ Realizar los bienes de los tributos correspondientes a los ingresos de la Municipalidad. ▪ Realizar certificaciones de crédito presupuestario. ▪ Realizar la rendición de encargos internos, caja chica, viáticos.	28 de agosto de 2023 FOLIOS: dos (2) folios.	Informe n.° 077 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 16)** de 28/08/2023	Memorándum n.° 0607-2023-GM/MDEC/DACC **(Apéndice n.° 16)** de 29/08/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de agosto de 2023, asimismo en la recepción de su informe de labores indica dos (2) folios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Exp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional CGR -CHUNCAMPA

Orden de Servicio		Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor			Conformidad del área usuaria			Comentarios Comisión de Control
N°	Fecha		Tipo de documento	Actividades ejecutadas	Fecha de recepción y folios	Tipo de documento	Autorización de pago	Suscrito por/Cargo	
				▪ Contabilizar los ingresos realizados del mes. ▪ Realizar incorporación de ingresos. ▪ Otras tareas encargadas por el Gerente Municipal.					
			Carta n.° 041-2023-MDEC/AHA de 06/10/2023 **(Apéndice n.° 17)**	▪ Realizar los devengados correspondientes de los bienes y/o servicios. ▪ Realizar los bienes de los tributos correspondientes a los ingresos de la Municipalidad. ▪ Realizar certificaciones de crédito presupuestario. ▪ Realizar las rendiciónes de los encargos internos, caja chica, viáticos. ▪ Contabilizar los ingresos realizados mes a mes. ▪ Realizar las incorporacion de ingresos. ▪ Otras tareas encargadas por el Gerente Municipal.	6 de octubre de 2023. FOLIOS: ocho (8) folios.	Informe n.° 092-2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 17)** de 09/10/2023	Memorándum n.° 760-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 17)** de 10/10/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de setiembre de 2023. El entregable no consta de ocho (8) folios, sino de seis (6) folios, el cual consta, requerimiento y términos de referencia (4 folios), certificación y carta (2 folios).
			Carta n.° 043-2023-MDEC/AHA de 30/10/2023 **(Apéndice n.° 18)**	▪ Realizar los devengados correspondientes de los bienes y/o servicios. ▪ Realizar los bienes de los tributos correspondientes a los ingresos de la Municipalidad. ▪ Realizar certificaciones de crédito presupuestario. ▪ Realizar las rendiciones de los encargos internos, caja chica, viáticos. ▪ Contabilizar los ingresos realizados del mes. ▪ Realizar incorporación de ingresos.	30 de octubre de 2023. FOLIOS: Siete (7) folios.	Informe n.° 0102 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 18)** de 30/10/2023	Memorándum n.° 0797-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 18)** de 31/10/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, no se encontró evidencia documental respecto al cumplimiento de las actividades descritas en su informe de actividades del mes de octubre de 2023. El entregable no consta de siete (7) folios, sino de cinco (5) folios, el cual consta, requerimiento y términos de referencia (4 folios) y certificación (1 folio).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional CHUPACA

0031

Orden de Servicio		Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor			Conformidad del área usuaria			Comentarios Comisión de Control
N°	Fecha		Tipo de documento	Actividades ejecutadas	Fecha de recepción y folios	Tipo de documento	Autorización de pago	Suscrito por/Cargo	
				▪ Otras tareas encargadas por el Gerente Municipal.					
	3/11/2023	▪ Diseñar y proponer el sistema de planificación municipal que permita su interrelación con los niveles de gobierno local provincial, regional y nacional. ▪ Elaborar metodologías para la formulación de planes institucionales establecidos en la ley orgánicas de municipalidades y disposiciones legales vigentes, así como para el adecuado monitoreo y control de la planificación municipal. ▪ Conducir la formulación de propuestas de lineamientos de políticas, objetivos y metas institucionales, elaborar la propuesta del plan estratégico institucional, plan operativo institucional, plan de	Carta n.° 048-2023-MDEC/AHA de 04/12/2023 **(Apéndice n.° 19)**	▪ Realizar los devengados correspondientes de los bienes y/o servicios. ▪ Realizar los bienes de los tributos correspondientes a los ingresos de la Municipalidad. ▪ Realizar certificaciones de crédito presupuestario. ▪ Realizar las rendiciones de los encargos internos, caja chica, viáticos. ▪ Contabilizar los ingresos realizados del mes. ▪ Realizar incorporación de ingresos. ▪ Otras tareas encargadas por el Gerente Municipal.	4 de diciembre de 2023. FOLIOS: dos (2) folios.	Informe n.° 0120-2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 19)** de 05/12/2023	Memorándum n.° 0920-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 19)** de 06/12/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Abrahan Huaman Aliaga, respecto a la presente Orden de Servicio, se evidenció que en los meses de noviembre y diciembre 2023, dicho proveedor, no realizó las actividades descritas en los Términos de Referencia del servicio, informando en función a las actividades señaladas en los meses anteriores, como se puede verificar en la columna Actividades ejecutadas, asimismo tampoco adjuntó documentación que acredite la ejecución de las actividades descritas en su informe.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR - CHURCAMPA

000032

Orden de Servicio		Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor			Conformidad del área usuaria			Comentarios Comisión de Control
N°	Fecha		Tipo de documento	Actividades ejecutadas	Fecha de recepción y folios	Tipo de documento	Autorización de pago	Suscrito por/Cargo	
		desarrollo local concertado distrital, otros planes, así como efectuar su actualización, monitoreo y evaluación del cumplimiento mediante técnicas de control. ▪ Ejecutar, controlar y supervisar los procesos de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto municipal. ▪ Consolidar y evaluar la ejecución del presupuesto asignado, así como proponer las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la metas y objetivos contenidos en los planes institucionales. ▪ Emitir y llevar el control de las certificaciones de crédito presupuestario previo a la realización del gasto, como constancia del financiamiento correspondiente. ▪ Ejecutar y supervisar el proceso de presupuesto participativo. ▪ Elaborar el informe del titular del pliego sobre rendición, para la contraloría general de la república y para demás entidades que lo requieran. ▪ Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia. ▪ Realizar otras funciones que se le asigne y que por ley le corresponda.	Carta n.° 052-2023-AHA/MDEC/UCyF de 20/12/2023 **(Apéndice n.° 20)**	▪ Realizar los devengados correspondientes de los bienes y/o servicios. ▪ Realizar los bienes de los tributos correspondientes a los ingresos de la Municipalidad. ▪ Realizar certificaciones de crédito presupuestario. ▪ Realizar las rendiciones de los encargos internos, caja chica, viáticos. ▪ Contabilizar los ingresos realizados del mes. ▪ Realizar incorporación de ingresos. ▪ Otras tareas encargadas por el Gerente Municipal	20 de diciembre de 2023. FOLIOS: Diez (10) folios.	Informe n.° 0124-2023 - MDEC/ GM **(Apéndice n.° 20)** de 20/12/2023	Memorándum n.° 01013-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 20)** de 27/12/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 025 **(Apéndice n.° 9)**, 050 **(Apéndice n.° 10)**, 112 **(Apéndice n.° 11)**, 185 **(Apéndice n.° 12)**, 239 **(Apéndice n.° 13)**, 391 **(Apéndice n.° 14)**, 443 **(Apéndice n.° 15)**, 519 **(Apéndice n.° 16)**, 658 **(Apéndice n.° 17)**, 682 **(Apéndice n.° 18)**, 802 **(Apéndice n.° 19)** y 855 **(Apéndice n.° 20)** de 7 de febrero, 17 de marzo, 5 de abril, 17 de mayo, 14 de junio, 12 y 25 de julio, 29 de agosto, 11 y 31 de octubre, 6 y 27 de diciembre de 2023; respectivamente.
Elaborado: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Exp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

00003

De lo descrito en el cuadro precedente, se evidencia que, el proveedor no adjuntó documentación que acredite el cumplimiento de las actividades señaladas en sus informes; asimismo, se pudo verificar que, en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 296 de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, para los meses de noviembre y diciembre de 2023, la contratación se realizó por actividades diferentes a las informadas por el proveedor[35], tal como se puede verificar en la columna "*actividades ejecutadas*" de las cartas n.os 048-2023-MDEC/AHA **(Apéndice n.° 19)** y 052-2023-AHA/MDEC/UCyF **(Apéndice n.° 20)**, de 4 y 20 de diciembre de 2023; respectivamente, situación que fue inobservada por el señor Raul Gonzales Aguilar, jefe de la Unidad de Abastecimiento, al momento de elaborar la orden de servicio y el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal, quien otorgó conformidad a las actividades de estos periodos, a fin de continuar con el devengado y pago, incumpliendo lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440[36] que señala:

> "*43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido,* ***que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*** *El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
> *43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado,* ***el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.***
> *43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."*

d) De la conformidad y pago

Los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, señalan:

> *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)*
>
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*

En ese sentido, con las conformidades respectivas, se realizó el devengado y giro al señor Abrahan Huaman Aliaga, quien emitió sus recibos por honorarios profesionales, generándose transferencias electrónicas y materializándose a través de doce (12) comprobantes de pagos n.os 025 **(Apéndice n.° 9)**, 050 **(Apéndice n.° 10)**, 112 **(Apéndice n.° 11)**, 185 **(Apéndice n.° 12)**, 239 **(Apéndice n.° 13)**, 391 **(Apéndice n.° 14)**, 443 **(Apéndice n.° 15)**, 519 **(Apéndice n.° 16)**, 682 **(Apéndice n.° 17)**, 658 **(Apéndice n.° 18)**, 802 **(Apéndice n.° 19)**, 855 **(Apéndice n.° 20)**, de 7 de febrero, 17 de marzo, 5 de abril, 17 de mayo, 14 de junio, 12 de julio, 25 de julio, 29 de agosto, 11 de octubre, 6 de diciembre y 27 de diciembre del 2023; respectivamente, por el importe total de S/ 21 600,00, conforme se describe a continuación:

[35] Es de precisar que mediante acta n.° 001-2024-OCI/MPCH-PKCC-SCE de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, los servidores y funcionario manifestaron que no se percataron que en los TDR de noviembre y diciembre 2023, señalaba como actividades la elaboración de estos documentos.
[36] Publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.

Cuadro n.° 10
Comprobantes de pago a nombre del señor Abrahan Huaman Aliaga en el año 2023.

N° de las Órdenes de servicios	Fecha de las órdenes de servicios	Concepto	Recibos por Honorarios emitidas por el Proveedor	N° de los Comprobantes de Pagos	N° transferencia electrónica	Importe	Comentarios
015 (Apéndice n.° 9)	3/01/2023	Contratación del servicio de un profesional contador, asesor contable externo para realizar trabajos específicos de la Municipalidad distrital de El Carmen	E001-1168 de 7/02/2023	025 **(Apéndice n.° 9)**	23000019 de 7/02/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por el señor Anthony Adrian Callupe Maldonado,Tesorero, en atención al Memorandum n.° 040 -2023-GM/MDEC/MASQ. de 1 de febrero de 2023, suscrito por el señor Miguel Angel Serrano Quispe, Gerente Municipal.
040 (Apéndice n.° 10)	2/02/2023	Contratación del servicio de un profesional contador, asesor contable externo para realizar trabajos específicos de la Municipalidad distrital de El Carmen.	E001-1174 de 7/03/2023	050 **(Apéndice n.° 10)**	23000053 de 17/03/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por el señor Anthony Adrian Callupe Maldonado - Tesorero, en atención al Memorandum n.° 060 -2023-GM/MDEC/DACC. de 9 de marzo de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-1176 de 28/03/2023	112 **(Apéndice n.° 11)**	23000103 de 5/04/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,Tesorera, en atención al Memorandum n.° 145 - 2023-GM/MDEC/DACC. de 5 de abril de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-1182 de 28/04/2023	185 **(Apéndice n.° 12)**	23000159 de 17/05/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0230-2023-GM/MDEC/DACC de 17 de mayo de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
069 (Apéndice n.° 13)	3/05/2023	Servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Carmen – provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica.	E001-1187 de 1/06/2023	239 **(Apéndice n.° 13)**	23000207 de 14/06/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0288-2023-GM/MDEC/DACC. de 14 de junio de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-1194 de 10/07/2023	391 **(Apéndice n.° 14)**	23000362 de 12/07/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0442-2023-GM/MDEC/DACC. de 12 de julio de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya – Gerente Municipal.
			E001-1195 de 24/07/2023	443 **(Apéndice n.° 15)**	23000416 de 25/07/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0518-2023-GM/MDEC/DACC de 25 de julio de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya – Gerente Municipal.
230 (Apéndice n.° 16)	1/08/2023	Servicio de asesor externo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Carmen – provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica.	E001-1199 de 28/08/2023	519 **(Apéndice n.° 16)**	23000480 de 29/08/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0607-2023-GM/MDEC/DACC de 29 de agosto de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya – Gerente Municipal.
			E001-1206 de 4/10/2023.	658 **(Apéndice n.° 17)**	23000602 de 11/10/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria, Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0760-2023-GM/MDEC/DACC. de 10 de octubre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.

			E001-1208 de 25/10/2023	682 **(Apéndice n.° 18)**	23000625 de 31/10/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0797-2023-GM/MDEC/DACC. de 31 de octubre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
296 **(Apéndice n.° 19)**	3/011/2023	Contratación del servicio como responsable de Contabilidad y presupuesto para la Municipalidad	E001-1211 de 29/11/2023	802 **(Apéndice n.° 19)**	23000730 de 6/12/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0920-2023-GM/MDEC/DACC. de 6 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-1213 de 20/12/2023	855 **(Apéndice n.° 20)**	23000777 de 27/12/2023	S/ 1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 01013-2023-GM/MDEC/DACC. de 27 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
					TOTAL	S/ 21 600,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 025 **(Apéndice n.° 9)**, 050 **(Apéndice n.° 10)**, 112 **(Apéndice n.° 11)**, 185 **(Apéndice n.° 12)**, 239 **(Apéndice n.° 13)**, 391 **(Apéndice n.° 14)**, 443 **(Apéndice n.° 15)**, 519 **(Apéndice n.° 16)**, 682 **(Apéndice n.° 17)**, 658 **(Apéndice n.° 18)**, 802 **(Apéndice n.° 19)** y 855 **(Apéndice n.° 20)** de 7 de marzo, 17 de marzo, 5 de abril, 17 de mayo, 14 de junio, 12 de julio, 25 de julio, 29 de agosto, 11 de octubre, 31 de octubre, 6 de diciembre y 27 de diciembre de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

000036

Finalmente, de lo descrito en los párrafos anteriores se evidencia que los señores Anthony Adrian Callupe Maldonado y Bertha Maria Cuya Mallco, Tesoreros de la Entidad, realizaron el pago de honorarios al señor Abrahan Huaman Aliaga, sin verificar que el proveedor no adjuntó documentación que acredite el cumplimiento de las actividades establecidas en los Términos de Referencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo n.°1441, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.

4. Contratación del Señor Fernando Alvaro Huaman en el año 2023

De la revisión al Comprobante de Pago n.° 843 **(Apéndice n.° 23)** de 21 de diciembre de 2023 en el cual se adjunta la documentación que acredita la contratación realizada al señor Fernando Alvaro Huaman, para brindar el servicio de consultoría de obra para actualización de expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el centro poblado de Larcay, del distrito de El Carmen – Provincia de Churcampa – Región Huancavelica", se contrató al referido señor pese a que tenía impedimento permanente para contratar con el Estado, conforme se detalla a continuación:

a) Requerimiento

El artículo n.° 16, del capítulo II Actuaciones Preparatorias, del título II Proceso de Contratación, de la Ley n.° 30225 señala que, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia (...).",* en ese contexto, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizó un (1) requerimiento con la finalidad de contratar el servicio de consultoría de obra para actualización de expediente técnico del proyecto "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el centro poblado de Larcay, del distrito de El Carmen – Provincia de Churcampa – Región Huancavelica" por un monto total de S/6 000,00, cuyos procesos de autorización y certificación presupuestaria se desarrollaron conforme se detalla a continuación:

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Cuadro n.° 11

Requerimiento de servicios realizado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en el año 2023.

N°	Requerimiento de bienes y servicios							Recepcionado por		Derivado a:		Certificación*	
	Área Usuaria/solicitante	Solicitado mediante informe n.°	Fecha	N°	Descripción	Importe (S/)	Plazo de ejecución del Servicio según TdR	Área	Fecha	Área	Fecha	Fecha	Importe (S/)
1	Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	079- 2023-ING.FVC – SGIDU/MDEC **(Apéndice n.° 23)**	4/10/2023	008-2023/MDEC/SGIDU. **(Apéndice n.° 23)**	Contratación de una persona natural o jurídica para realizar la actualización del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio comunal en el local multiusos en el Centro Poblado de Larcay del distrito de El Carmen – provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica, CUI 2567874.	6 000,00	15 días calendario	Gerencia Municipal	5/10/2023	Abastecimiento *"Su atención"*	No figura	16/10/2023	6 000,00
TOTAL						6 000,00							

*** La certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000242 de 16/10/2023, con especifica de gasto 2.3.2 7 .11 99 fue modificado a la especifica de gasto 2.6. 8 1. 3 1 el 18/12/2023.**

Fuente: Requerimientos de servicios presentado mediante informe n.° °079-2023-ING.FVC-SGIDU/MDEC, de 4 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

Esp. Legal M.P.CH.

Jefe de Comisión M.P.CH.

Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CHURCAMPA

00003

b) Contratación

El sub numeral 8.1 del numeral 8 de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico: "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el Centro Poblado de Larcay del distrito de El Carmen – provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica", CUI 2567874, estableció los siguientes requisitos:

"(...)
8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
8.1 Del postor
(...)
Requisitos
-El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ***ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. El postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.***

(...)" (Énfasis agregado)

En ese sentido, a pesar de no existir documentación que sustente la indagación de mercado que realizó la Entidad, en el expediente de contratación, figura dos (2) propuestas económicas de los señores Carlos Albero Zarate Avila, por un monto de S/6 500,00 **(Apéndice n.° 23)**, sin sello de recepción ni fecha de emisión, y Fernando Alvaro Huaman, por un monto de S/6 000,00 de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, sin sello de recepción, en ese sentido, de la revisión a dicha documentación, se evidenció que el señor Raul Gonzales Aguilar, jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió la Orden de Servicio a favor del señor Fernando Alvaro Huaman; sin observar que, el referido proveedor, se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado, incumpliendo lo señalado en los Términos de Referencia, tal como se detalla a continuación:

Del Impedimento

El articulo n.° 11 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias señala:

*"**Artículo 11. Impedimentos***
*11.1. **Cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:***
(...)
*l) **En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.***
*m) En todo proceso de contratación, **las personas condenadas, en el país** o en el extranjero, **mediante sentencia consentida o ejecutoriada** por delitos de concusión, peculado, **corrupción de funcionarios**, enriquecimiento ilícito, (...)." (Énfasis agregado).*

En ese sentido, de la consulta efectuar al portal de proveedores del OSCE se advirtió que el señor Fernando Alvaro Huaman, se encuentra impedido para contratar con el Estado conforme se aprecia en la imagen siguiente:

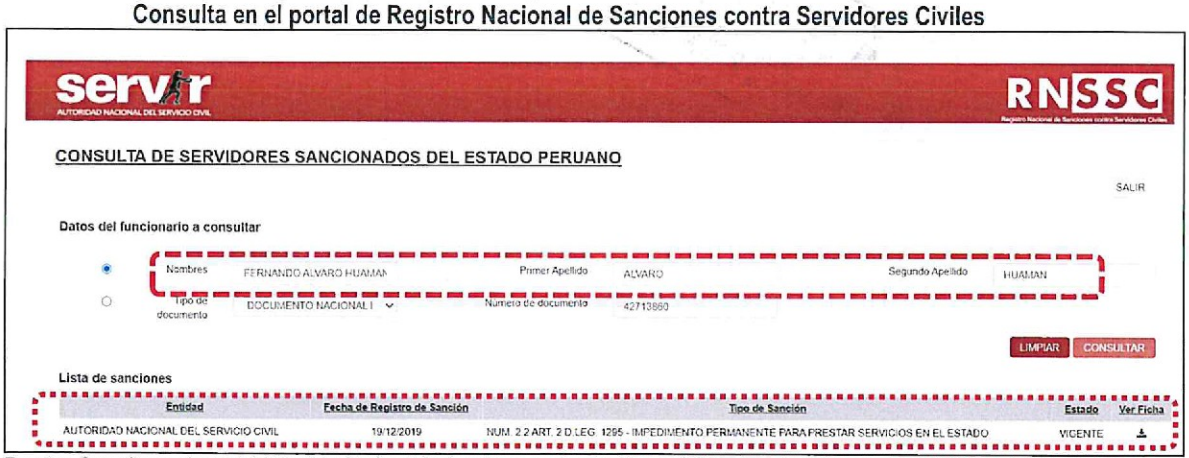
Imagen n.° 10
Consulta en el buscador de proveedores del Estado



Fuente: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10429768654.

Por consiguiente, en atención a la alerta que establece que el señor Fernando Alvaro Huaman se encuentra impedido se revisó la sanción registrada del referido proveedor en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el cual se señala que cuenta con una sanción vigente desde el 19 de diciembre de 2019, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 11
Consulta en el portal de Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles



Fuente: Consulta en el portal del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; de 29 de octubre de 2024, extraído del portal web https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta.

Imágen n.° 12
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles en detalle del señor Fernando Alvaro Huaman.

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 23/10/2024 10:26:22

Información detallada de la persona sancionada

DATOS PERSONALES		
Nombres y Apellidos:	FERNANDO ALVARO HUAMAN	
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	42713860
DATOS DE LA SANCION		
Entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
Categoría de la Sanción:	IMPEDIMENTO LEGAL	
Tipo de Sanción:	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO	
Inhabilita:	Si	
Estado de la Sanción:	VIGENTE	

NOTA:

El alcance en algunos tipos de sanción, es: (*) Las sanciones de destitución y despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrean la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años. // (*) La condena penal por los delitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1295, modificado por Decreto Legislativo N° 1367, acarrea impedimento permanente para prestar servicios al Estado. // (*) La condena penal por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y la inscripción de sanciones con categoría administrativa por los mismos delitos, acarrea inhabilitación definitiva para prestar servicios como docente y otros supuestos expresamente previstos en el artículo 1 de dicha ley. // (*) La inhabilitación dispuesta en la sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, por el inciso 9 del artículo 36 del Código Penal, produce incapacidad definitiva según los alcances allí señalados.

Imagen n.° 7: Conforme se aprecia en la imagen el señor Alvaro Fernando Huaman cuenta con una (1) sanción vigente la cual señala que tiene impedimento permanente para prestar servicios en el Estado

Fuente: Consulta en el portal del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; de 29 de octubre de 2024, extraído del portal web https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta.

Aunado a ello, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional de Servicio Civil mediante el Informe Técnico n.° 001437-2022-SERVIR-GPGSC de 10 de agosto de 2022, respecto a la consulta de la aplicación de los impedimentos para contratar y/o mantener vínculo laboral con el Estado concluye que:

> *"3.1 El numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1295 prevé el impedimento –**de naturaleza permanente**– para prestar servicios a favor del Estado bajo cualquier forma o modalidad, **aplicable a las personas con sentencia condenatoria** consentida **y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos detallados en el referido numeral.** Siendo que en caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, este debe ser resuelta.*
>
> *3.2 La declaración judicial de la rehabilitación de la condena penal impuesta a una persona por los delitos previstos en el numeral 2.2 del artículo 2° del referido Decreto Legislativo N° 1295, **no conllevará a la reincorporación a su anterior puesto de trabajo al haberse extinguido, ni la desaparición del impedimento de carácter permanente para prestar servicio a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, debiendo permanecer en el RNSSC."*** (Enfasis agregado).

Por consiguiente, a razón de lo vertido, se evidencia que, el señor Alvaro Huaman Fernando, tiene impedimento legal de naturaleza permanente para contratar con el estado a partir del 19

de diciembre de 2019, por encontrarse incurso en uno de los delitos establecidos en el numeral 2.2 del artículo 2) del Decreto legislativo n.° 1295, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1367, el cual señala: *"Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos (...) 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, (...), no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta."*

En adición a ello, mediante oficio n.° 1173-2024-OCI/MPCH[37] **(Apéndice n.° 21)**, se realizó la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto a la vigencia de las sanciones registradas en el RNSSC del citado proveedor, en atención a lo solicitado, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos remitió el oficio n.° 007313-2024-SERVIR-GDSRH[38] **(Apéndice n.° 22)**, en el cual señaló lo siguiente:

"(...)
Asimismo, se realizó la consulta correspondiente en el RNSSC verificándose que, al 28 de octubre de 2024, se tiene que:

El señor Fernando Álvaro Huamán con DNI N° 42713860, en mérito al Expediente Judicial N° 01438- 2017-62-1501-JR-PE-01, registra:

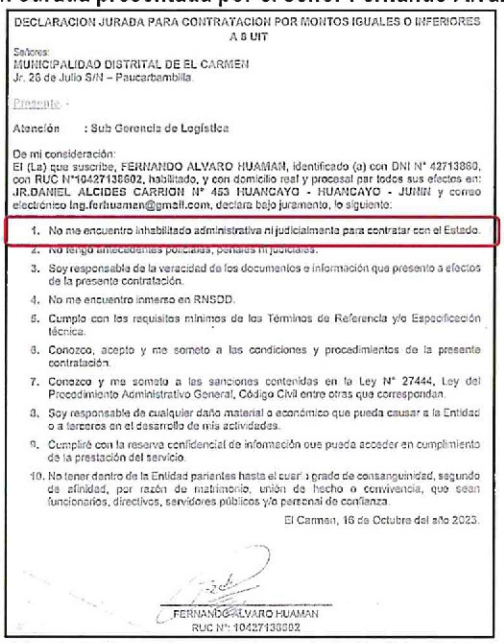
- *Sanción penal de inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal, en estado histórica (es decir que no se muestra en el portal de consulta ciudadana del Registro, salvo para la Autoridad Nacional del Servicio Civil), cuya vigencia fue desde el 05 de noviembre de 2019 hasta el 04 de noviembre de 2021.*

- *Impedimento legal para prestar servicios al Estado por haber sido condenado por delito contra la administración pública (artículo 384 – Colusión simple y agravada), en estado vigente, inscrito por* SERVIR, *en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1295, el mismo que acarrea un impedimento legal de naturaleza permanente."*

Adicionalmente, el Proveedor a pesar de tener la condición de inhabilitado, adjuntó la "Declaración jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT", de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, en el cual firmó bajo juramento no tener ningún impedimento para contratar con el Estado, pese a que ya tenía impedimento permanente para contratar con el estado, desde el 19 de diciembre de 2019, transgrediendo con ello los literales l), m) y q) del numeral 11.1 del Artículo 11 "Impedimentos", de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado[39], tal como se muestra en la siguiente imagen:

[37] De 23 de octubre de 2024.
[38] De 29 de octubre de 2024.
[39] Concordante con las Disposiciones Generales de la Directiva 2017 y 2022, el cual detalla que: Respecto a las infracciones y sanciones previstas en los literales c) y j) del Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y para el caso de las contrataciones menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), asumirán responsabilidad los proveedores, participantes, postores y/o contratistas, que incurran en las siguientes infracciones: contratar con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de la Ley.

Imagen n.° 13
Declaración Jurada presentada por el señor Fernando Alvaro Huaman



DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Jr. 28 de Julio S/N – Paucarbambilla

Presente. -

Atención : Sub Gerencia de Logística

De mi consideración:
El (La) que suscribe, FERNANDO ALVARO HUAMAN, identificado (a) con DNI N° 42713860, con RUC N°10427138602, habilitado, y con domicilio real y procesal par todos sus efectos en: JR.DANIEL ALCIDES CARRION N° 453 HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN y correo electrónico ing.ferhuaman@gmail.com, declara bajo juramento, lo siguiente:

1. No me encuentro inhabilitado administrativa ni judicialmente para contratar con el Estado.
2. No tengo antecedentes policiales, penales ni judiciales.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente contratación.
4. No me encuentro inmerso en RNSDD.
5. Cumplo con los requisitos mínimos de los Términos de Referencia y/o Especificación técnica.
6. Conozco, acepto y me someto a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.
7. Conozco y me someto a las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil entre otras que correspondan.
8. Soy responsable de cualquier daño material o económico que pueda causar a la Entidad o a terceros en el desarrollo de mis actividades.
9. Cumpliré con la reserva confidencial de información que pueda acceder en cumplimiento de la prestación del servicio.
10. No tener dentro de la Entidad parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza.

El Carmen, 16 de Octubre del año 2023.

FERNANDO ALVARO HUAMAN
RUC N°: 10427138602

Fuente: "Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con la Entidad" de 16 de octubre de 2023, **(Apéndice n.° 23).**

En tal sentido, se evidencia que la situación descrita fue inobservada por el responsable de las contrataciones, Raul Gonzales Aguilar, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, puesto que tenía la obligación de realizar la consulta en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC para la verificación de dicha condición del proveedor a contratar, tal como lo señala el artículo 8 de las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público, que establece lo siguiente: *"Las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios."*

Aunado a ello, dicho servidor, debió realizar la fiscalización a la documentación presentada por el proveedor, tal como lo establece el artículo 34 del TUO de la Ley n.° 27444[40].

c) De la conformidad y pago

A pesar de lo señalado, el señor Raul Gonzales Aguilar, jefe de la Unidad de Abastecimiento, continuó con el trámite de contratación del señor Fernando Alvaro Huaman, el cual se formalizó mediante Contrato n.° 062-2023-MDDEC/GM **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por el Gerente Municipal y el Contratista, el 17 de octubre de 2023, generándose posteriormente la Orden de Servicio n.° 317 el 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Transcurrido el plazo del servicio, el proveedor presentó la carta n.° 032-2023-FAH/CONSULTOR de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, de asunto: *"PRESENTACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO."*, al cual el área usuaria otorgó conformidad para el pago al proveedor por el importe total de S/6 000,00, conforme se describe a continuación:

[40] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS del 22 de enero de 2019.

Cuadro n.° 12
Conformidad otorgada a favor del señor Fernando Alvaro Huaman en el año 2023

Orden de Servicio		Detalle del servicio	Documento presentado por el proveedor			Conformidad del área usuaria		Autorización de pago	Suscrito por/Cargo
N°	Fecha		Tipo de documento	Asunto	Fecha de recepción y folios	Tipo de documento	Suscrito por		
317 (Apéndice n.° 23)	12/12/2023	Servicio de una consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el Centro Poblado de Larcay del distrito de El Carmen – provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica" CUI 2567874.	Carta n.° 033-2023-FAH/CONSULTOR **(Apéndice n.° 23)** de 6/12/2023	Honorarios por elaboración de expediente técnico.	6/12/2023 FOLIOS: siete (7) folios.	Informe n.° 204-2023- ING.FVC - SGIDU/MDEC **(Apéndice n.° 23)** de 6/12/2023	Fernando Valverde Calero,- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	Memorándum n.° 0986-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 23)** de 21/12/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.

Fuente: Comprobantes de pago SIAF n °, 843 de 21 de diciembre de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 13
Comprobantes de pago a nombre del señor Fernando Alvaro Huaman en el año 2023.

N° de la Órden de servicios	Fecha	Detalle	Recibo por Honorarios emitido por el Proveedor	N° del comprobante de Pago	Constancia de pago transferencia electrónica	Importe	Comentarios
317 (Apéndice n.° 23)	12/12/2023	Servicio de una consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el centro poblado de Larcay del distrito de El Carmen – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica" con CUI n.° 2567874	E001-122 de 20/12/2023	843 **(Apéndice n.° 23)**	081-23000766 de 21/12/2023	S/5 520,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallco, Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0986-2023-GM/MDEC/DACC de 21 de diciembre de 2023, con el visto del señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
				905 **(Apéndice n.° 24)**	081-24000048 de 10/01/2024	S/480,00	Pago por la retención del Impuesto de 4ta categoría, según Recibo por Honorarios E001-122.
					TOTAL	S/6 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago SIAF n °, 843 de 21 de diciembre de 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

000044

En consecuencia, de todo lo expuesto se puede evidenciar, que el señor Fernando Alvaro Huaman, fue contratado para el Servicio de una consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el centro poblado de Larcay del distrito de El Carmen – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica" con CUI n.° 2567874, el año 2023, pese a que se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado, desde el 19 de diciembre de 2019, hecho que fue inobservado por el funcionario responsable de la contratación señor Raul Gonzales Aguilar, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, ocasionando el pago a favor del citado señor por un monto de S/6 000,00, incumpliendo lo establecido en los "*Requisitos*" del sub numeral 8.1 del numeral 8 de los Términos de referencia.

5. Contratación del Señor Edgar Chavez Huaman en el año 2023

De la revisión a los Comprobantes de Pago n.os 263 **(Apéndice n.° 25)**, 436 **(Apéndice n.° 26)**, 477 **(Apéndice n.° 27)**, 561 **(Apéndice n.° 28)**, 657 **(Apéndice n.° 29)**, 701 **(Apéndice n.° 30)**, 803 **(Apéndice n.° 31)** y 857 **(Apéndice n.° 32)** de 22 de junio, 21 de julio, 8 de agosto, 14 de setiembre, 11 de octubre, 7 de noviembre, 6 y 27 de diciembre de 2023; respectivamente, que acreditan las contrataciones del señor Edgar Chavez Huaman, se advirtió que la Entidad contrató al referido señor de mayo a diciembre del año 2023, a través de tres (3) órdenes de servicios como Asesor Legal Externo, pese a que dicho proveedor tenía impedimento permanente para contratar con el Estado; así como, sin que acredite todos los requisitos y la experiencia señalados en los Términos de referencia, conforme se desarrolla a continuación.

a) Requerimiento

El artículo n.° 16, del capítulo II Actuaciones Preparatorias, del título II Proceso de Contratación, de la Ley n.° 30225 señala que, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia (...)."*, en ese contexto, la Gerencia Municipal, realizó tres (3) requerimientos con la finalidad de contratar los servicios de un profesional que realice el servicio como asesor legal externo por un monto mensual de S/1 800,00, cuyos procesos de autorización y certificación presupuestaria se desarrollaron conforme se detalla a continuación:

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Cuadro n.° 14
Requerimientos de servicios realizados por la Gerencia Municipal en el año 2023.

N°	Requerimiento del servicio							Recepcionado por		Derivado a:		Certificación	
	Área Usuaria/solicitante	Solicitado mediante informe n.°	Fecha	Requerimiento de bienes y servicios/Pedido de servicios n.°	Descripción	Importe S/	Plazo de ejecución del Servicio según TDR	Área	Fecha	Área	Fecha	Fecha	Monto
1	Gerencia Municipal	037 – 2023 - MDEC/GM/DACC **(Apéndice n.° 25)**	10/05/2023	006-2023/MDEC/DACC. de 1005/2023. **(Apéndice n.° 25)**	Contratación de un profesional Abogado, asesor legal externo de la Municipalidad de El Carmen, provincia de Churcampa-Huancavelica.	5 400,00	3 meses mayo, junio y julio del 2023	Alcaldía Gerencia Municipal	10/05/2023	Abastecimiento *"Su atención"*	10/05/2023	30/01/2023	19 200,00
2	Gerencia Municipal	063 – 2023 - MDEC/GM/DACC **(Apéndice n.° 28)**	26/07/2023	010-2023/MDEC/DACC. de 26/07/2023. **(Apéndice n.° 28)**	Contratación de un profesional Abogado, asesor legal externo de la Municipalidad de El Carmen, provincia de Churcampa-Huancavelica.	**4 800,00**	3 meses agosto, setiembre y octubre del 2023	Alcaldía Gerencia Municipal	26/07/2023	-.-"	-.-		
3	Gerencia Municipal	0103 – 2023 - MDEC/GM/DACC **(Apéndice n.° 31)**	31/102023	000070 de 31/10/2023 **(Apéndice n.° 31)**	Contratación del servicio de asesor legal externo para la municipalidad distrital de El Carmen.	3 600,00	2 meses	Alcaldía Gerencia Municipal	31/10/2023	Abastecimiento *"Su atención"*	31/10/2023-		

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 263 **(Apéndice n.° 25)**, 561 **(Apéndice n.° 28)** y 803 **(Apéndice n.° 31)**, de 22 de junio, 14 de setiembre y 6 de diciembre, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional OCR CHURCAMPA

Jefe de Comisión V° B° CONTROL INSTITUCIONAL M.P.CH.

Supervisor V° B° CONTROL INSTITUCIONAL M.P.CH.

Esp. Legal V° B° CONTROL INSTITUCIONAL M.P.CH.

000046

De lo detallado en el cuadro precedente, se advirtió que, en el requerimiento de bienes y servicios n.° 010-2023/MDEC/DACC. de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, figura el monto de S/4 800,00 para la contratación de tres (3) meses del asesor legal externo, es decir S/ 1 600,00 mensual, sin embargo, en el sub numeral 4.1 del numeral 4 de los Términos de Referencia adjunto señala el importe de S/5 400,00, por el monto mensual de S/1 800,00, lo cual resulta incoherente; sin embargo, este hecho fue inobservado por el señor Raul Gonzales Aguilar, jefe de la Unidad de Abastecimiento.

b) Contratación

A pesar de no existir documentación que sustente la indagación de mercado que realizó la Entidad, el señor Raul Gonzales Aguilar, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió tres (3) Órdenes de Servicios a favor del proveedor Edgar Chavez Huaman, contratándolo de mayo a diciembre de 2023; a pesar que, el referido proveedor se encontraba con impedimento permanente para contratar con el estado; no obstante, adjuntó declaraciones juradas que no se ajustan a la verdad y además, no presentó documentación que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia

Por lo tanto; no correspondía que suscriba ningún contrato de locación de servicio con la Entidad, hecho que fue inobservado por los funcionarios responsables de la contratación, conforme se describe a continuación:

Del Impedimento

El articulo n.° 11 de la Ley n.° 30225, señala:

*"**Artículo 11. Impedimentos***

*11.1. **Cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:***
(...)
*l) **En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.***
*m) En todo proceso de contratación, **las personas condenadas, en el país** o en el extranjero, **mediante sentencia consentida o ejecutoriada** por delitos de concusión, peculado, **corrupción de funcionarios**, enriquecimiento ilícito, (...)."* (Énfasis agregado).

En ese sentido, de la consulta efectuada al portal de proveedores del OSCE se advirtió que el señor Edgar Chavez Huaman, se encuentra impedido para contratar con el Estado conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Consulta en el buscador de proveedores del Estado



Fuente: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10429768654.

Por consiguiente, en atención a la alerta que establece que el señor Edgar Chavez Huaman se encuentra impedido se revisó la sanción registrada del referido proveedor en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en el cual se señala que cuenta con una sanción vigente desde el 12 de diciembre de 2017, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 15
Consulta en el portal de Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles



Fuente: Consulta en el portal del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; de 29 de octubre de 2024, extraído del portal web https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta

Imágen n.° 16
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles en detalle del señor Edgar Chavez Huamán.

RNSSC
Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 29/10/2024 16:46:23

Información detallada de la persona sancionada

DATOS PERSONALES		
Nombres y Apellidos:	EDGAR CHAVEZ HUAMAN	
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	23265572
DATOS DE LA SANCION		
Entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
Categoría de la Sanción:	IMPEDIMENTO LEGAL	
Tipo de Sanción:	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO	
Inhabilita:	Si	
Estado de la Sanción:	VIGENTE	

NOTA:

El alcance en algunos tipos de sanción, es: (*) Las sanciones de destitución y despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrean la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años. // (*) La condena penal por los delitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1295, modificado por Decreto Legislativo N° 1367, acarrea impedimento permanente para prestar servicios al Estado. // (*) La condena penal por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y la inscripción de sanciones con categoría administrativa por los mismos delitos, acarrea inhabilitación definitiva para prestar servicios como docente y otros supuestos expresamente previstos en el artículo 1 de dicha ley. // (*) La inhabilitación dispuesta en la sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, por el inciso 9 del artículo 36 del Código Penal, produce incapacidad definitiva según los alcances allí señalados.

Imagen n.° 7: Conforme se aprecia en la imagen el señor Edgar Chávez Huaman cuenta con una (1) sanción vigente la cual señala tiene impedimento permanente para prestar servicios en el Estado.

Fuente: Consulta en el portal del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; de 29 de octubre de 2024, extraído del portal web https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta.

Aunado a ello, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional de Servicio Civil mediante el Informe Técnico n.° 001437-2022-SERVIR-GPGSC de 10 de agosto de 2022, respecto a la consulta de la aplicación de los impedimentos para contratar y/o mantener vínculo laboral con el Estado concluye que:

> *"3.1 El numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1295 prevé el impedimento –**de naturaleza permanente**– para prestar servicios a favor del Estado bajo cualquier forma o modalidad, **aplicable a las personas con sentencia condenatoria** consentida **y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos detallados en el referido numeral.** Siendo que en caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, este debe ser resuelta.*
>
> *3.2 La declaración judicial de la rehabilitación de la condena penal impuesta a una persona por los delitos previstos en el numeral 2.2 del artículo 2° del referido Decreto Legislativo N° 1295, **no conllevará a la reincorporación a su anterior puesto de trabajo al haberse extinguido, ni la desaparición del impedimento de carácter permanente para prestar servicio a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, debiendo permanecer en el RNSSC."*** (Enfasis agregado).

Por consiguiente, a razón de lo vertido, se evidencia que, el señor Edgar Chavez Huaman, tiene impedimento legal de naturaleza permanente para contratar con el Estado a partir del 12 de diciembre de 2017, por encontrarse incurso en uno de los delitos establecidos en el numeral 2.2 del artículo 2) del Decreto legislativo n.° 1295, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1367, el cual señala: *"Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos (...) 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396,*

397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, (...), no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta."

En relación a ello, mediante oficio n.° 034-2024-MDEC/GM[41] **(Apéndice n.° 33)**, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional, el Informe n.° 090-2024-MDEC-ABAST/RGA[42] **(Apéndice n.° 34)**, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento- Raul Gonzales Aguilar, en el cual indica que: *"(...)Con respecto al Abogado Edgar Chavez Huaman, al momento de realizar la cotización adjuntó la Resolución de Cancelación de Inhabilitación, por ende se precisa que no existe más documentación que adjuntar(...)"*., adjuntando a dicho informe las Resoluciones n° Treinta y seis y n.° Treinta y siete de 9 de julio y 7 de octubre de 2021, respectivamente, del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede NCPP, en el cual el Juez Omar Michael Ramirez Julca, resuelve *"(...)Levantar la Pena de Inhabilitación impuesta en contra del ciudadano Edgar Chavez Huaman, cursándose el oficio de atención al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), para la cancelación de la inhabilitación, (...)"*[43].

En consecuencia, en atención a lo registrado en el RNSSC y lo vertido por el señor jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante oficio n.° 1173-2024-OCI/MPCH[44] **(Apéndice n.° 21)**, se realizó la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto a la vigencia de las sanciones registradas en el RNSSC del citado proveedor; por lo tanto, en atención a lo solicitado, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos remitió el oficio n.° 007313-2024-SERVIR-GDSRH[45] **(Apéndice n.° 22)**, en el cual señaló lo siguiente:

"(...)
Asimismo, se realizó la consulta correspondiente en el RNSSC verificándose que, al 28 de octubre de 2024, se tiene que:

El señor Edgar Chávez Huamán con DNI N° 23265572, en mérito al Expediente Judicial N° 00555-2016- 45-1101-JR-PE-02, registra:

- *Sanción penal de inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal,* ***en estado histórica (es decir que no se muestra en el portal de consulta ciudadana del Registro, salvo para la Autoridad Nacional del Servicio Civil)****, cuya vigencia fue desde el 15 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.*

- ***Impedimento legal para prestar servicios al Estado por haber sido condenado por delito contra la administración pública*** *(artículo 393 – Cohecho Pasivo Propio),* ***en estado vigente****, inscrito por SERVIR, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1295, el mismo que acarrea un impedimento legal de naturaleza permanente*
(...)"

Ahora, en el caso particular de las condenas penales mencionadas en el numeral 2.2 del Decreto Legislativo N° 1295, se debe agregar que, el impedimento legal para prestar servicios en el Estado tiene naturaleza permanente por cuanto a los condenados por los delitos que allí se consignan, ***se les prohíbe prestar servicios en el Estado*** *y, de tener una vinculación, se dispone que se resuelva dicho vínculo. "(énfasis agregado).*

En tal sentido, la situación antes descrita fue inobservada por el señor Raul Gonzales Aguilar , Jefe de la Unidad de Abastecimiento, puesto que tenía la obligación de realizar la consulta en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles– RNSSC para la verificación de dicha condición del proveedor antes de contratarlo, tal como lo señala el artículo 8 de las

[41] De 2 de octubre de 2024.
[42] De 1 de octubre de 2023.
[43] Es de precisar que mediante acta n.° 001-2024-OCI/MPCH-PKCC-SCE de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento manifestó que dichas Resoluciones fueron presentadas este año 2024, cuando la Gerencia Regional de Control Huancavelica solicitó información sobre su contratación.
[44] De 23 de octubre de 2024.
[45] De 29 de octubre de 2024.

Disposiciones para la implementación de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público, que establece: *"Las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios."*

Adicionalmente, dicho servidor, debió realizar la fiscalización posterior a la documentación presentada por el proveedor, tal como lo establece el artículo 34 del TUO de la Ley m.° 27444[46].

De la presentación y cumplimiento de requisitos del perfil

En *las* definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, señala que los Términos de Referencia son la: "*Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general* (...)", en ese sentido, se realizó la revisión a los Términos de Referencia de los requerimientos de bienes y servicios n.os 006 **(Apéndice n.° 25)** y 010-2023/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 28)** de 10 de mayo y 26 de julio de 2023; respectivamente; que establecieron los requisitos según se detallan a continuación:

"3. PERFIL

*3.1 **Postor***
- *Ser persona natural*
- *Contar con ficha RUC*
- *Gozar de buena salud.*

*3.2 **Formación Académica***
- ✓ ***Formación Académica:** Universitaria*
- ✓ ***Especialidad:** Derecho*
- ✓ ***Grado:** Titulo*
- ✓ ***Situación Académica:** Titulado, colegiado y habilitado.*

*3.3 **Conocimientos específicos y técnicos***
- ✓ *Gerencia pública.*
- ✓ *Estudios de especialización en derecho.*

*3.4 **Experiencia***
- ✓ ***Experiencia General:** 05 años*
- ✓ ***Experiencia Especifica:** 05 años entre el sector público y privado.*

(...)"

Asimismo, los Términos de referencia del Pedido de servicios n.° 000070 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, respecto al perfil para la contratación de los servicios como asesor legal externo, señala lo siguiente:

"3. PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:

*a) **POSTOR***
- *Persona natural*
- *Contar con RUC*
- *Gozar de Buena Salud.*

*3.5 **EXPERIENCIA***
- ✓ ***Experiencia General:** 05 años*
- ✓ ***Experiencia Especifica:** 05 años entre el sector Público y Privado.*

*3.6 **FORMACIÓN ACADÉMICA***
- ✓ ***Formación Académica:** Universitaria*
- ✓ ***Especialidad:** Derecho*
- ✓ ***Grado:** Titulo*
- ✓ ***Situación Académica:** Titulado, Colegiado y Habilitado.*

(...)"

[46] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS del 22 de enero de 2019.

En ese aspecto, se realizó la revisión de la documentación presentada por el señor Edgar Chavez Huaman, donde se evidenció que, dicho proveedor, fue el único postor a los requerimientos solicitados por la Gerencia Municipal de mayo a diciembre de 2023, habiendo presentado en sus propuestas documentación que no acredita el cumplimiento de todos los requisitos antes señalados, conforme se detalla a continuación:

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

000052

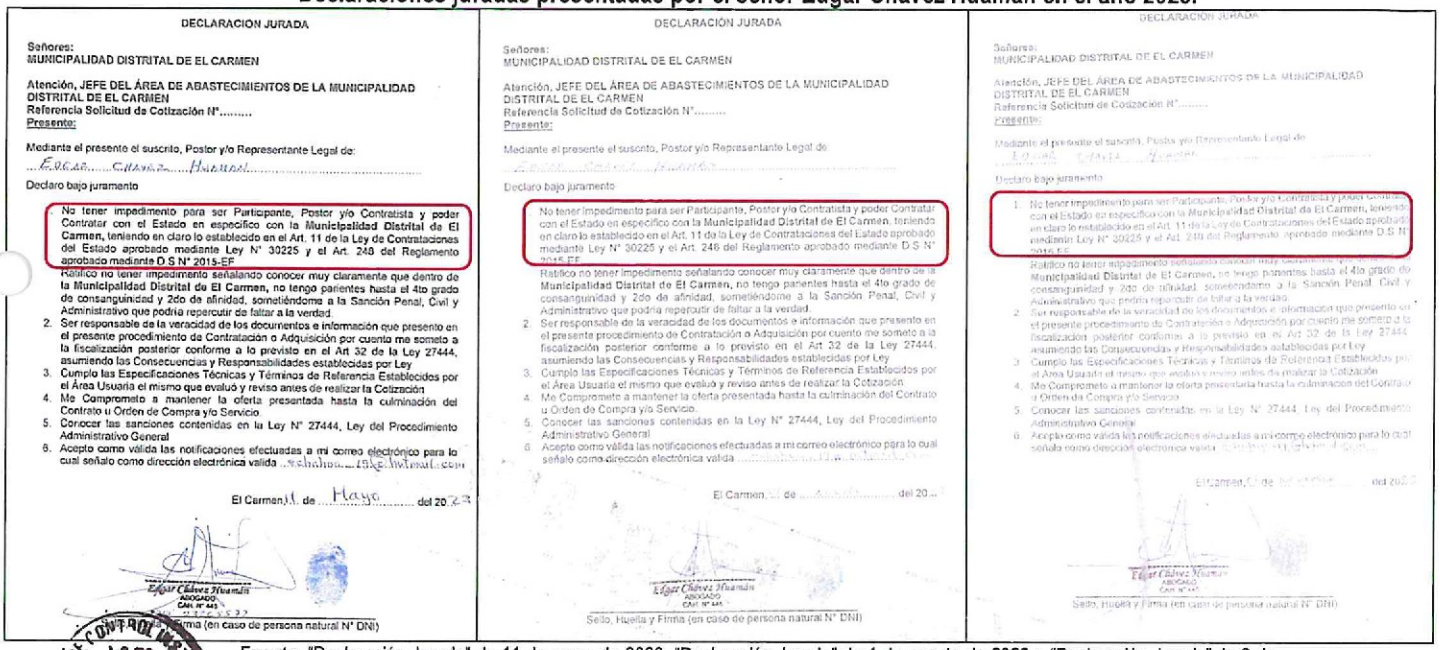
Cuadro n.° 15
Presentación de documentación del señor Edgar Chavez Huaman

Requerimiento de bienes y servicios/Pedido de servicios n.°	Descripción	Importe S/	Documentos presentados según los TDR SI/NO/INCOMPLETO							Evaluación Unidad de Abastecimiento	Evaluación comisión de control	
			Formato de Cotización	Ficha RUC	CCI	Titulado/ colegiado/ habilitado	Experiencia	DJ de no estar impedido	RNP	Cumple SI/NO	Cumple SI/NO	Comentarios
006-2023/MDEC/DAC C. de 10/05/2023. **(Apéndice n.° 25)**	Contratación de un profesional Abogado, asesor legal externo de la Municipalidad de El Carmen, provincia de Churcampa-Huancavelica.	5 400,00	SI de 11/05/2023 (no figura sello de recepción)	NO	SI	SI	Incompleto	**SI de 11/05/2023**	SI	SI	**NO**	De la revisión al expediente de contratación del presente requerimiento, se advirtió que el señor Edgar Huaman Chavez, presentó documentación incompleta en relación a su experiencia pues adjuntó contratos, resoluciones y ordenes de servicio; sin embargo, no presentó documentación que acredite la conformidad y/o culminación del servicio; además, no presentó su Ficha ruc.
010-2023/MDEC/DAC C. de 26/07/2023. **(Apéndice n.° 28)**	Contratación de un profesional Abogado, asesor legal externo de la Municipalidad de El Carmen, provincia de Churcampa-Huancavelica.	5 400,00 (según Términos de referencia)	SI de 1/08/2023 (no figura sello de recepción)	NO	SI	No adjunta	No adjunta	**SI de 1/08/2023**	NO	SI	**NO**	De la revisión al expediente de contratación del presente requerimiento, se evidenció que el señor Edgar Chavez Huaman, solo presentó el formato de cotización, el formato de CCI y la Declaración Jurada de no estar impedido, mas no presentó documentación que acredite el cumplimiento del perfil establecido en los términos de referencia.
000070 de 31/10/2023 **(Apéndice n.° 31)**	Contratación del servicio de asesor legal externo para la municipalidad distrital de El Carmen.	3 600,00	SI de 2/11/2023 (no figura sello de recepción)	NO	SI	SI	Incompleto	**SI de 2/11/2023**	NO	SI	**NO**	De la revisión al expediente de contratación del presente requerimiento, se advirtió que el señor Edgar Huaman Chavez, presentó documentación incompleta en relación a su experiencia pues adjuntó contratos, resoluciones y ordenes de servicio; sin embargo, no presentó documentación que acredite la conformidad y/o culminación del servicio. Adicionalmente, adjuntó un formato Anexo 7, Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo de 2 de noviembre de 2023.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 263 **(Apéndice n.° 25)**, 561 **(Apéndice n.° 28)** y 803 **(Apéndice n.° 31)**, de 22 de junio, 14 de setiembre y 6 de diciembre, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo detallado en el cuadro anterior, se puede evidenciar que, el señor Edgar Huaman Chavez, no cumplió con presentar los requisitos establecidos en los Términos de Referencia adjuntos a los requerimientos de bienes y servicios y al pedido de servicio; además, adjuntó tres (3) declaraciones juradas de 11 de mayo **(Apéndice n.° 25)** , 1 de agosto **(Apéndice n.° 28)** y 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, en las cuales declara, entre otros, no tener ningún impedimento para contratar con el Estado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 17, 18 y 19
Declaraciones juradas presentadas por el señor Edgar Chavez Huaman en el año 2023.



DECLARACION JURADA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Atención, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Referencia Solicitud de Cotización N°.....
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:
...Edgar...Chavez...Huaman...
Declaro bajo juramento

No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en especifico con la Municipalidad Distrital de El Carmen, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF

Ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la Municipalidad Distrital de El Carmen, no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.

2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuanto me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y reviso antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio.
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señalo como dirección electrónica valida ...shaha...@hotmail.com

El Carmen 11 de Mayo del 2023

Edgar Chavez Huaman
ABOGADO
CAL N° 443

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

DECLARACION JURADA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Atención, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Referencia Solicitud de Cotización N°.....
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:
...
Declaro bajo juramento

No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en especifico con la Municipalidad Distrital de El Carmen, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF

Ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la Municipalidad Distrital de El Carmen, no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.

2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuanto me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y reviso antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio.
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señalo como dirección electrónica valida

El Carmen ... de ... del 20...

Edgar Chavez Huaman
ABOGADO
CAL N° 443

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

DECLARACION JURADA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Atención, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Referencia Solicitud de Cotización N°.....
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:
...
Declaro bajo juramento

1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en especifico con la Municipalidad Distrital de El Carmen, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF

Ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la Municipalidad Distrital de El Carmen, no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.

2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuanto me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y reviso antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio.
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señalo como dirección electrónica valida

El Carmen, ... de ... del 2023

Edgar Chavez Huaman
ABOGADO
CAL N° 443

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: "Declaración Jurada" de 11 de mayo de 2023, "Declaración Jurada" de 1 de agosto de 2023 y "Declaración Jurada" de 2 de noviembre de 2023.

Del cumplimiento de la experiencia

Ahora bien, respecto a la experiencia presentada por el citado señor, se realizó la revisión a toda la documentación presentada para sus contrataciones, a fin de verificar el cumplimiento del tiempo de experiencia requerido en los Términos de Referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Cuadro n.° 16

Evaluación del cumplimiento de la experiencia presentadas por el señor Edgar Huaman Chavez

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Orden de Servicio SIAF n.° 402	01/08/2023	Municipalidad Distrital El Carmen	Servicio de asesor legal.	3 meses		0	3	0	X		0	NO	El informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, concluye: *"Es preciso señalar que podrán considerarse las Ordenes de Servicios como válidas para el conteo de experiencia general o especifica, siempre que estas se encuentren acompañadas de las conformidades o constancias de prestación de servicios, pues la orden por sí sola no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio"* En ese sentido, de lo señalado en el referido informe técnico se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Orden de Servicio n.° 0002436	16/08/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"(...) Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	17/08/2023	5/09/2023	0	0	20	X		0	NO	
Orden de Servicio n.° 0002102	17/07/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"(...) Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	18/07/2023	1/08/2023	0	0	15	X		0	NO	
Orden de Servicio n.° 0001857	14/06/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"(...) Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	15/06/2023	4/07/2023	0	0	20	X		0	NO	
Orden de Servicio n.° 000834	06/06/2023	Municipalidad Distrital de Paucará	*"Contratación de servicio de asesor legal externo (...)"*	07/06/2023	06/07/2023	0	1	0	X		0	NO	
Orden de Servicio n.° 0001556	23/05/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"(...) Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	24/05/2023	8/06/2023	0	0	15	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 041-2023-MDDEC/GM	11/05/2023	Municipalidad Provincial de El Carmen - Churcampa – Huancavelica.	Asesor legal	Mayo, junio y julio de 2023		0	3	0	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 0001067	20/04/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	21/04/2023	5/05/2023	0	0	15	-.-	-.-	0	NO	

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Orden de Servicio n.° 0000766	14/03/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	15/03/2023	3/04/2023	0	0	20	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 000534	22/02/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	23/02/2023	9/03/2023	0	0	15	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 0000400	15/02/2023	Municipalidad Distrital de Paucará	Asesor legal externo	15/02/2023	30/04/2023	0	2	15	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 0000179	06/02/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	7/02/2023	21/02/2023	0	0	15	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 145-2022-GM/MDA-HVCA	02/11/2022	Municipalidad Distrital de Anta	*"(...) Asesoría Jurídica de los derechos de defensoría municipal del niño, niña y adolescente (...)"*	3/11/2022	31/12/2022	0	1	29	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 124-2022-GM/MDA-HVCA	06/10/2022	Municipalidad Distrital de Anta	*"Asesoría Jurídica de los derechos de defensoría municipal del niño, niña y adolescente (...)"*	7/10/2022	5/11/2022	0	1	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 130A-2022-GM/MDA-HVCA	01/08/2022	Municipalidad Distrital de Anta	*"Asesoría Jurídica de los derechos de defensoría municipal del niño, niña y adolescente (...)"*	2/08/2022	30/09/2022	0	2	0	-.-	-.-	0	NO	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefa de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

000056

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Orden de Servicio n.° 0000183	07/07/2022	Municipalidad Distrital de Cocas	Asesor legal externo	No precisa	No precisa	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato de Servicios n.° 0060-2022-M.D.C/GM	1/04/2022	Municipalidad Distrital de Cocas	Asesor legal externo	1/04/2022	30/06/2022	0	3	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato de Servicio n.° 003 -2022-M.D.C/GM	4/01/2022	Municipalidad Distrital de Cocas	Asesor legal externo	4/01/2022	31/03/2022	0	3	0	-.-	-.-	0	NO	
Resolución de Alcaldía n.° 037-2015-A/MDC-HVCA	01/07/2015	Municipalidad Distrital de Conayca	Gerente Municipal	01/07/2015	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	El Informe Técnico n.° 001612-2022-SERVIR-GPGS, de 31 de agosto de 2022, en el numeral 2.7. señala: "*la mencionada Directiva[47] precisa que la experiencia general es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académica o profesional si es que el puesto lo requiere, la misma que se tomará en cuenta desde el momento en el cual egresó del instituto o universidad[48];(...).*".
Contrato de locación de servicios n.° 033-2015-GM/MDC/HVCA	02/06/2015	Municipalidad Distrital de conayca	Asesoría técnica	01/06/2015	30/06/2015	0	1	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 505-2013-SGL/MDA	02/12/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	02/12/2013	30/12/2013	0	3	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 454-2013-SGL/MDA	31/10/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	04/11/2013	30/11/2013	0	0	26	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 349-2013-SGL/MDA	31/07/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	01/08/2013	30/09/2013	0	2	0	-.-	-.-	0	NO	En ese sentido, de la revisión a la documentación presentada por el señor Edgar Chavez Huaman, se evidenció que no adjuntó su constancia de egresado a fin de contabilizar su experiencia, el cual
Contrato n.° 243-2013-SGL/MDA	28/05/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	01/06/2013	31/07/2013	0	2	0	-.-	-.-	0	NO	

[47] Directiva n.° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.
[48] Al respecto, mediante Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC, se indicó que se considera como profesionales a los servidores con título profesional o académico reconocidos por Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores no titulados que han egresado de la universidad y/o bachilleres, por lo que, resultará válido que la experiencia que éstos desarrollen califiquen como experiencia profesional, criterio que también pude ser utilizado en los regímenes o formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas.

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Contrato n.° 115-2013-SGL/MDA	15/04/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	15/04/2013	30/05/2013	0	1	15	-.-	-.-	0	NO	tampoco se pudo visualizar en la consulta del portal web de la SUNEDU[49], por lo que, se contabiliza la experiencia desde la fecha de expedición del grado de bachiller que fue el 3 de febrero de 2016. Por consiguiente, no se considera como válidas estas experiencias presentadas pues son de años anteriores a la emisión el bachiller.
Memorandum n.° 02 –2012-A/MDA-HVCA	28/02/2012	Municipalidad Distrital de Acoria	Encargado de Gerencia Municipal	28/02/2012	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Memorandum n.° 0090 – 2011 -ALC/MDA	29/11/2011	Municipalidad Distrital de Acoria	Encargado de Gerencia Municipal	29/11/2011	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Resolución de Alcaldía n.° 402 -2011-MDA/A.	11/10/2011	Municipalidad Distrital de Acoria	Secretario General	11/10/2011	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Resolución de alcaldía n.° 163 -2010-A/MDP/HVCA	01/09/2010	Municipalidad Distrital de Paucara	Gerente Municipal	03/09/2010	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Certificado	31/12/2010	Municipalidad Distrital de Paucara	Asistente técnico de Gerencia Municipal	01/04/2009	31/12/2010	1	9	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato administrativo de servicios – OP/MDP/HVCA	06/10/2010												
Contrato administrativo de servicios – OP/MDP/HVCA	01/07/2010												
Contrato administrativo de servicios – OP/MDP/HVCA	01/04/2010												
Contrato administrativo de servicios – OP/MDP/HVCA	01/01/2010												
Certifica	03/03/2009	Municipalidad Distrital de Anta	Jefe de la DEMUNA	01/04/2008	03/03/2009	0	11	3	-.-	-.-	0	NO	

[49] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Certificado	30/12/2006	Municipalidad Distrital de Yauli	Tec. Administrativo de la Gerencia Municipal	01/06/2006	30/12/2006	0	6	0	-.-	-.-	0	NO	
Certificado	30/12/2006	Municipalidad Distrital de Yauli	Secretario de Alcaldía	01/12/2005	05/02/2006	0	2	5	-.-	-.-	0	NO	
Certificado	30/12/2006	Municipalidad Distrital de Yauli	Secretario de Alcaldía	10/06/2005	11/09/2005	0	3	1	-.-	-.-	0	NO	
Constancia	31/12/2003	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Técnico administrativo	01/07/2003	31/12/2003	0	6	0	-.-	-.-	0	NO	
Certificado de trabajo	01/04/2003	Asociación Benéfica Prisma	Asesor de créditos	01/07/2002	31/03/2003	0	9	0	-.-	-.-	0	NO	
Constancia	08/06/1999	Corte Superior de justicia de Huancavelica	Auxiliar Judicial I	01/04/1988	19/12/1997	9	8	19	-.-	-.-	0	NO	
TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADO: 0 año, 0 meses y 0 días.											0		

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 263 **(Apéndice n.° 25)**, 561 **(Apéndice n.° 28)** y 803 **(Apéndice n.° 31)**, de 22 de junio, 14 de setiembre y 6 de diciembre, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

000059

De lo descrito y señalado en el cuadro precedente, es de mencionar que la evaluación de la experiencia del señor Edgar Chavez Huaman, se contabilizó desde la fecha de expedición del Bachiller[50], ya que no presentó su constancia de egresado y este dato no se encuentra registrado en el Portal Web de la SUNEDU[51]; aunado a ello, se evidencia que el señor Edgar Chavez Huaman no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los Términos de Referencia de los servicios contratados, acreditándose una experiencia total de 0 años, 0 meses y 0 días, sin embargo, esta situación fue inobservada por el señor Raul Gonzales Aguilar, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien continuó con el trámite para su contratación, emitiendo y suscribiendo tres (03) órdenes de servicios de mayo a diciembre de 2023, por un monto total de S/14 400,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Órdenes de servicios emitidas a favor del señor Edgar Chavez Huaman durante el año 2023

Requerimiento de bienes y servicios/Pedido de servicios n.°	O/S			Concepto	Importe S/	Contrato de Locación de servicios n.°	Suscrito por:
	N°	Fecha de emisión	Plazo de ejecución				
006-2023/MDEC/DACC **(Apéndice n.° 25).**	*115	15/06/2023	Mayo, junio y julio 2023*	Servicio de asesor legal de la Municipalidad distrital de El Carmen, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.	5 400,00	041-2023-MDDEC/GM de 11 de mayo de 2023	Raul Gonzales Aguilar,jefe de la Unidad de Abastecimiento
010-2023/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 28)**	225	1/08/2023	Agosto, setiembre y octubre 2023	Servicio de asesor legal de la Municipalidad distrital de El Carmen, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.	5 400,00	-.-	Raul Gonzales Aguilar, jefe de la Unidad de Abastecimiento
000070 **(Apéndice n.° 31)**	289	3/11/2023	Noviembre y diciembre 2023.	Contratación del servicio de asesor legal externo para la Municipalidad Distrital de El Carmen.	3 600,00	-.-	Raul Gonzales Aguilar, jefe de la Unidad de Abastecimiento
TOTAL					**14 400,00**		

* Se precisa que la orden de servicio n.° 115 indica que el plazo de servicio según la cláusula sexta del contrato n.° 041-2023-MDDEC/GM es (abril, mayo y junio), sin embargo, en dicha cláusula señala los meses de (mayo, junio y julio de 2023)
Fuente: Comprobantes de Pago n.os 263 **(Apéndice n.° 25)**, 561 **(Apéndice n.° 28)** y 803 **(Apéndice n.° 31)**, de 22 de junio, 14 de setiembre y 6 de diciembre de 2023; respectivamente.
Elaborado: Comisión de Control

c) Cumplimiento de las actividades desarrolladas de las Órdenes de Servicio del señor Edgar Huaman Chavez.

De acuerdo a lo indicado en el *"DESARROLLO DEL SERVICIO"* de los Términos de Referencia de las contrataciones realizadas al señor Edgar Chavez Huaman durante el año 2023, se advirtió que, el locador debía ejecutar catorce (14) actividades, en ese sentido de la revisión a los entregables presentados por el citado señor se evidencio lo siguiente:

[50] Fecha de expedición 3 de febrero de 2016.
[51] https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

Cuadro n.° 18
Informe de actividades y conformidades otorgadas al señor Edgar Chavez Huaman

Orden de Servicio N°	Orden de Servicio Fecha	Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor: Tipo de documento	Documento presentado por el proveedor: Actividades ejecutadas	Documento presentado por el proveedor: Fecha de recepción y folios	Conformidad del área usuaria: Tipo de documento	Conformidad del área usuaria: Autorización de pago	Conformidad del área usuaria: Suscrito por/Cargo	Comentarios Comisión de Control
7715	15/06/2023	• Emitir opinión legal especializada en tenas de competencia municipal sobre la aplicación de la normativa legal vigente en los procesos administrativos de gestión municipal. • Emitir opinión legal respecto a los procedimientos administrativos de en vías de impugnación que sean de competencia del alcalde y Alta Dirección. • Mantener actualizado con las últimas nomas legales con respecto a gobiernos locales a todas las unidades orgánicas. • Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de sistematización de legislación Municipal manteniendo actualizada y concordadas las disposiciones legales vigentes. • Participar y proponer proyectos, normas Internas, Resoluciones, Directivas y otros para el perfeccionamiento de la gestión municipal, en concordancia con la normatividad vigente. • Asesorar al despacho de alcaldía y al concejo Municipal en asuntos Jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances de normas legales, administrativas o municipales. • Emitir opinión sobre los convenios y contratos que se le remitan para informe, así como	Informe n.° 001-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC. de 20/06/2023 **(Apéndice n.° 25)**	▪ Se absolvió consultas en temas de competencia municipal sobre la aplicación de la normatividad legal vigentes en procesos administrativos. ▪ Se ha proyectado resoluciones de alcaldía. ▪ Se ha proyectado acuerdos de concejo municipal. ▪ Asesoramiento al despacho de la Alcaldía en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas sobre normas legales, administrativos o municipales. ▪ Se ha cumplido en el asesoramiento del proceso de la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, seguida contra el regidor Ronald Arturo Quinto Condor. ▪ Se ha asesorado a la Gerencia Municipal y secretaria general, dentro de sus competencias en temas legales, en cuantas veces se ha requerido.	20/06/2023 FOLIOS: Un (1) folio	Informe n.° 044 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 25)** de 20/06/023	Memorándum n.° 0316-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 25)** de 21/06/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Edgar Chavez Huaman, se encontró siete (7) folios de evidencia documental adjunto al informe de actividades, lo cual se contradice con el número de folios en el sello de recepción. Adicionalmente, se evidencia que el proveedor informa en función a seis (6) actividades, siendo la contratación para la ejecución de catorce (14) actividades, no advirtiéndose la presentación y/o sustento de las ocho (8) actividades restantes. Sin embargo, a pesar de lo mencionado el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal, otorgó la conformidad del servicio.
			Carta n.° 002-2023-ABOG.ECHH-ALE/MDEC de 10/07/2023 (Sin sello de recepción) **(Apéndice n.° 26)** Adjunto a la carta presentó el informe n.° 001-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC. **(Apéndice n.° 26)** de 10/07/2023	▪ Se absolvió consultas en temas de competencia municipal sobre la aplicación de la normatividad legal vigentes en procesos administrativos. ▪ Se ha proyectado resoluciones de alcaldía. ▪ Se ha proyectado acuerdos de Concejo Municipal. ▪ Asesoramiento al despacho de la Alcaldía en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas sobre normas legales, administrativos o municipales. ▪ Se ha cumplido en el asesoramiento del proceso de la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, seguida contra el Regidor Ronald Arturo Quinto Condor, devuelto por el JNE. ▪ Se ha asesorado a la Gerencia Municipal y secretaria general, dentro de sus competencias en temas legales, en	No figura sello de recepción de la Entidad.	Informe n.° 056 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 26)** de 18/07/2023	Memorándum n.° 0491-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 26)** de 21/07/2023	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal.	De la revisión a la documentación presentada por el señor Edgar Chavez Huaman, se encontró seis (6) folios de evidencia documental adjunto al informe de actividades, sin embargo, no figura sello de recepción del documento. Adicionalmente, el proveedor informa en función a seis (6) actividades, siendo la contratación para la ejecución de catorce (14) actividades no se advierte la presentación y/o sustento de las ocho (8) actividades restantes. No obstante, a pesar de lo mencionado el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal, otorgó la conformidad del servicio.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA
00061
00061

Orden de Servicio		Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor			Conformidad del área usuaria			Comentarios Comisión de Control
N°	Fecha		Tipo de documento	Actividades ejecutadas	Fecha de recepción y folios	Tipo de documento	Autorización de pago	Suscrito por/Cargo	
		proceder visación en señal de conformidad. • Recopilar, Ordenar, actualizar y sistematizar la normatividad municipal. • Visar las Resoluciones de Alcaldía. • Asesorar a los órganos responsables de la administración del patrimonio Municipal y Margesí de bienes en las acciones de saneamiento de títulos de propiedad de inmuebles de la Municipalidad. • Asesorar a los órganos de línea y de apoyo, dentro de sus competencias en temas legales, Judiciales. • Sustentar ante el órgano responsable de la entidad, la elaboración del TUPA el tipo de procedimientos correspondientes a cada trámite, contando con la participación de las áreas encargadas de ejecutar dichos procedimientos. • Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad internas del área a su cargo, en coordinación con las áreas de la municipalidad. • Cumplir con las demás funciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las asignadas por el alcalde.		cuantas veces se ha requerido.					
			Informe n.° 003-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC. de 2/08/2023 **(Apéndice n.° 27)**	▪ Se absolvió consultas en temas de competencia municipal sobre la aplicación de normatividad legal vigentes en procesos administrativos. ▪ Se ha proyectado resoluciones de alcaldía. ▪ Se ha proyectado ordenanza municipal. ▪ Asesoramiento al despacho de la Alcaldia en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas sobre normas legales, administrativos o municipales. ▪ Se ha cumplido en el asesoramiento del proceso de la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, seguida contra el regidor Ronald Arturo Quinto Condor. ▪ Se ha asesorado a la Gerencia Municipal y secretaria general, dentro de sus competencias en temas legales, en cuantas veces se ha requerido.	2/08/2023 FOLIOS: Diesiocho (18) folios.	Informe n.° 068 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 27)** de 2/08/2023.	Memorándum n.° 0559-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 27)** de 4/08/2023.	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal	De la revisión a la documentación respecto al presente informe de actividades, el proveedor informa en función a seis (6) actividades, siendo la contratación para la ejecución de catorce (14) actividades no se advierte la presentación y/o sustento de las ocho (8) actividades restantes. No obstante, a pesar de lo mencionado el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal, otorgó la conformidad del servicio.
225	1/08/2023		Carta n.° 004-2023-ABOG.ECHH-ALE/MDEC de 11/09/2023. **(Apéndice n.° 28)** Adjunto a la carta presentó el informe n.° 004-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC. **(Apéndice n.° 28)** de 11/09/2023.	▪ Se absolvió consultas en temas de competencia municipal sobre la aplicación de normatividad legal vigentes en procesos administrativos. ▪ Se ha proyectado resoluciones de alcaldía. ▪ Se ha proyectado ordenanza municipal. ▪ Asesoramiento al despacho de la Alcaldia en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas sobre normas legales, administrativos o municipales. ▪ Se emitió informes legales en distintos casos administrativos. ▪ Se ha asesorado a la Gerencia Municipal y secretaria general, dentro de sus competencias en temas legales, en cuantas veces se ha requerido.	12/09/2023 FOLIOS: treinta y seis (36) folios.	Informe n.° 082 – 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 28)** de 13/09/2023	Memorandum n.° 0644-2023-GM/MDEC/DACC.**(Apéndice n.° 28)** de 14/09/2023.	Daniel Antezana Ccahuaya/Gerente Municipal	De la revisión a la documentación respecto al presente informe de actividades, el proveedor informa en función a seis (6) actividades, siendo la contratación para la ejecución de catorce (14) actividades no se advierte la presentación y/o sustento de las ocho (8) actividades restantes. No obstante, a pesar de lo mencionado el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente municipal, otorgo la conformidad del servicio. **Adicionalmente, en el presente entregable adjuntó un Informe Legal con el *Asunto: "Sobre aprobación del Plan de Emergencia del D.U n.° 009-2023."*** De la revisión a la documentación respecto al presente informe de actividades, el proveedor informa en función a seis (6)
			Carta n.° 005-2023-ABOG.ECHH-	▪ Se absolvió consultas en temas de competencia municipal sobre la aplicación de normatividad legal vigentes en	6/10/2023. FOLIOS: quince	Informe n.° 091-2023 -	Memorándum n.° 0759 -2023-GM/MDEC/DA	Daniel Antezana Ccahuaya./Gerente Municipal	

Orden de Servicio		Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor			Conformidad del área usuaria			Comentarios Comisión de Control
N°	Fecha		Tipo de documento	Actividades ejecutadas	Fecha de recepción y folios	Tipo de documento	Autorización de pago	Suscrito por/Cargo	
			ALE/MDEC de 6/10/2023. **(Apéndice n.° 29)** Adjunto a la carta presentó el informe n.° 005-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC. **(Apéndice n.° 29)** de 06/10/2023.	procesos administrativos. ▪ Se asesoro a la secretaria de Alcaldia para la proyección de las distintas resoluciones y acuerdos de concejo. ▪ Asesoramiento al despacho de la Alcaldia en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas sobre normas legales, administrativos o municipales. ▪ Se emitió informes legales en distintos casos administrativos. ▪ Se ha asesorado a la Gerencia Municipal y secretaria general, dentro de sus competencias en temas legales, en cuantas veces se ha requerido. ▪ Se cumplió con visar las resoluciones de alcaldía.	(15) folios	MDEC/GM **(Apéndice n.° 29)** de 9/10/2023.	CC. **(Apéndice n.° 29)** de 10/10/2023.		actividades, siendo la contratación para la ejecución de catorce (14) actividades no se advierte la presentación y/o sustento de las ocho (8) actividades restantes. No obstante, a pesar de lo mencionado el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente municipal, otorgó la conformidad del servicio.
			Carta n.° 006-2023-ABOG.ECHH-ALE/MDEC de 3/11/2023. **(Apéndice n.° 30)** Adjunto a la carta presentó el informe n.° 006-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC. **(Apéndice n.° 30)** de 03/11/2023.	▪ Se absolvió consultas en temas de competencia municipal sobre la aplicación de normatividad legal vigentes en procesos administrativos. ▪ Se asesoro a la secretaria de Alcaldía para la proyección de las distintas resoluciones y acuerdos de concejo. ▪ Asesoramiento al despacho de la Alcaldía en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas sobre normas legales, administrativos o municipales. ▪ Se emitió informes legales en distintos casos administrativos. ▪ Se ha asesorado a la Gerencia Municipal y secretaria general, dentro de sus competencias en temas legales, en cuantas veces se ha requerido. ▪ Se cumplió en visar las resoluciones de alcaldía.	3/11/2023. FOLIOS: Veintitrés (23) folios.	Informe n.° 107– 2023 - MDEC/GM **(Apéndice n.° 30)** de 3/11/2023	Memorandum n.° 0816-2023-GM/MDEC/DA CC. **(Apéndice n.° 30)** de 7/11/2023.	Daniel Antezana Ccahuaya./Gerente Municipal	De la revisión a la documentación respecto al presente informe de actividades, el proveedor informa en función a seis (6) actividades, siendo la contratación para la ejecución de catorce (14) actividades no se advierte la presentación y/o sustento de las ocho (8) actividades restantes. No obstante, a pesar de lo mencionado el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente municipal, otorgó la conformidad del servicio.
	3/11/2023		Carta n.° 026-2023-ABOG.ECHH-ALE/MDEC de 4/12/2023	▪ Se absolvió consultas en temas de competencia municipal sobre la aplicación de la normatividad legal vigentes en procesos administrativos. ▪ Se asesoró a la Secretaría General para la	4 de diciembre de 2023 FOLIOS: 30 (folios)	Informe n.° 0119-2023 -MDEC / GM **(Apéndice**	Memorándum n.° 0919-2023-GM/MDEC/DA CC. **(Apéndice n.° 31)** de	Daniel Antezana Ccahuaya./Gerente Municipal	De la revisión a la documentación respecto al presente informe de actividades, el proveedor informa en función a seis (6) actividades, siendo la contratación para la ejecución de catorce (14) actividades no se

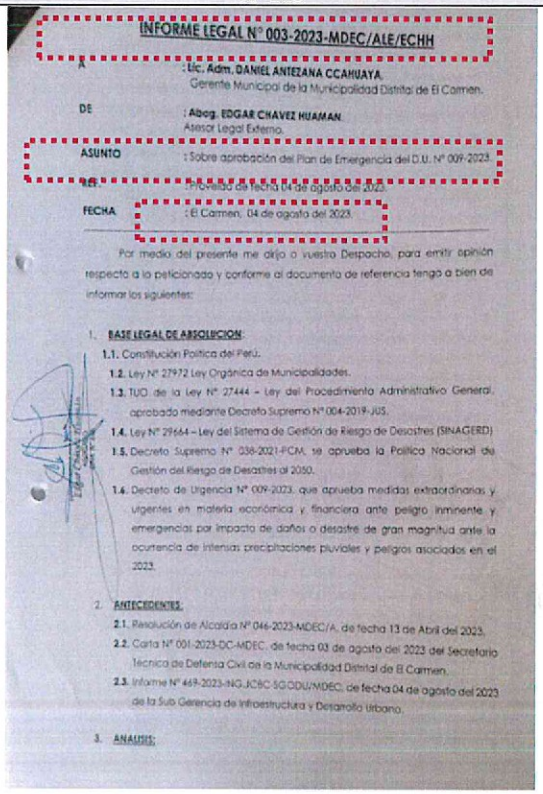
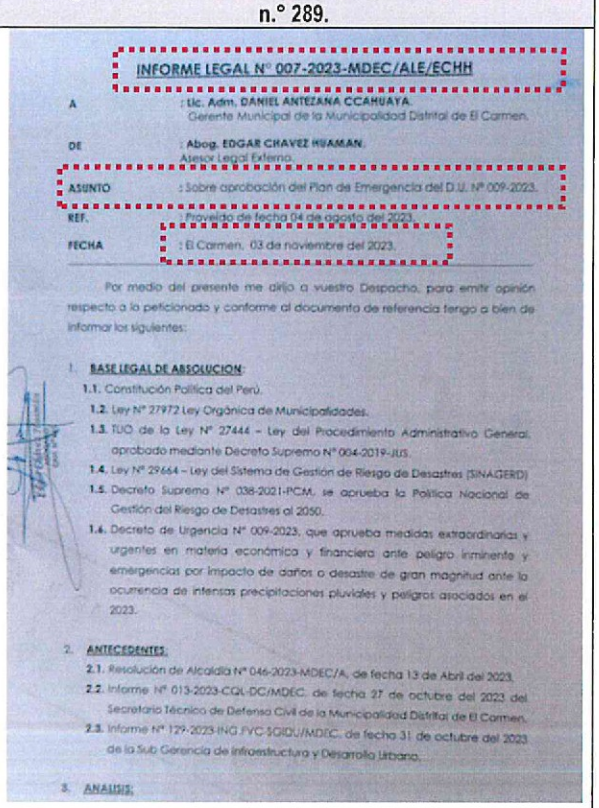
Orden de Servicio N°	Orden de Servicio Fecha	Actividades a realizar detallados en los términos de Referencia	Documento presentado por el proveedor: Tipo de documento	Documento presentado por el proveedor: Actividades ejecutadas	Documento presentado por el proveedor: Fecha de recepción y folios	Conformidad del área usuaria: Tipo de documento	Conformidad del área usuaria: Autorización de pago	Conformidad del área usuaria: Suscrito por/Cargo	Comentarios Comisión de Control
			(Apéndice n.° 31) Adjunto a la carta presentó el informe n.° 013-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC. **(Apéndice n.° 31)** de 04/12/2023.	proyección de las distintas resoluciones y acuerdos de consejo. ▪ Asesoramiento al despacho de la Alcaldía en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas sobre normas legales, administrativos o municipales. ▪ Se emitió informes legales en distintos casos administrativos. ▪ Se ha asesorado a la Gerencia Municipal y Secretaría General, dentro de sus competencias en temas legales, en cuantas veces se ha requerido. ▪ Se cumplió con visar las resoluciones de alcaldía.		**n.° 31)** de 5/12/2023	6/12/2023.		advierte la presentación y/o sustento de las ocho (8) actividades restantes. No obstante, a pesar de lo mencionado el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente municipal, otorgó la conformidad del servicio. **Adicionalmente, el proveedor volvió a presentar como evidencia de sus actividades un Informe Legal con el *Asunto: "Sobre aprobación del Plan de Emergencia del D.U n.° 009-2023"*, el cual ya había sido presentado, en el Informe de actividades n.° 004-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC de 11 de setiembre de 2023. (Ver imágenes n.os 11 y 12).**
			Carta n.° 028-2023-ABOG.ECHH-ALE/MDEC de 20/12/2023 **(Apéndice n.° 32)** Adjunto a la carta presentó el informe n.° 014-2023-ABOG.ECHH-AL-MDEC. **(Apéndice n.° 32)** de 20/12/2023.	▪ Se absolvió consultas en temas de competencia municipal sobre la aplicación de la normatividad legal vigentes en procesos administrativos. ▪ Se asesoró a la Secretaría General para la proyección de las distintas resoluciones y acuerdos de consejo. ▪ Asesoramiento al despacho de la Alcaldía en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas sobre normas legales, administrativos o municipales. ▪ Se emitió informes legales en distintos casos administrativos. ▪ Se ha asesorado a la Gerencia Municipal y Secretaría General, dentro de sus competencias en temas legales, en cuantas veces se ha requerido. ▪ Se cumplió con visar las resoluciones de alcaldía	20/12/2023 FOLIOS: dieciocho (18) folios.	Informe n.° 0123- 2023 - MDEC / GM **(Apéndice n.° 32)** de 20/12/2023	Memorándum n.° 01012-2023-GM/MDEC/DACC. **(Apéndice n.° 32)** de 27/12/2023.	Daniel Antezana Ccahuaya./Gerente Municipal	De la revisión a la documentación respecto al presente informe de actividades, el proveedor informa en función a seis (6) actividades, siendo la contratación para la ejecución de catorce (14) actividades no se advierte la presentación y/o sustento de las ocho (8) actividades restantes. No obstante, a pesar de lo mencionado el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente municipal, otorgó la conformidad del servicio.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 263 **(Apéndice n.° 25)**, 436 (Apéndice n.° 26), 477 **(Apéndice n.° 27)**, 561 **(Apéndice n.° 28)**, 657 (Apéndice n.° 29), 701 **(Apéndice n.° 30)**, 803 **(Apéndice n.° 31)** y 857 **(Apéndice n.° 32)** de 22 de junio, 21 de julio, 8 de agosto, 14 de setiembre, 11 de octubre, 7 de noviembre, 6 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente.
Elaborado: Comisión de Control.

000064

Aunado a ello, se evidenció que el referido proveedor a fin de acreditar el cumplimiento de sus actividades, presentó dos (2) informes con asunto y contenido similar, que corresponden a distintos periodos y diferentes ordenes de servicios, donde solo cambió el número de informe y la fecha, tal como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 20 y 21
Duplicidad de informes presentados por el señor Edgar Chavez Huaman

Entregable del mes de agosto 2023-Orden se Servicio n.° 225	Entregable del mes de noviembre 2023 – Orden de Servicio n.° 289.
	

INFORME LEGAL N° 003-2023-MDEC/ALE/ECHH

A : Lic. Adm. DANIEL ANTEZANA CCAHUAYA.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

DE : Abog. EDGAR CHAVEZ HUAMAN.
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : Sobre aprobación del Plan de Emergencia del D.U. N° 009-2023.

REF. : Proveído de fecha 04 de agosto del 2023.

FECHA : El Carmen, 04 de agosto del 2023.

Por medio del presente me dirijo a vuestro Despacho, para emitir opinión respecto a lo peticionado y conforme al documento de referencia tengo a bien de informar los siguientes:

1. BASE LEGAL DE ABSOLUCION:
1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
1.3. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
1.4. Ley N° 29664 – Ley del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
1.5. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
1.6. Decreto de Urgencia N° 009-2023, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.

2. ANTECEDENTES:
2.1. Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MDEC/A, de fecha 13 de Abril del 2023.
2.2. Carta N° 001-2023-DC-MDEC, de fecha 03 de agosto del 2023 del Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Carmen.
2.3. Informe N° 469-2023-ING.JCBC-SGODU/MDEC, de fecha 04 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

3. ANALISIS:

INFORME LEGAL N° 007-2023-MDEC/ALE/ECHH

A : Lic. Adm. DANIEL ANTEZANA CCAHUAYA.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Carmen.

DE : Abog. EDGAR CHAVEZ HUAMAN.
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : Sobre aprobación del Plan de Emergencia del D.U. N° 009-2023.

REF. : Proveído de fecha 04 de agosto del 2023.

FECHA : El Carmen, 03 de noviembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a vuestro Despacho, para emitir opinión respecto a lo peticionado y conforme al documento de referencia tengo a bien de informar los siguientes:

1. BASE LEGAL DE ABSOLUCION:
1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
1.3. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
1.4. Ley N° 29664 – Ley del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
1.5. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
1.6. Decreto de Urgencia N° 009-2023, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.

2. ANTECEDENTES:
2.1. Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MDEC/A, de fecha 13 de Abril del 2023.
2.2. Informe N° 013-2023-CQL-DC/MDEC, de fecha 27 de octubre del 2023 del Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Carmen.
2.3. Informe N° 129-2023-ING.FYC-SGIDU/MDEC, de fecha 31 de octubre del 2023 de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

3. ANALISIS:

Fuente: Carta n.° 004-2023-ABOG.ECHH-ALE/MDEC de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** y Carta n.° 026-2023-ABOG.ECHH-ALE/MDEC de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31).**

De lo descrito, se evidencia que el señor Edgar Chavez Huaman, no acreditó el cumplimiento de las catorce (14) actividades señaladas en los Términos de Referencia, además presentó informes similares en distintos periodos, situación que fue inobservado por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal, quien otorgó conformidad a las actividades de estos periodos, a fin de continuar con el devengado y pago, incumpliendo lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440[52] que señala:

> ***"Artículo 43. Devengado***
>
> *43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido,* ***que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*** *El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
> *43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado,* ***el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.***
> *43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad*

[52] Publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.

y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."

d) De la conformidad y pago

En ese sentido, con las conformidades respectivas, se realizó el devengado y giro al Proveedor quien emitió sus recibos por Honorarios profesionales, generándose transferencias electrónicas y materializándose a través de ocho (8) comprobantes de pagos n.os 263 **(Apéndice n.° 25)**, 436 **(Apéndice n.° 26)**, 477 **(Apéndice n.° 27)**, 561 **(Apéndice n.° 28)**, 657 **(Apéndice n.° 29)**, 701 **(Apéndice n.° 30)**, 803 **(Apéndice n.° 31)** y 857 **(Apéndice n.° 32)**, de 22 de junio, 21 de julio, 8 de agosto, 14 de setiembre, 11 de octubre, 7 de noviembre, 6 de diciembre y 27 de diciembre de 2023; respectivamente, los cuáles se abonaron a nombre del Proveedor por el importe total de S/14 400,00, conforme se describe a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA Órgano de Control Institucional CGR

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Cuadro n.° 19
Comprobantes de pago a nombre del señor Edgar Chavez Huaman en el año 2023.

N° de las Órdenes de servicios	Fecha de las órdenes de servicios	Concepto	Recibos por Honorarios emitidas por el Proveedor	N° de los Comprobantes de Pagos	Constancia de pagos transferencia electrónica	Importe	Comentarios
115 (Apéndice n.° 25)	15/06/2023	Servicio de asesor legal de la Municipalidad Distrital de El Carmen, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.	E001-31 de 21/06/2023	263 **(Apéndice n.° 25)**	23000231 de 22/06/2023	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera[53], en atención al Memorandum n.° 0316-2023-GM/MDEC/DACC. de 21 de junio de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-35 de 20/07/2023	436 **(Apéndice n.° 26)**	23000412 de 21/07/2023	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,- Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0491-2023-GM/MDEC/DACC. de 21 de julio de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-37 de 2/08/2023	477 **(Apéndice n.° 27)**	23000449 de 8/08/2023	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,- Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0559-2023-GM/MDEC/DACC. de 4 de agosto de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
225 (Apéndice n.° 28)	1/08/2023	Servicio de asesor legal de la Municipalidad distrital de El Carmen, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.	E001-39 de 12/09/2023	561 **(Apéndice n.° 28)**	23000518 de 14/09/2023	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,- Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0644-2023-GM/MDEC/DACC. de 14 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal
			E001-41 de 6/10/2023	657 **(Apéndice n.° 29)**	23000601 de 11/10/2023	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,- Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0759-2023-GM/MDEC/DACC. de 10 de octubre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-42 de 3/11/2023	701 **(Apéndice n.° 30)**	23000641 de 7/11/2023	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,- Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0816-2023-GM/MDEC/DACC. de 7 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
289 (Apéndice n.° 31)	3/11/2023	Contratación del servicio de asesor legal externo para la Municipalidad Distrital de El Carmen.	E001-43 de 4/12/2023	803 **(Apéndice n.° 31)**	23000731 de 6/12/2023	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,- Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0919-2023-GM/MDEC/DACC. de 6 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-45 de 20/12/2023	857 **(Apéndice n.° 32)**	23000779 de 27/12/2023	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,- Tesorera, en atención al Memorandum n.° 01012-2023-GM/MDEC/DACC. de 27 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
					TOTAL	S/ 21 600,00	

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 263 **(Apéndice n.° 25)**, 436 (Apéndice n.° 26), 477 **(Apéndice n.° 27)**, 561 **(Apéndice n.° 28)**, 657 **(Apéndice n.° 29)**, 701 **(Apéndice n.° 30)**, 803 **(Apéndice n.° 31)** y 857 **(Apéndice n.° 32)** de 22 de junio, 21 de julio, 8 de agosto, 14 de setiembre, 11 de octubre, 7 de noviembre, 6 y 27 de diciembre de 2023, respectivamente.
Elaborado: Comisión de Control.

[53] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-MDEC/A de 14 de marzo de 2023.

De lo detallado, se evidenció que la señora Bertha Maria Cuya Mallcco, Tesorera, realizó el pago de honorarios al señor Edgar Chavez Huaman, inobservando que el proveedor no cumplió con acreditar el cumplimiento de todas las actividades en los Términos de Referencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo n.°1441, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.

6. Contratación del Señor Edgar Chavez Huaman en el año 2024

Mediante oficio n.° 0146-2024-MDEC/A de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la Entidad remitió la documentación respecto a las contrataciones del señor Edgar Chavez Huaman durante el año 2024, de la revisión a la referida documentación, se advirtió que la Entidad, contrató al referido señor en enero 2024, a través de una (1) orden de servicio, a fin de prestar servicios como Asesor Legal Externo, pese a que dicho proveedor tiene impedimento permanente para contratar con el Estado y no acreditó los requisitos y la experiencia señalados en los Términos de referencia; sin embargo, fue contratado por la Entidad por un monto total de S/5 400,00 en el presente año 2024.

La situación descrita se detalla a continuación:

a) Requerimiento

El artículo n.° 16, del capítulo II Actuaciones Preparatorias, del título II Proceso de Contratación, de la Ley n.° 30225 señala que, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las* especificaciones *técnicas, términos de referencia (...).",* en ese contexto, se verificó que, en el año 2024, la Gerencia Municipal, mediante informe n.° 005-2024-MDEC/GM de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, presentó el requerimiento para la contratación de los servicios de un profesional que realice el servicio como asesor legal externo por un monto mensual de S/1 800,00, cuyo proceso de autorización y certificación presupuestaria se desarrolló conforme se detalla a continuación:

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Cuadro n.° 20

Requerimiento, autorización y certificación presupuestal del servicio como Asesor Legal del señor Edgar Chavez Huaman en el año 2024.

N°	Requerimiento							Recepcionado por		Derivado a:		CCP		
	Área Usuaria/solicitante	Solicitado mediante informe n.°	Fecha	Anexo n.° 5	Descripción	Importe S/	Plazo de ejecución del Servicio	Área	Fecha	Área	Fecha	Solicitud n.°	Aprobación de CCP n.°	Monto
1	Gerencia Municipal	005-2024-MDEC/GM **(Apéndice n.° 36)**	18/01/2024	Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 0000000020 de 18/01/2024	Servicio de defensa y asesoría legal para entidades públicas.	5 400,00	3 meses Enero, febrero y marzo del 2024	Alcaldia Gerencia Municipal	18/01/2024	Abastecimiento *"Para su atención"*	18/01/2024	002018 de 18 de enero de 2024	00019 de 19 de enero 2024	5 400,00
TOTAL						5 400,00								

Fuente: Informe n.° 005-2024-MDEC/GM **(Apéndice n.° 36)** de 18 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

690000

De lo detallado en el cuadro precedente, se verificó que, el requerimiento fue realizado por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal de la Entidad, el cual fue derivado a la Unidad de Abastecimiento a fin de continuar con el trámite de Certificación de Crédito Presupuestario, que luego fue aprobado mediante CCP n.° 00019 **(Apéndice n.° 36)** de 19 de enero de 2024 y visado por el área de Presupuesto, por un monto de S/5 400,00, en cuyo expediente se adjunta los Términos de Referencia, que detallan las catorce (14) actividades a realizar por el proveedor del servicio.

b) Contratación

De la revisión a la documentación de la contratación, se advirtió que, no existe documentación que sustente la indagación de mercado que realizó la Entidad[54]; no obstante, el señor Raul Gonzales Aguilar, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió la Orden de Servicio n.° 000012 **(Apéndice n.° 36)** a favor del proveedor Edgar Chavez Huaman, para el periodo de enero a marzo de 2024, pese a que, como ya se expuso en líneas precedentes el referido proveedor, se encuentra con impedimento de naturaleza permanente para contratar con el Estado[55], de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo n° 1295, asimismo, presentó documentación incompleta para acreditar la experiencia requerida y no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, además continuo adjuntando declaración jurada de no estar impedido, hecho que fue inobservado por los funcionarios y servidores de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

De la presentación y cumplimiento de requisitos del perfil

En las definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, señala que los Términos de Referencia son la: "*Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general* (...)", en ese sentido, se realizó la revisión a los Términos de Referencia del requerimiento presentado mediante informe n.° 005-2024-MDEC/GM **(Apéndice n.° 36)** de 18 de enero de 2024, respecto al perfil para la contratación de los servicios como Asesor Legal Externo, en los cuales especifican lo siguiente:

"3. PERFIL

a) Postor
- *Persona natural.*
- *Contar con RUC.*
- *Gozar de Buena Salud.*

b) EXPERIENCIA
- ✓ ***Experiencia General:** 05 años*
- ✓ **Experiencia Especifica**: 05 años entre el sector público y privado

a. FORMACIÓN ACADÉMICA
- ✓ ***Formación Académica**: Universitaria*
- ✓ *Especialidad: Derecho*
- ✓ ***Grado:** Titulo*
- ✓ ***Situación Académica:** Titulado, colegiado y habilitado.*

(...)" (Énfasis agregado).

[54] Es de precisar que mediante acta n.° 001-2024-OCI/MPCH-PKCC-SCE de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, los servidores y funcionarios manifestaron que en el año 2024 realizan las cotizaciones mediante correo electrónico y los proveedores remiten sus cotizaciones por el mismo medio o por mesa de partes.

[55] Mediante oficio n.° 007313-2024-SERVIR-GDSRH, de 29 de octubre de 2024, la Autoridad Nacional de Servicio Civil señaló:
El señor Edgar Chávez Huamán con DNI N° 23265572, en mérito al Expediente Judicial N° 00555-2016- 45-1101-JR-PE-02, registra:
- Sanción penal de inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal, en estado histórica (es decir que no se muestra en el portal de consulta ciudadana del Registro, salvo para la Autoridad Nacional del Servicio Civil, cuya vigencia fue desde el 15 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Impedimento legal para prestar servicios al Estado por haber sido condenado por delito contra la administración pública (artículo 393 – Cohecho Pasivo Propio), en estado vigente, inscrito por SERVIR, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1295, el mismo que acarrea un impedimento legal de naturaleza permanente.

En ese aspecto, se realizó la revisión de la documentación presentada por el señor Edgar Chavez Huaman, donde se evidencio que, dicho proveedor, fue el único postor al requerimiento presentado por la Gerencia Municipal en el año 2024, habiendo presentado en su propuesta documentación que no acredita el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los cuales se detallan a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Cuadro n.° 21
Presentación de documentación del señor Edgar Chavez Huaman

Informe de requerimiento n.°	Descripción	Importe (S/)	Documentos presentados según los TDR SI/NO/INCOMPLETO							Evaluación Unidad de Abastecimiento	Evaluación comisión de control	
			Formato de Cotización	Ficha RUC	CCI	Titulado/ colegiado/ habilitado	Experiencia	DJ de no estar impedido	RNP	Cumple SI/NO	Cumple SI/NO	Comentarios
005 – 2024 - MDEC/GM de 18/01/2024	Profesional de un Asesor Legal para la Municipalidad de El Carmen, provincia de Churcampa-Huancavelica.	5 400,00	SI de 3/01/2024 (no figura sello de recepción)	NO	SI	SI	Incompleto	**SI de 3/01/2024**	NO	SI	**NO**	De la revisión al expediente de contratación del presente requerimiento, se advirtió que el señor Edgar Huaman Chavez, presentó documentación incompleta en relación a su experiencia pues adjuntó contratos, resoluciones y ordenes de servicio; sin embargo, no presentó documentación que acredite la conformidad y/o culminación del servicio; además, no presentó su Ficha ruc ni su RNP. Adicionalmente, adjuntó una Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo (Anexo 7) de 3 de enero 2024.

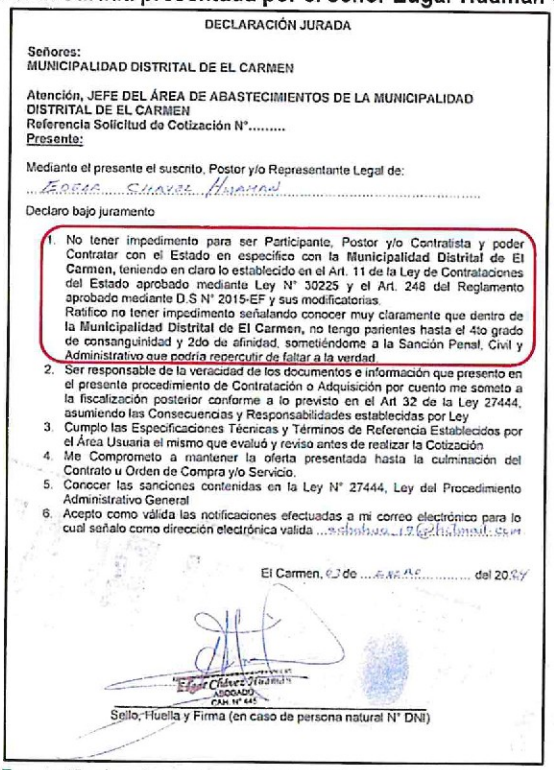
Fuente: Informe de requerimiento n.° 005 – 2024 -MDEC/GM **(Apéndice n.° 36)** de 18/01/2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

000072

De lo detallado en el cuadro anterior, se puede evidenciar que, el señor Edgar Huaman Chavez, no cumplió con presentar la totalidad de requisitos establecidos en los Términos de Referencia del servicio contratado; asimismo, adjunto una (1) declaración jurada en la cual, entre otros, declara no tener ningún impedimento para contratar con el Estado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 22
Declaración Jurada presentada por el señor Edgar Huaman Chavez



DECLARACIÓN JURADA

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Atención, JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
Referencia Solicitud de Cotización N°.....
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o Representante Legal de:
...EDGAR ... CHAVEZ ... HUAMAN ...

Declaro bajo juramento

1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en específico con la **Municipalidad Distrital de El Carmen,** teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Art. 248 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 2015-EF y sus modificatorias.
 Ratifico no tener impedimento señalando conocer muy claramente que dentro de la **Municipalidad Distrital de El Carmen,** no tengo parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, sometiéndome a la Sanción Penal, Civil y Administrativo que podría repercutir de faltar a la verdad.
2. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuento me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
3. Cumplo las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia Establecidos por el Área Usuaria el mismo que evaluó y revisó antes de realizar la Cotización
4. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio.
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6. Acepto como válida las notificaciones efectuadas a mi correo electrónico para lo cual señalo como dirección electrónica valida ...

El Carmen, 03 de ...ENERO... del 2024

Edgar Chávez Huaman
ABOGADO
CAH. N° 445

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: "Declaración Jurada" de 3 de enero de 2024 (Apéndice n.° 36).

Del cumplimiento de la experiencia

Ahora bien, respecto a la experiencia presentada por el citado señor, se realizó la revisión a la documentación presentada por el proveedor, a fin de verificar el cumplimiento del tiempo de experiencia requerida en los Términos de Referencia, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

(CUADRO EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Cuadro n.° 22

Evaluación del cumplimiento de la experiencia presentadas por el señor Edgar Chavez Huaman

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Orden de Servicio SIAF n.° 402	01/08/2023	Municipalidad Distrital El Carmen	Servicio de asesor legal.	3 meses		0	3	0	X		0	NO	El informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, concluye: *"Es preciso señalar que podrán considerarse las Ordenes de Servicios como válidas para el conteo de experiencia general o especifica, siempre que estas se encuentren acompañadas de las conformidades o constancias de prestación de servicios, pues la orden por sí sola no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio"* En ese sentido, de lo señalado en el referido informe técnico se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Orden de Servicio n.° 0002436	16/08/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"(...) Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	17/08/2023	5/09/2023	0	0	20	X		0	NO	
Orden de Servicio n.° 0002102	17/07/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"(...) Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	18/07/2023	1/08/2023	0	0	15	X		0	NO	
Orden de Servicio n.° 0001857	14/06/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"(...) Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	15/06/2023	4/07/2023	0	0	20	X		0	NO	
Orden de Servicio n.° 000834	06/06/2023	Municipalidad Distrital de Paucará	*"Contratación de servicio de asesor legal externo (...)"*	07/06/2023	06/07/2023	0	1	0	X		0	NO	
Orden de Servicio n.° 0001556	23/05/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"(...) Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	24/05/2023	8/06/2023	0	0	15	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 041-2023-MDDEC/GM	11/05/2023	Municipalidad Provincial de El Carmen - Churcampa – Huancavelica.	Asesor legal	Mayo, junio y julio de 2023		0	3	0	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 0001067	20/04/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"Servicio Legal para la revisión y elaboración de*	21/04/2023	5/05/2023	0	0	15	-.-	-.-	0	NO	

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
			opiniones legales (...)"										
Orden de Servicio n.° 0000766	14/03/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	15/03/2023	3/04/2023	0	0	20	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 000534	22/02/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	23/02/2023	9/03/2023	0	0	15	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 0000400	15/02/2023	Municipalidad Distrital de Paucará	Asesor legal externo	15/02/2023	30/04/2023	0	2	15	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 0000179	06/02/2023	Municipalidad Distrital de Yauli	*"Servicio Legal para la revisión y elaboración de opiniones legales (...)"*	7/02/2023	21/02/2023	0	0	15	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 145-2022-GM/MDA-HVCA	02/11/2022	Municipalidad Distrital de Anta	*"(...) Asesoría Jurídica de los derechos de defensoría municipal del niño, niña y adolescente (...)"*	3/11/2022	31/12/2022	0	1	29	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 124-2022-GM/MDA-HVCA	06/10/2022	Municipalidad Distrital de Anta	*"Asesoría Jurídica de los derechos de defensoría municipal del niño, niña y adolescente (...)"*	7/10/2022	5/11/2022	0	1	0	-.-	-.-	0	NO	

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Contrato n.° 130A-2022-GM/MDA-HVCA	01/08/2022	Municipalidad Distrital de Anta	*"Asesoría Jurídica de los derechos de defensoría municipal del niño, niña y adolescente (...)"*	2/08/2022	30/09/2022	0	2	0	-.-	-.-	0	NO	
Orden de Servicio n.° 0000183	07/07/2022	Municipalidad Distrital de Cocas	Asesor legal externo	No precisa	No precisa	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato de Servicios n.° 0060-2022-M.D.C/GM	1/04/2022	Municipalidad Distrital de Cocas	Asesor legal externo	1/04/2022	30/06/2022	0	3	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato de Servicio n.°003 -2022-M.D.C/GM	4/01/2022	Municipalidad Distrital de Cocas	Asesor legal externo	4/01/2022	31/03/2022	0	3	0	-.-	-.-	0	NO	
Resolución de Alcaldía n.° 037-2015-A/MDC-HVCA	01/07/2015	Municipalidad Distrital de Conayca	Gerente Municipal	01/07/2015	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	El Informe Técnico n.° 001612-2022-SERVIR-GPGS, de 31 de agosto de 2022, en el numeral 2.7. señala: *"la mencionada Directiva[56] precisa que la experiencia general es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académica o profesional si es que el puesto lo requiere, la misma que se tomará en cuenta desde el momento en el cual egresó del instituto o universidad[57];(...).".*
Contrato de locación de servicios n.° 033-2015-GM/MDC/HVCA	02/06/2015	Municipalidad Distrital de conayca	Asesoría técnica	01/06/2015	30/06/2015	0	1	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 505-2013-SGL/MDA	02/12/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	02/12/2013	30/12/2013	0	3	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 454-2013-SGL/MDA	31/10/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	04/11/2013	30/11/2013	0	0	26	-.-	-.-	0	NO	

[56] Directiva n.° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.
[57] Al respecto, mediante Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC, se indicó que se considera como profesionales a los servidores con título profesional o académico reconocidos por Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores no titulados que han egresado de la universidad y/o bachilleres, por lo que, resultará válido que la experiencia que éstos desarrollen califiquen como experiencia profesional, criterio que también pude ser utilizado en los regímenes o formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas.

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
Contrato n.° 349-2013-SGL/MDA	31/07/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	01/08/2013	30/09/2013	0	2	0	-.-	-.-	0	NO	En ese sentido, de la revisión a la documentación presentada por el señor Edgar Chavez Huaman, se evidenció que no adjunto su constancia de egresado a fin de contabilizar su experiencia, el cual tampoco se pudo visualizar en la consulta del portal web de la SUNEDU[58], por lo que, se contabiliza la experiencia desde la fecha de expedición del grado de bachiller que fue el 3 de febrero de 2016. Por consiguiente, no se considera como validas estas experiencias presentadas pues son de años anteriores a la emisión el bachiller.
Contrato n.° 243-2013-SGL/MDA	28/05/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	01/06/2013	31/07/2013	0	2	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato n.° 115-2013-SGL/MDA	15/04/2013	Municipalidad Distrital de Acoria	Asesor técnico para la oficina de Alcaldía	15/04/2013	30/05/2013	0	1	15	-.-	-.-	0	NO	
Memorandum n.° 02 – 2012-A/MDA-HVCA	28/02/2012	Municipalidad Distrital de Acoria	Encargado de Gerencia Municipal	28/02/2012	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Memorandum n.° 0090 – 2011 -ALC/MDA	29/11/2011	Municipalidad Distrital de Acoria	Encargado de Gerencia Municipal	29/11/2011	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Resolución de Alcaldía n.° 402 -2011-MDA/A.	11/10/2011	Municipalidad Distrital de Acoria	Secretario General	11/10/2011	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Resolución de alcaldía n-. 163 - 2010-A/MDP/HVCA	01/09/2010	Municipalidad Distrital de Paucara	Gerente Municipal	03/09/2010	-.-	0	0	0	-.-	-.-	0	NO	
Certificado	31/12/2010	Municipalidad Distrital de Paucara	Asistente técnico de Gerencia Municipal	01/04/2009	31/12/2010	1	9	0	-.-	-.-	0	NO	
Contrato administrativo de servicios – OP/MDP/HVCA	06/10/2010												
Contrato administrativo de servicios – OP/MDP/HVCA	01/07/2010												
Contrato administrativo	01/04/2010												

[58] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Detalle de la experiencia									Análisis de la Comisión				Comentarios
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión/suscripción	Entidad	Cargo/objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Tiempo de servicio indicado			Experiencia Público	Experiencia Privado	Tiempo de servicio acreditado	CUMPLE SI/NO	
						A	M	D					
de servicios – OP/MDP/HVCA													
Contrato administrativo de servicios – OP/MDP/HVCA	01/01/2010												
Certifica	03/03/2009	Municipalidad Distrital de Anta	Jefe de la DEMUNA	01/04/2008	03/03/2009	0	11	3	-.-	-.-	0	NO	
Certificado	30/12/2006	Municipalidad Distrital de Yauli	Tec. Administrativo de la Gerencia Municipal	01/07/2006	30/12/2006	0	5	0	-.-	-.-	0	NO	
Certificado	30/12/2006	Municipalidad Distrital de Yauli	Secretario de Alcaldía	01/12/2005	05/02/2006	0	2	5	-.-	-.-	0	NO	
Certificado	30/12/2006	Municipalidad Distrital de Yauli	Secretario de Alcaldía	10/06/2005	11/09/2005	0	3	1	-.-	-.-	0	NO	
Constancia	31/12/2003	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Técnico administrativo	01/07/2003	31/12/2003	0	6	0	-.-	-.-	0	NO	
Certificado de trabajo	01/04/2003	Asociación Benéfica Prisma	Asesor de créditos	01/07/2002	31/03/2003	0	9	0	-.-	-.-	0	NO	
Constancia	08/06/1999	Corte Superior de justicia de Huancavelica	Auxiliar Judicial I	01/04/1988	19/12/1997	9	8	19	-.-	-.-	0	NO	
TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADO: 0 año, 0 meses y 0 días.											0		

Fuente: Comprobante de Pago n.° 65 **(Apéndice n.° 36)** de 12 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

370000

De lo descrito y señalado en el cuadro precedente, es de mencionar que la evaluación de la experiencia del señor Edgar Chavez Huaman, se contabilizó desde la fecha de expedición del Bachiller[59], ya que no presentó su constancia de egresado y este dato no se encuentra registrado en el Portal Web de la SUNEDU[60]; aunado a ello, se evidencia que el señor Edgar Chavez Huaman no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los Términos de Referencia de los servicios contratados, acreditándose una experiencia total de 0 años, 0 meses y 0 días, sin embargo, esta situación fue inobservada por el señor Raul Gonzales Aguilar, jefe de la Unidad de Abastecimiento,, quien continuó con el trámite para su contratación, emitiendo y suscribiendo la Orden de Servicio n.° 0000012 de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, por el importe de S/5 400,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Orden de servicio emitida a favor del señor Edgar Chavez Huaman en el año 2024

Informe de requerimiento n.°	O/S			Concepto	Importe (S/)	Contrato de Locación de servicios	Suscrito por:
	N°	Fecha de emisión	Plazo de ejecución				
005 – 2024 - MDEC/GM (Apéndice n.° 36) de 18/01/2024	0000012	19/01/2024	Enero, febrero y marzo de 2024.	Servicio de asesor legal externo de la Municipalidad distrital de El Carmen.	5 400,00	No adjunta	Raúl Gonzales Aguilar, jefe de Unidad Abastecimiento
TOTAL					5 400,00		

Fuente: Comprobante de Pago n.° 65 **(Apéndice n.° 36)** de 12 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) De la conformidad y pago

Los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[61], señalan:

> ***"Artículo 168. Recepción y conformidad***
>
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)*
>
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*

En ese sentido, de la revisión efectuada a los documentos que acreditan la conformidad y pagos realizados al señor Edgar Chavez Huaman, se advierte que el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal, mediante informes n.° 019 **(Apéndice n.° 36)** y 030-2024-MDEC/GM **(Apéndice n.° 37)** de 7 de febrero y 7 de marzo de 2024 , otorgó la conformidad a los servicios de dichos periodos y autorizó el pago al referido proveedor por un monto de S/ 3 600,00; por consiguiente, con los comprobantes de pago n.os 65 **(Apéndice n.° 36)** y 138 **(Apéndice n.° 37)** de 12 de febrero y 13 de marzo de 2024; respectivamente, se efectuó los pagos correspondientes a los periodos de enero y febrero de 2024, conforme se detalla a continuación:

[59] Fecha de expedición 3 de febrero de 2016.
[60] https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito.
[61] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 15 de abril de 2024.

Cuadro n.° 24
Comprobantes de pago a nombre del señor Edgar Chavez Huaman en el año 2024.

N° de la Órden de servicio	Fecha de la Orden de servicio	Concepto	Recibos por Honorarios emitidas por el Proveedor	N° de los Comprobantes de Pagos SIAF	Constancia de pagos transferencia electrónica	Importe	Comentarios
0000012 (Apéndice n.° 36)	**19/01/2024**	Servicio de asesor legal externo de la Municipalidad distrital de El Carmen.	E001-49 de 7/02/2024	65 **(Apéndice n.° 36)**	24000110 de 12/02/2024	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,Tesorera, en atención al memorandum n.° 080-2024-GM/MDEC/DACC. de 12 de febrero de 2024, el cual fue visado por el señor Daniel Antezana Ccahuaya, Gerente Municipal.
			E001-50 de 5/03/2024	138 **(Apéndice n.° 37)**	24000166 de 13/03/2024	S/1 800,00	El giro fue realizado por la señora Bertha Maria Cuya Mallcco,Tesorera, en atención al Memorandum n.° 0184-2024-GM/MDEC/DACC. de 13 de marzo de 2024, el cual fue visado por el señor Daniel Antezana Ccahuaya – Gerente Municipal.
					TOTAL	**S/3 600,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 65 **(Apéndice n.° 36)** y 138 **(Apéndice n.° 36)** de 12 de febrero de 2024 y 13 de marzo de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHUPACAMPA

080000

En consecuencia, de todo lo expuesto se evidencia que el señor Edgar Chavez Huaman, fue contratado mediante la Orden de servicio n.° 000012 **(Apéndice n.° 36)**, pese a que se encuentra con impedimento permanente para contratar con el estado, desde el 12 de diciembre de 2017, adicionalmente, no presentó toda la documentación requerida en los requisitos del perfil señalados en los términos de Referencia y no acreditó la experiencia general y especifica de cinco (5) años entre el sector público y privado; sin embargo, se le otorgó conformidad y autorizó el pago de los periodos enero y febrero 2024, por un monto de S/3 600,00, hecho que fue inobservado por el responsable de las contrataciones el señor Raul Gonzales Aguilar ,Jefe de la Unidad de Abastecimiento y por el señor Daniel Antezana Ccahuaya Gerente Municipal y área usuaria de la contratación.

Los funcionarios participes de los hechos descritos inobservaron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
(...)
c. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 11. Impedimentos

11.1. Cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
0l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.
m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito,
(...)
Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente.**

"CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1 Principio de legalidad. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".

- **Decreto Legislativo n.°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades

Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)"

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

- **Decreto Legislativo n.°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 41. Certificación del Crédito Presupuestario.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(...)
Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".

- **Decreto Legislativo que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1295 de 29 de diciembre de 2016, vigente desde el 2 de enero de 2017.**

"Artículo 2. Impedimentos
(...)
2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción

de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta[62]*"*

- **Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo n° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, publicado el 18 de diciembre de 2021.**

"Capítulo III Gestión de la Plataforma de Debida Diligencia en el Sector Público
(...)

Artículo 8. Implementación de Debida Diligencia

Las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad."

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio para la presentación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de El Carmen.**

"(...)
4 PERFIL DEL CONSULTOR

1) *Bachiller y/o Titulada en Contabilidad, administración a fines*
2) *Experiencia (1) año en el Sector Publico*
3) *Experiencia en Inventario de Bienes Muebles*
4) *Estar inscrito en el Registro nacional de Proveedores (RNP) del OSCE (Capitulo Servicios)*
5) *No estar inhabilitado para contratar con el Estado*

(...)"

- **Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Requerimientos de Servicios n.os 004-2023/MDEC/JUA. de 03 de enero, 011-2023/MDEC/MAQS. de 02 de febrero, 005-2023/MDEC/GM/DACC. de 02 de abril y 009-2023/MDEC/GM/DACC. de 26 de julio, que dieron origen a las Ordenes de Servicios n.os 015, 040, 069 y 230, emitidas a favor de Abrahan Huaman Aliaga.**

"(...)
IV REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR
4.1 Requisitos del proveedor

- *Ruc activo y habido*
- *Contar con CCI*

5.2 Perfil del personal

FORMACIÓN ACADÉMICA

- *Título profesional en contabilidad.*
- *Contador Público colegiado y habilitado.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Conocimiento de los sistemas Informáticos: Windows, Office, Siaf y Siga.*

[62] Artículo modificado con la Ley 1367 de 28 de julio de 2018.

4.3 Experiencia

- *Haber laborado en instituciones públicas y/o privadas. (Min. 2 años)*

(...)"

- **Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Pedido de Servicio n.° 000069, que dio origen a la orden de servicio n.°s 296 de 3 de noviembre de 2023, emitida a favor de Abrahan Huaman Aliaga.**

"(...)

6. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA

- ✓ *Título profesional en contabilidad y habilitado*
- ✓ *Tener un (01) año de experiencia como mínimo en el cargo y/o similares en el sector público.*
- ✓ *Capacitación especializada en sistemas administrativos de Gestión Pública.*
- ✓ *Conocimiento del Siaf (...)"*

- **Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico: "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el Centro Poblado de Larcay del distrito de El Carmen – provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica", CUI 2567874.**

"(...)
8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
8.1 Del postor
(...)

Requisitos

- *El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. El postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado."*

- **Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Requerimientos de Servicios 006-2023/MDEC/DACC y 010-2023/MDEC/DACC, de 10 de mayo y 26 de julio de 2023, respectivamente, emitidas a favor de Edgar Chavez Huaman.**

"(...)
3. PERFIL

3.1 Postor
- *Ser persona natural*
- *Contar con ficha RUC*
- *Gozar de buena salud.*

3.2 Formación Académica
- ✓ ***Formación Académica:*** *Universitaria*
- ✓ ***Especialidad:*** *Derecho*
- ✓ ***Grado:*** *Titulo*
- ✓ ***Situación Académica:*** *Titulado, colegiado y habilitado.*

3.3 Conocimientos específicos y técnicos
- ✓ *Gerencia pública.*
- ✓ *Estudios de especialización en derecho.*

3.4 Experiencia
- ✓ ***Experiencia General:*** *05 años*
- ✓ ***Experiencia Especifica:*** *05 años entre el sector público y privado.*

(...)"

- **Términos de Referencia del Pedido de Servicios n.° 0000070 de 31 de octubre de 2023 emitida a favor de Edgar Chavez Huaman.**

"3. PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:
a) POSTOR
- *Persona natural*
- *Contar con RUC*
- *Gozar de Buena Salud.*

3.1 EXPERIENCIA
- ✓ ***Experiencia General:** 05 años*
- ✓ ***Experiencia Especifica:** 05 años entre el sector Público y Privado.*

3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA
- ✓ ***Formación Académica:** Universitaria*
- ✓ ***Especialidad:** Derecho*
- ✓ ***Grado:** Titulo*
- ✓ ***Situación Académica:** Titulado, Colegiado y Habilitado.*

(...)"

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Asesor Legal Externo de la Municipalidad distrital de El Carmen, en el año 2024.**

"(...)
3. PERFIL
a) Postor
- *Persona natural.*
- *Contar con RUC.*
- *Gozar de Buena Salud.*

b) EXPERIENCIA
- ✓ ***Experiencia General:** 05 años*
- ✓ **Experiencia Especifica**: 05 años entre el sector público y privado

a. FORMACIÓN ACADÉMICA
- ✓ ***Formación Académica**: Universitaria*
- ✓ *Especialidad: Derecho*
- ✓ ***Grado:** Titulo*
- ✓ ***Situación Académica:** Titulado, colegiado y habilitado.*

(...)" (Énfasis agregado).

Los hechos antes descritos afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse las Contrataciones del Estado; así como, el correcto funcionamiento de la administración pública, limitando que se contrate a personal idóneo y con aptitud legal para el puesto, ocasionando el pago de S/ 51 600,00 en beneficio de los proveedores.

La situación expuesta fue originada por la actuación de funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de El Carmen, que en el año 2022 contrataron a proveedor que no acreditó el cumplimiento de la experiencia requerida en los términos de referencia; asimismo, durante los años 2023 y 2024, contrataron a tres (3) proveedores que se encontraban con impedimento permanente para contratar con el Estado, del cual, dos (2) de ellos no acreditaron la experiencia requerida en los términos de referencia y el cumplimiento total de sus actividades, pagándoles en conjunto el importe total de S/51 600,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, señores **Ciriaco Tiraccaya Velarde, Bertha Maria Cuya Mallcco y Natzube Paulina Yupanqui Quispe** presentaron sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo, las mismas que no fueron documentadas y forman parte del **Apéndice n.° 40**, del Informe de Control Específico.

Asimismo, los señores **Daniel Antezana Ccahuaya y Raul Gonzales Aguilar** presentaron sus comentarios y/o aclaraciones fuera de plazo, las mismas que fueron documentadas y forman parte del **Apéndice n.° 40**, del Informe de Control Específico.

Los señores **Miguel Angel Serrano Quispe, Ebddo Ulloa Lanazca y Anthony Adrian Callupe Maldonado**, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Bertha Maria Cuya Mallcco**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de El Carmen, periodo de gestión del 14 de marzo de 2023 hasta la actualidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-MDEC/A, de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 09-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024, siendo atendido mediante carta n.° 002-2024-TES/MDEC/BCM de 22 de noviembre de 2024.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios de la servidora, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 40** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

 Por haber omitido cumplir con su obligación funcional en su calidad de jefa de la Unidad de Tesorería, de realizar el acto de control concurrente a los expedientes de pagos de los meses de marzo a diciembre de 2023, del señor Abrahan Huaman Aliaga, quien fue contratado mediante órdenes de servicios n.os 40 **(Apéndice n.° 9)**, 069 **(Apéndice n.° 10)**, 230 **(Apéndice n.° 13)** y 296 **(Apéndice n.° 16)**, sin advertir que, en los informes de actividades de marzo a octubre, no presentó documentación que acredite el cumplimiento de las actividades ejecutadas, y en los informes de los meses de noviembre y diciembre 2023, el proveedor informó actividades que no coinciden con las detalladas en los Términos de Referencia de dicha contratación.

 Asimismo, por haber omitido cumplir con su función de realizar control concurrente a los expedientes de pagos de mayo 2023 a febrero 2024, del señor Edgar Chavez Huaman, que fue contratado mediante órdenes de servicios n.os 115 **(Apéndice n.° 25)**, 225 **(Apéndice n.° 28)**, 289 **(Apéndice n.° 31)**, y 0000012 **(Apéndice n.° 36)**, sin advertir que, en sus informes de actividades de mayo a diciembre 2023 y de enero a febrero 2024, no presentó documentación que acredite el cumplimiento de las catorce (14) actividades señaladas en los Términos de Referencia.

 Hechos que se materializaron contraviniendo el numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como el numeral 22 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020.

 Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, por lo cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

2. **Ciriaco Tiraccaya Velarde**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Carmen, periodo de gestión de 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2020-MDEC/A. de

1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, quien estuvo con licencia por ser candidato a la elecciones del 2022 desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 143-2022-MDEC/A de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024, siendo atendido mediante documento s/n denominado sumilla: Descargo de servicio de control posterior – servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad, de 3 de diciembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios del funcionario, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 40** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber omitido cumplir con su obligación funcional de supervisar y monitorear el desenvolvimiento de los sistemas administrativos y operativos de la Entidad, suscribiendo la orden de servicio n.° 086 **(Apéndice n.° 8)** de 25 de marzo de 2022, a favor de Abrahan Huaman Aliaga, para la realizar el "Servicio para la presentación de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad distrital de El Carmen", a pesar que el proveedor no acreditó la experiencia requerida en los sub numerales 2) y 3) del numeral 4 de los Términos de Referencia para dicha contratación.

Asimismo, por haber autorizado el pago de la orden de servicio antes mencionada, sin observar que el área usuaria, no levantó completamente las observaciones realizadas por la jefa de la Unidad de Tesorería, mediante informe n.° 12-2022-MDEC/NPYQ-tesorería de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, respecto al perfil profesional del responsable del servicio.

Hechos que se materializaron contraviniendo lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 del Decreto legislativo 1440, los sub numerales 2) y 3) del numeral 4 de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 086, articulo 20 y numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, por lo cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

3. **Miguel Angel Serrano Quispe,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Carmen, periodo de gestión de 16 de enero al 8 de febrero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2023-MDEC/A, de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 023-2023-MDEC/A, de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 05-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado hasta la fecha de emisión del presente informe de Control Específico.

Se le identifica responsabilidad por haber omitido cumplir con su obligación funcional de supervisar y monitorear el desenvolvimiento de los sistemas administrativos y operativos de la Entidad, suscribiendo la orden de servicio n.° 015 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, a favor de Abrahan Huaman Aliaga, antes de tener aprobada la certificación de crédito presupuestario para dicha contratación, sin advertir que dicho proveedor, se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 9 de junio de 2022, y no presentó ningún requisito establecido en los Términos de Referencia para la referida contratación.

Asimismo, por haber otorgado conformidad y autorizado el pago de la orden de servicio antes mencionada, sin observar cómo área usuaria que el proveedor en su informe de actividades del mes de enero, no presentó documentación que acredite el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

Hechos que se materializaron contraviniendo lo establecido en los artículos 41 y 43 del Decreto Legislativo 1440, numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 12955, artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 20 y numeral 2 del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Daniel Antezana Ccahuaya**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la Unidad Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de El Carmen, periodo de gestión de 2 de enero al 8 de febrero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDEC/A, de 2 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 023-2023-MDEC/A, de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, y en su calidad de Gerente Municipal, periodo de gestión del 9 de febrero de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 023-2023-MDEC/A de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 06-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024, presentando sus comentarios o aclaraciones fuera de plazo, mediante carta n.° 001-2024-DACC de 03 de diciembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios del servidor, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 40** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Como **jefe de la Unidad de Abastecimiento** de la Entidad:

Por haber omitido cumplir con sus deberes y/o roles funcionales inherentes a su cargo, contratando al señor Abrahan Huaman Aliaga, mediante órdenes de servicios n.os 15 **(Apéndice n.° 9)** y 40 **(Apéndice n.° 10)** omitiendo revisar y verificar que el proveedor se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 9 de junio de 2022.

Asimismo, por omitir revisar y verificar que para la contratación realizada mediante ordenes de servicios n.° 15 **(Apéndice n.° 9)** y n° 40 **(Apéndice n.° 10)**, por montos de S/ 1 800,00 y S/5 400,00 respectivamente, el proveedor tampoco adjuntó todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y no acreditó la experiencia requerida, además, por haber emitido la orden de servicio n.° 15 **(Apéndice n.° 9)**, antes de aprobada la certificación de crédito presupuestario, vulnerando lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440.

Como **Gerente Municipal** de la Entidad:

Por haber omitido cumplir con su obligación funcional de supervisar y monitorear el desenvolvimiento de los sistemas administrativos y operativos de la Entidad, otorgando conformidad y autorizando el pago de los meses de febrero a diciembre del 2023, del señor Abrahan Huaman Aliaga, por un monto de S/19 800,00, sin supervisar adecuadamente que, los expedientes de contratación de las órdenes de servicios n.os 040 **(Apéndice n.° 10)**, 069 **(Apéndice n.° 13)**, 230 **(Apéndice n.° 16)** y

000089

296 **(Apéndice n.° 19)**, del año 2023, no contenían todos los requisitos establecidos y no acreditó la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

Asimismo, por haber omitido, como área usuaria, observar que el proveedor en sus informes de actividades, no presentó documentación que acredite el cumplimiento de las actividades ejecutadas y que en los informes de los meses de noviembre y diciembre de 2023, el proveedor, ejecutó e informó actividades distintas a las indicadas en los Términos de Referencia de dicha contratación.

Igualmente, por haber otorgado conformidad y autorizado el pago de los meses de mayo a diciembre del 2023, y de enero a febrero 2024, del señor Edgar Chavez Huaman, sin monitorear adecuadamente que, el expediente de contratación de las ordenes de servicios n.os 115 **(Apéndice n.° 25)**, 225 **(Apéndice n.° 28)**, 289 **(Apéndice n.° 31)** del año 2023 y 0000012 **(Apéndice n.° 36)** del año 2024, no contenían todos los requisitos establecidos y no acreditó la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

Asimismo, por haber omitido, como área usuaria, observar que el proveedor en sus informes de actividades, de mayo 2023 a febrero 2024, no acreditó el cumplimiento de las catorce (14) actividades señaladas en los Términos de Referencia.

Hechos que se materializaron contraviniendo lo señalado en el artículo 41 y 43 del Decreto legislativo 1440 , inciso c) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, incisos l) y m) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1.1 del artículo IV y articulo 34 de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, artículo 8 del Capítulo III de las disposiciones para la implementación de la Plataforma de debida diligencia del sector público, así como, artículo 20, numeral 2 del artículo 21 y numerales 2 y 36 del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020.

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Raul Gonzales Aguilar**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la Unidad Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de El Carmen, periodo de gestión de 27 de febrero de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2023-MDEC/A, de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 07-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024, presentando sus comentarios y/o aclaraciones fuera de plazo, mediante Carta n.° 034-2024 – MDEC-ABAST/RGA de 03 de diciembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios del servidor, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 40** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber omitido cumplir con sus deberes y/o roles funcionales inherentes a su cargo, contratando al señor Abrahan Huaman Aliaga, mediante las órdenes de servicios n.os 69 **(Apéndice n.° 13)**, 230 **(Apéndice n.° 16)** y 296 **(Apéndice n.° 19)**, omitiendo revisar y verificar que el proveedor se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 9 de junio de 2022.

Asimismo, por haber omitido revisar y observar que el proveedor no presentó todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y no acreditó la experiencia requerida para dichas contrataciones, sin embargo, se le otorgó las mencionadas ordenes de servicios, por un monto de S/16 200,00.

Igualmente, por haber contratado al señor Edgar Chavez Huaman, mediante las órdenes de servicios de servicios n.os 115 **(Apéndice n.° 25)**, 225 **(Apéndice n.° 28)**, 289 **(Apéndice n.° 31) y** 0000012 **(Apéndice n.° 36)**, omitiendo revisar y verificar que el proveedor se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 12 de diciembre de 2017.

Asimismo, por haber omitido revisar y observar que el proveedor no presentó todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y no acreditó la experiencia requerida para dichas contrataciones, sin embargo, se le otorgó las mencionadas ordenes de servicios, por un monto de S/14 400,00.

Finalmente, por haber contratado al señor Fernando Alvaro Huaman, mediante la orden de servicio n.° 317 **(Apéndice n.° 23)**, omitiendo revisar y verificar que el proveedor tenía impedimento permanente para contratar con el Estado, desde 19 de diciembre del 2019, sin embargo, se le otorgó la mencionada orden de servicio por un monto de S/ 6 000,00.

Hechos que se materializaron contraviniendo lo señalado en el inciso c) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, incisos l) y m) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1295, numeral 1.1 del artículo IV, articulo 34 de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento administrativo General, articulo 8 de del Capítulo III de las disposiciones para la implementación de la Plataforma de debida diligencia del sector público y y numerales 2 y 36 del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020.

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Ebddo Ulloa Lanazca**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de El Carmen, periodo de gestión del 3 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDEC/A de 3 de enero 2019 y cesado con Resolución de alcaldía n.° 143-2022-MDEC/A de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, se le comunicó el Pliego de Hechos de forma física, mediante cédula de notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado hasta la fecha de emisión del presente informe de Control Específico.

Se le identifica responsabilidad por haber omitido cumplir con sus deberes y/o roles funcionales inherentes a su cargo, contratando al señor Abrahan Huaman Aliaga mediante la orden de servicio n.° 086 **(Apéndice n.° 8)**, para realizar el "Servicio para la presentación de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021, de la Municipalidad distrital de El Carmen", omitiendo revisar y verificar que el proveedor no acreditó la experiencia requerida en los sub numerales 2) y 3) del numeral 4 de los Términos de Referencia para dicha contratación, sin embargo, juntamente con el Gerente Municipal suscribieron la orden de servicio por un monto de S/ 6 000,00.

Asimismo, por haber otorgado conformidad, como área usuaria, para el pago de la orden de servicio antes mencionada, omitiendo presentar en su documento de levantamiento de observaciones toda la documentación señalada por la jefa de la Unidad de Tesorería, señora Natzube Paulina Yupanqui Quispe, quien observo sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Los hechos expuestos se materializaron contraviniendo lo establecido en el inciso c) del artículo 2, inciso b) del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 del Decreto legislativo 1440, artículo 8 del Capítulo III de las disposiciones para la implementación de la Plataforma de debida diligencia del sector público, sub numerales 2) y 3) del numeral 4 de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 86 de 25 de marzo de 2022 y numerales 2 y 36 del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020.

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, por lo cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

7. **Anthony Adrian Callupe Maldonado**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de El Carmen, periodo de gestión de 2 de enero al 13 de marzo de 2023 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDEC/A, de 2 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-MDEC/A, de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 08-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado hasta la fecha de emisión del presente informe de Control Específico.

 Se identifica responsabilidad por haber omitido cumplir con su obligación funcional en su calidad de jefe de la Unidad de Tesorería, de realizar el acto de control concurrente a los expedientes de pagos de los meses de enero y febrero de 2023, por un monto total de S/3 600,00 al señor Abrahan Huaman Aliaga, que fue contratado mediante ordenes de servicios n.os 15 **(Apéndice n.° 9)** y 40 **(Apéndice n.° 10)**, sin advertir que el expediente de pago del mes de enero no contenía ningún requisito establecido en los Términos de Referencia, asimismo, por haber omitido verificar en los expedientes de pago de enero y febrero que el proveedor no adjuntó documentación que acredite el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

 Hechos que se materializaron contraviniendo el numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como el numeral 22 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020.

 Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, por lo cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

8. **Natzube Paulina Yupanqui Quispe**, identificado con DNI n.° 70222612, en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería, periodo de gestión del 1 de marzo de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2022-MDEC/A de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se le comunicó el Pliego de Hechos media[redacted]a de notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024, quien presento sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024 – NPYQ de 28 de noviembre de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios de la servidora, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 40** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber omitido cumplir con su obligación funcional en su calidad de jefe de la Unidad de Tesorería, de realizar el acto de control concurrente al expediente de pago de la orden de servicio n.° 086 **(Apéndice n.° 8)** a favor de Abrahan Huaman Aliaga, omitiendo observar que el área usuaria no levantó completamente las observaciones realizadas en su informe n.° 12-2022-MDEC/NPYQ-tesorería de 1 de junio de 2022; sin embargo, efectuó el pago mediante comprobante de pago n.° 710 y transferencia electrónica n.° 22000666 ambas de 16 de agosto de 2022, por el importe de S/6 000,00.

Hechos que se materializaron contraviniendo el numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, así como el numeral 22 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020.

Por tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, por lo cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de El Carmen , en el año 2022 contrataron a proveedor que no acreditó el cumplimiento de la experiencia requerida en los términos de referencia; asimismo, durante los años 2023 y 2024, contrataron a tres (3) proveedores que se encontraban con impedimento permanente para contratar con el Estado, del cual, dos (2) de ellos no acreditaron la experiencia requerida en los términos de referencia y el cumplimiento total de sus actividades, pagándoles en conjunto el importe total de s/51 600,00, situación que ocasionó que la entidad no contrate a personal idóneo y con aptitud legal para el puesto, afectando la transparencia y legalidad de los actos que rigen la gestión pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de El Carmen , en el año 2022 contrataron a proveedor que no acreditó el cumplimiento de la experiencia requerida en los términos de referencia; asimismo, durante los años 2023 y 2024, contrataron a tres (3) proveedores que se encontraban con impedimento permanente para contratar con el Estado, del cual, dos (2) de ellos no acreditaron la experiencia requerida en los términos de referencia y el cumplimiento total de sus actividades, pagándoles en conjunto el importe total de s/51 600,00, situación que ocasionó que la entidad no contrate a personal idóneo y con aptitud legal para el puesto, afectando la transparencia y legalidad de los actos que rigen la gestión pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de El Carmen , en el año 2022 contrataron a proveedor que no acreditó el cumplimiento de la experiencia requerida en los términos de referencia; asimismo, durante los años 2023 y 2024, contrataron a tres (3) proveedores que se encontraban con impedimento permanente para contratar con el estado, del cual, dos (2) de ellos no acreditaron la experiencia requerida en los términos de referencia y el cumplimiento total de sus actividades,

pagándoles en conjunto el importe total de s/51 600,00, situación que ocasionó que la entidad no contrate a personal idóneo y con aptitud legal para el puesto, afectando la transparencia y legalidad de los actos que rigen la gestión pública", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

Por otro lado, de los hechos narrados en el Informe de Control, se ha advertido presunta conducta ilícita que se subsumiría en la presunta comisión del delito de falsa declaración en el procedimiento administrativo tipificado en el artículo 411 del Código Penal.

Abrahan Huaman Aliaga con DNI n.° [redacted], en los procedimientos para su contratación como locador de servicios de los periodos mayo a julio, agosto a octubre y noviembre a diciembre de 2023, presentó cinco (5) declaraciones juradas señalando que no tenía impedimento para contratar con el Estado conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, pese a que se encuentra con impedimento para contratar con el Estado desde el 9 de junio de 2022, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSCC y según oficio n.° 007313-2024-SERVIR-GDSRH de 29 de octubre de 2024.

Edgar Chavez Huaman, con DNI n.° [redacted], en los procedimientos para su contratación como locador de servicios del periodo mayo a julio, agosto a octubre, noviembre a diciembre 2023 y enero a marzo de 2024, presentó cuatro (4) declaraciones juradas señalando que no tenía impedimento para contratar con el Estado conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, pese a que se encuentra con impedimento para contratar con el Estado desde el 12 de diciembre de 2017, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSCC y según oficio n.° 007313-2024-SERVIR-GDSRH de 29 de octubre de 2024.

Fernando Alvaro Huaman, con DNI n.° [redacted], en el procedimiento para su contratación como proveedor del "Servicio de una consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el centro poblado de Larcay del distrito de El Carmen – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica" con CUI n.° 2567874, presentó una declaración jurada señalando que no tenía impedimento para contratar con el Estado conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, pese a que se encuentra con impedimento para contratar con el Estado desde el 19 de diciembre de 2019, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSCC y según oficio n.° 007313-2024-SERVIR-GDSRH de 29 de octubre de 2024.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de El Carmen, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el en el año 2022, funcionario y servidores realizaron la contratación del señor Abrahan Huaman Aliaga para realizar el servicio de "Elaboración y presentación de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2021", pese a que dicho proveedor no acreditó la experiencia requerida en los incisos 2) y 3) del numeral 4 de los Términos de referencia, servicio

por el cual la Entidad pagó un monto total de S/6 000,00; asimismo, en el año 2023, funcionarios y servidores volvieron a contratar al señor Abrahan Huaman Aliaga, por doce (12) meses, bajo la modalidad de Locación de Servicios, a fin de realizar el servicio de Asesor Contable Externo, sin verificar que dicho proveedor se encontraba con impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 9 de junio de 2022 y no acreditó la experiencia requerida en los Términos de Referencia, por el cual se le pagó un monto total de S/21 600,00; igualmente, en diciembre 2023 contrataron al señor Fernando Alvaro Huaman, a fin de que realice el servicio de consultoría de obra para actualización de expediente técnico del proyecto "Creación del servicio comunal en el local multiusos en el centro poblado de Larcay, del distrito de El Carmen – Provincia de Churcampa – Región Huancavelica", sin verificar que dicho proveedor también tiene impedimento permanente para contratar con el estado desde el 19 de diciembre de 2019, por lo cual se le pagó un monto de S/6 000,00.

Aunado a ello, funcionario y servidores contrataron al señor Edgar Chavez Huaman, por ocho (8) meses, desde mayo a diciembre de 2023, para realizar el servicio de Asesor Legal, sin advertir que tiene impedimento permanente para contratar con el Estado desde el 12 de diciembre de 2017 y además no acreditó la experiencia requerida en los Términos de Referencia, a quien se le pago el monto de S/14 400,00, así también, en el año 2024, volvieron a contratar al señor Edgar Chavez Huaman, por un plazo de tres (3) meses de enero a marzo 2024, a fin de prestar los servicios de Asesor Legal, a pesar que, nuevamente, no cumplió con acreditar la experiencia requerida en los Términos de Referencia y como ya se señalo tiene impedimento permanente para contratar con el Estado desde el año 2017.

Finalmente, los hechos descritos fueron ocasionados por la actuación de funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de El Carmen, que en el año 2022 contrataron a proveedor que no acreditó el cumplimiento de la experiencia requerida en los términos de referencia; asimismo, durante los años 2023 y 2024, contrataron a tres (3) proveedores que se encontraban con impedimento permanente para contratar con el estado, del cual, dos (2) de ellos no acreditaron la experiencia requerida en los términos de referencia y el cumplimiento total de sus actividades, pagándoles en conjunto el importe total de s/51 600,00. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de El Carmen comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de El Carmen comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública de la Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del oficio n.° 001768-2024-CG/GRHV de 3 de junio de 2024.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del oficio n.° 023-2024-GM-/MDEC. de 24 de junio de 2024.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del oficio n.° 037-2024-MDEC/GM/DACC. de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 0710 de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 025 de 07 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 050 de 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 112 de 05 de abril de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 185 de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 239 de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 391 de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 443 de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 519 de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 658 de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 682 de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 802 de 06 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 855 de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia simple del oficio n.° 1173-2024-OCI/MPCH de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia simple del oficio n.° 007313-2024-SERVIR-GDSRH de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 843 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 905 de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 263 de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 436 de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 477 de 08 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 561 de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 657 de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 701 de 07 de noviembre 2023.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 803 de 06 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 857 de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio n.° 034-2024-MDEC/GM. de 02 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia simple del informe n.° 090 -2024-MDEC-ABAST/RGA. de 01 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del oficio n.° 0146-2024-MDEC/A de 03 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 65 de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 138 de 13 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del memorando n.° 010-2024-OCI/MPCH-SCE-CONA de 19 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada del acta n° 001-2024-OCI/MPCH-PKCC-SCE de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 40

- Documentos impresos de las cedulas de notificación según el detalle siguiente:

Ebddo Ulloa Ianazca

- ✓ Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la constancia de recepción de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Natzube Paulina Yupanqui Quispe

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2931-02-018 de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Ciriaco Tiraccaya Velarde

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/2931-02-018 de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Miguel Angel Serrano Quispe

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 05-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2931-02-018 de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Daniel Antezana Ccahuaya

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 06-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/2931-02-018 de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Raúl Gonzales Aguilar

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 07-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2931-02-018 de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Anthony Adrian Callupe Maldonado

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 08-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/2931-02-018 de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Bertha Maria Cuya Mallcco

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 09-2024-OCI-SCE-PKCC-MPCH de 20 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/2931-02-018 de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

- Comentarios o aclaraciones presentados:
 - ✓ Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2024-TES/MDECBCM de 22 de noviembre de 2024.
 - ✓ Fotocopia autenticada del documento s/n denominado: Descargo de servicio de control posterior – servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad, de 3 de diciembre de 2024.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Documento CARTA N° 001-2024-DACC de 03 de diciembre de 2024.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Documento CARTA N° 034-2024 - MDEC-ABAST/RGA de 03 de diciembre de 2024.
 - ✓ Fotocopia autenticada del Documento CARTA N° 001-2024 – NPYQ de 28 de noviembre de 2024.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 41: Contratos, resoluciones de alcaldía, ordenes de servicio, entre otros, de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares, conteniéndose la información siguiente:

- ✓ Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 011-2020-MDEC de 24 de setiembre de 2020.
- ✓ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 039-2023-MDEC/A de 14 de marzo de 2023
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 046-2020-MDEC/A de 01 de junio de 2020
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 143-2022-MDEC/A de 03 de octubre de 2022.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 015-2023-MDEC/A de 16 de enero de 2023.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 023-2023-MDEC/A de 09 de febrero de 2023.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDEC/A de 02 de enero de 2023.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 030-2023-MDEC/A de 27 de febrero de 2023.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDEC/A de 03 de enero 2019.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 143-2022-MDEC/A de 30 de setiembre de 2022
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDEC/A de 02 de enero de 2023.
- ✓ Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 051-2022-MDEC/A de 01 de marzo de 2022.

000099

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de El Carmen aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2020-MDEC de 28 de octubre de 2020.

Churcampa, 12 de diciembre de 2024

Mary Yesenia Gutierrez Campos
Supervisor de la Comisión de Control

Paola Katerin Candiotti Cusi
Jefa de la Comisión de Control

Obbidio Cencia Quispe
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Churcampa, 12 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHURCAMPA
Organo de Control Institucional CGR

Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

000100



Apéndices



Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 101-2024-2-2931-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado[1]	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual[1]	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de El Carmen , en el año 2022 contrataron a proveedor que no acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; asimismo, durante los años 2023 y 2024, contrataron a tres (3) personas que se encontraban con impedimento permanente para contratar con el Estado, del cual, dos (2) de ellos no acreditaron la experiencia requerida en los Términos de Referencia, pagándoles en conjunto el importe total de S/51 600,00, situación que ocasionó que no se contrate a personal idóneo y con aptitud legal para el puesto, afectando la transparencia y legalidad de los actos que rigen la gestión pública.	Ciriaco Tiraccaya Velarde	[redacted]	Gerente Municipal	1/06/2020	31/12/2022	DL. n.° 276	[redacted]	[redacted]				X
2		Ebddo Ulloa Lanazca		Jefe de la Unidad de Abastecimiento	3/01/2019	30/09/2022	DL. n.° 276						X
3		Natzube Paulina Yupanqui Quispe		Jefa de la Unidad de Tesorería	1/03/2022	31/12/2022	DL. n.° 276						X
4		Miguel Angel Serrano Quispe		Gerente Municipal	16/01/2023	8/02/2023	DL. n.° 276				X	X	
5		Daniel Antezana Ccahuaya		Jefe de la Unidad de Abastecimiento	2/01/2023	8/02/2023	DL. n.° 276				X	X	
				Gerente Municipal	9/02/2023	Hasta la fecha							
6		Raul Gonzales Aguilar		Jefe de la Unidad de Abastecimiento	27/02/2023	Hasta la fecha	DL. n.° 276				X	X	
7		Anthony Adrian Callupe Maldonado		Jefe de la Unidad de Tesorería	2/01/2023	13/03/2023	DL. n.° 276						X
8		Bertha Maria Cuya Mallcco		Jefa de la Unidad de Tesorería	14/03/2023	Hasta la fecha	DL. n.° 276						X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA Organo de Control Institucional CGR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 17:42:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1324- 2024-OCI/MPCH
EMISOR	:	NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL CABRERA ARANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 101-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Adicionalmente, el referido informe también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de El Carmen se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de res

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222402183**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000091-2024-CG/2931
2. OFICIO N° 1324- 2024-OCI/MPCH
3. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-12
4. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-11
5. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-10
6. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-13
7. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-1
8. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-5
9. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XSNI3B**

10. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-3
11. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-2
12. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-9
13. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-8
14. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-7
15. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-6

NOTIFICADOR : MARY YESENIA GUTIERREZ CAMPOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XSNI3B**

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CAMPOS Mary Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 17:41:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000091-2024-CG/2931

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1324- 2024-OCI/MPCH
EMISOR	:	NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL CABRERA ARANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222402183
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	2873

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 101-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Adicionalmente, el referido informe también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de El Carmen se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de res

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 1324- 2024-OCI/MPCH
2. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-12
3. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-11
4. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SCX28A**

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CAMPOS Mary Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 17:41:40 -05:00

5. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-13
6. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-1
7. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-5
8. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-4
9. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-3
10. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-2
11. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-9
12. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-8
13. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-7
14. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SCX28A**

Churcampa, 13 de diciembre de 2024

OFICIO Nº 1324- 2024-OCI/MPCH

Señor:
Miguel Cabrera Arana
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Carmen
El Carmen/Churcampa/Huancavelica

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 101-2024-2-2931-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 1135-2024-OCI/MPCH de 17 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio y de febrero de 2022, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de las referencias a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de proveedores de servicios con impedimento permanente para contratar con el Estado" realizada por la Municipalidad Distrital de El Carmen a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 101-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Adicionalmente, el referido informe también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de El Carmen se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CURACACHI ORTIZ Nino Adrian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 16:21:55 -05:00

C.P.C. Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

CC.Archivo
NACO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 17:42:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1324- 2024-OCI/MPCH
EMISOR	:	NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL CABRERA ARANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 101-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Adicionalmente, el referido informe también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de El Carmen se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de res

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222402183**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000091-2024-CG/2931
2. OFICIO N° 1324- 2024-OCI/MPCH
3. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-12
4. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-11
5. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-10
6. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-13
7. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-1
8. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-5
9. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XSNI3B**

10. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-3
11. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-2
12. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-9
13. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-8
14. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-7
15. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-6

NOTIFICADOR : MARY YESENIA GUTIERREZ CAMPOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XSNI3B**

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CAMPOS Mary Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 17:41:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000091-2024-CG/2931

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1324- 2024-OCI/MPCH
EMISOR	:	NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL CABRERA ARANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222402183
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	2873

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 101-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Adicionalmente, el referido informe también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de El Carmen se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de res

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 1324- 2024-OCI/MPCH
2. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-12
3. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-11
4. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SCX28A**

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CAMPOS Mary Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 17:41:40 -05:00

5. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-13
6. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-1
7. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-5
8. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-4
9. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-3
10. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-2
11. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-9
12. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-8
13. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-7
14. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SCX28A**

Churcampa, 13 de diciembre de 2024

OFICIO Nº 1324- 2024-OCI/MPCH

Señor:
Miguel Cabrera Arana
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Carmen
El Carmen/Churcampa/Huancavelica

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 101-2024-2-2931-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 1135-2024-OCI/MPCH de 17 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio y de febrero de 2022, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de las referencias a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de proveedores de servicios con impedimento permanente para contratar con el Estado" realizada por la Municipalidad Distrital de El Carmen a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 101-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Adicionalmente, el referido informe también ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de El Carmen se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CURACACHI ORTIZ Nino Adrian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 16:21:55 -05:00

C.P.C. Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

CC.Archivo
NACO